



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0017-2024

EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de ejecución de obra GEN-PI-EPCPT-06-2018, GEN-OB-EPCPT-72-2019, GEN-OB-EPCPT-12-2021, GG-008-2018 y GG-034-2018, y del contrato de fiscalización GG-052-2018, suscritos para la construcción de viviendas del "PROYECTO DE VIVIENDA CASA PARA TODOS", en las provincias de Chimborazo y de Cotopaxi; así como, a la fiscalización de las referidas obras, en la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2023.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2023-08-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de ejecución de obra GEN-PI-EPCPT-06-2018, GEN-OB-EPCPT-72-2019, GEN-OB-EPCPT-12-2021, GG-008-2018 y GG-034-2018, y del contrato de fiscalización GG-052-2018, suscritos para la construcción de viviendas del Proyecto de Vivienda Casa para Todos, en las provincias de Chimborazo y de Cotopaxi; así como, a la fiscalización de las referidas obras, en la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2023

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	4
Base legal	5
Estructura orgánica	6
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Información de los proyectos	8
Servidores relacionados	15
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	16
Deficiencias constructivas en el mejoramiento de suelo y falta de ensayos de materiales empleados en la construcción de la vía de ingreso a la urbanización	16
Falta de impermeabilización de losas de hormigón armado en los edificios multifamiliares 4D	22
Incumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de la cancha de uso múltiple	31

Estudios incompletos, incumplimiento de especificaciones técnicas y recepción provisional con parámetros químicos ambientales que superaron los límites permisibles de la planta de tratamiento de aguas residuales	41
Incumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de obras y falta de mantenimiento	62
Entrega incompleta de productos contratados	80
La fiscalización del proyecto no canceló los salarios a su personal técnico, auxiliar y administrativo conforme a su oferta económica	85
Contrato de fiscalización sin liquidación	90
Predios donde se ejecutó el proyecto ubicado en el cantón La Maná, sin traspaso de dominio a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP	93

ANEXOS

- 1 Servidores relacionados
- 2 Rubros constantes en la liquidación del fiscalizador interno de CIEP
- 3 Trabajos mal ejecutados del contrato principal, según informe de fiscalización
- 4 Trabajos mal ejecutados del contrato complementario, según informe de fiscalización
- 5 Detalle de productos que la fiscalización del proyecto debió entregar según los términos de referencia
- 6 Cálculo de salarios del personal técnico, auxiliar y administrativo cancelados en el contrato de fiscalización

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
"	Pulgadas
%	Porcentaje
#	Numeral
\$	Dólar de los Estados Unidos de América
Ø	Diámetro de varilla
@	Separación
°C	Grados centígrados
4D	4 unidades de vivienda
12D	12 unidades de vivienda
AASHTO	Normas de la Asociación Americana de Funcionarios de Carreteras y Transportes Estatales (traducido del inglés)
cm	Centímetro
C.C.	Cédula de ciudadanía
CIEP	Empresa Pública Creamos Infraestructura EP
DBO5	Demanda biológica de oxígeno
e	Espesor
EEEP	Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP
EERSA	Empresa Eléctrica Riobamba Sociedad Anónima
EP	Empresa Pública
EPCPT	Empresa Pública Casa para Todos EP
etc.	Etcétera
f'c	Resistencia a la compresión del hormigón

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
g/cm³	Gramos por centímetro cúbico
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
glb	Global
HP	Caballos de fuerza
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
kg	Kilogramo
kg/cm²	Kilogramo por centímetro cuadrado
kg/m³	Kilogramo por metro cúbico
KVA	Kilovoltamperio
m	Metro
m²	Metro cuadrado
m³	Metro cúbico
mg/l	Miligramos por litro
mm	Milímetro
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Mz.	Manzana
No.	Número
NMP/100ml	Número más probable en 100 mililitros
PCA	Pozo a cielo abierto
Pt-Co	Escala de color Platino - Cobalto
PTAR	Planta de tratamiento de aguas residuales

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
RUC	Registro Único de Contribuyente
S.A.	Sociedad anónima
S.C.C.	Sociedad civil constituida
sic	Así fue escrito
SPT	Ensayo de penetración estándar
SST	Sólidos suspendidos totales
ton/m²	Tonelada por metro cuadrado
ton/m³	Tonelada por metro cúbico
u	Unidad
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
V	Voltio
W	Watts



Ref: Informe aprobado el

2024-05-28

Quito D.M.,

Señor/a

Gerente General

Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de ejecución de obra GEN-PI-EPCPT-06-2018, GEN-OB-EPCPT-72-2019, GEN-OB-EPCPT-12-2021, GG-008-2018 y GG-034-2018, y del contrato de fiscalización GG-052-2018, suscritos para la construcción de viviendas del PROYECTO DE VIVIENDA CASA PARA TODOS, en las provincias de Chimborazo y de Cotopaxi; así como, a la fiscalización de las referidas obras, en la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. María José Benavides Moreno

Directora Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargada

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del 2023, de la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, en cumplimiento a la disposición de la Subcontralora de Auditoría, Encargada, contenida en memorando 4980-DNPyEI-AGPSyEI-2023 de 6 de septiembre de 2023, y a la orden de trabajo 0007-DNA8-TVIPyA-2023-I de 14 del mismo mes y año, modificada mediante memorando 0803-DNA8-TVIPyA-2023 de 16 de octubre de 2023.

Objetivos del examen

Los objetivos generales de la acción de control son:

- Evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y estipulaciones contractuales aplicables, en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los contratos.
- Determinar la aplicabilidad de los estudios y diseños en la construcción de los proyectos.
- Evaluar la razonabilidad de los precios unitarios de los contratos de ejecución de obra.
- Determinar el cumplimiento de las labores de fiscalización, administración y supervisión de los proyectos y contratos.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de ejecución de obra GEN-PI-EPCPT-06-2018, GEN-OB-EPCPT-72-2019, GEN-OB-EPCPT-12-2021, GG-008-2018 y GG-034-2018, y del contrato de fiscalización GG-052-2018, suscritos para la construcción de viviendas del Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, en las provincias de Chimborazo y de Cotopaxi;



así como, a la fiscalización de las referidas obras, en la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2023, conforme los siguientes contratos:

No.	Código	Objeto	Fecha de suscripción	Monto contractual (USD)	Monto pagado del contrato principal y complementarios (USD)	Entidad contratante
1	GEN-PI-EPCPT-06-2018	Ingeniería, procura construcción del proyecto integral de la urbanización y soluciones habitacionales de la Urbanización Saquisilí, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi*	2018-04-11	449 664,00	305 276,43	Empresa Pública Casa Para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP
2	GEN-OB-EPCPT-72-2019	Recontratación del proyecto Ingeniería, procura y construcción del proyecto integral de la urbanización y soluciones habitacionales de la Urbanización Saquisilí, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi	2020-02-05	104 847,60	108 254,44	
3	GEN-OB-EPCPT-12-2021	Ingeniería procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Colta	2021-06-01	1 108 484,57	1 089 086,08	

truj

No.	Código	Objeto	Fecha de suscripción	Monto contractual (USD)	Monto pagado en el contrato principal y complementarios (USD)	Entidad contratante
4	GG-008-2018	Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en el barrio Pujilí, ubicado en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi	2018-03-28	3 167 851,55	3 621 587,47	Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP
5	GG-034-2018	Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi*	2018-06-11	2 642 273,59	2 862 434,99	
6	GG-052-2018	Fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi	2018-07-03	105 434,05	64 320,07	
Total				7 578 555,36	8 050 959,48	-

*Contrato terminado unilateral y anticipadamente

Limitación al alcance

Mediante Actas de transferencia de documentación de 28 de septiembre de 2020 y 1 de febrero de 2021, la Analista de Gestión Documental de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, entregó al Auxiliar de archivo y al Profesional externo de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, los expedientes de 9 planillas de avance de obra del contrato principal GG-034-2018, 2 planillas de avance de obra del contrato complementario y 3 planillas de fiscalización del contrato GG-052-2018; y, los planos de la fase preparatoria del contrato GG-034-2018.

Debido a que los expedientes se encuentran incompletos, se excluye del análisis la fase precontractual de los contratos GG-034-2018 y GG-052-2018, y la fase ejecución del contrato GG-052-2018 posterior a la planilla de fiscalización 3, correspondiente a septiembre de 2018.



Base legal

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial 474 de 7 de abril de 2015, creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo 976 de 8 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial 742 Segundo Suplemento de 27 de abril de 2016, estableció:

“... por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios (...).”

Con Decreto Ejecutivo 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Segmento del Registro Oficial 16 de 16 de junio del mismo año, el Presidente de la República modificó el nombre de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública Casa para Todos EP, encargándole la ejecución del Proyecto Casa para Todos bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

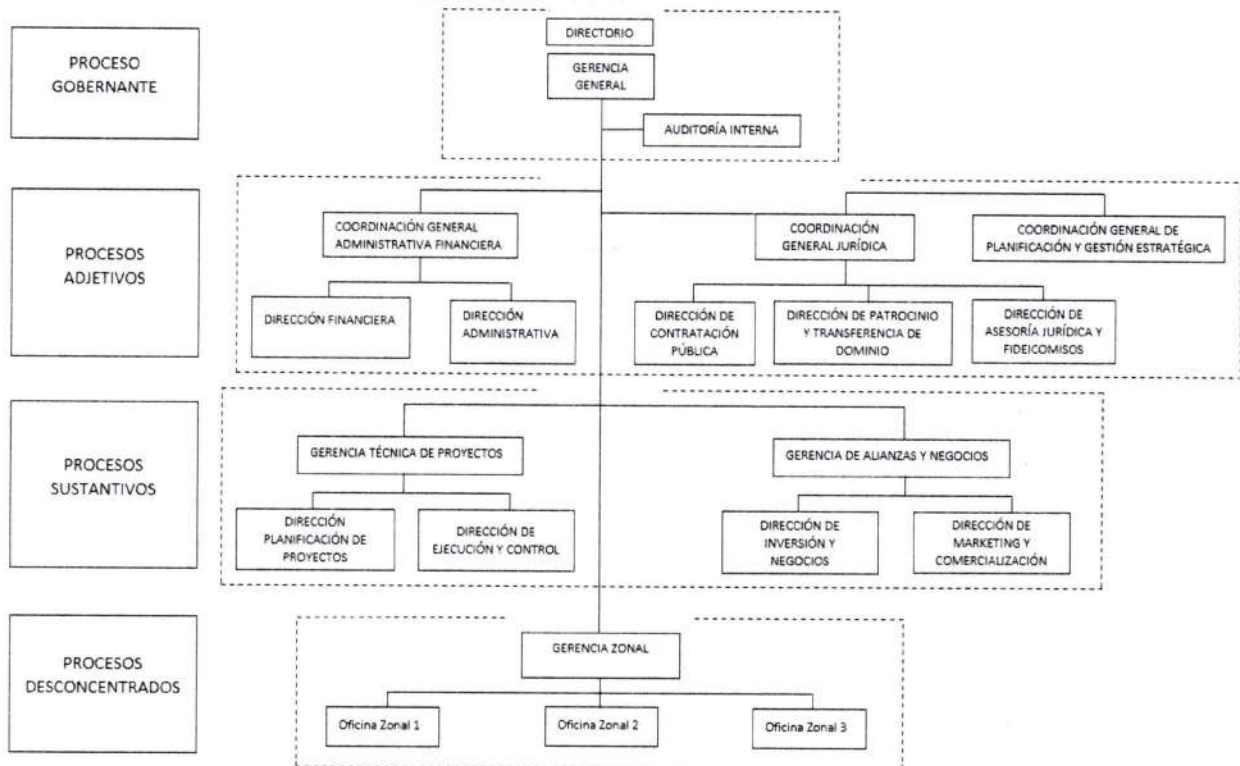
El Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 101 de 3 de agosto de 2017, publicado en el Registro Oficial 57 de 15 del mismo mes y año, reformó el Decreto Ejecutivo 11 encargándole la ejecución del Proyecto Casa para Todos a la Empresa Pública Casa para Todos EP y a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 417 de 5 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 66 de 19 del mismo mes y año, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por Creamos Vivienda EP y mediante Decreto Ejecutivo 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 202 de 2 de diciembre del mismo año, cambió a Creamos Infraestructura EP.

anco f.

Estructura orgánica

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, estableció la siguiente estructura orgánica:



Objetivos de la entidad

El artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, aprobado mediante Resolución EPCPT-2022-020 de 14 de abril de 2022, establece los siguientes objetivos institucionales:

- Incrementar la sostenibilidad financiera de la empresa.
- Mantener una adecuada ejecución presupuestaria.
- Incrementar alianzas estratégicas con promotores inmobiliarios públicos y privados.
- Incrementar el número de viviendas de interés social en el Ecuador entregadas en función del Plan Nacional de Hábitat y Vivienda.
- Incrementar la eficiencia del recurso humano.
- Incrementar la capacidad operativa de la empresa.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados asciende a 8 050 959,48 USD, conforme al siguiente movimiento económico:

Planilla	Periodo	Comprobante de pago No.	Fecha de pago	Valor planillado (USD)	Descuentos o retenciones (USD)	Valor cancelado (USD)
Contrato de ejecución de obra GEN-PI-EPCPT-06-2018						
Anticipo (50%)	-	713	2018-04-18	-	-	222 822,00
1	Abril 2018	1501	2018-07-09	25 615,41	12 487,51	13 127,90
2	Mayo 2018	1885	2018-09-29	186 944,49	185 145,83	1 798,66
3	Junio 2018	2251	2018-09-24	115 161,58	56 141,27	59 020,31
4	Julio 2018	2774	2018-11-14	23 336,12	14 828,56	8 507,56
Subtotal						305 276,43
Contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-72-2019						
Anticipo (70%)	-	82	2020-02-11	-	-	73 393,32
1 (Liquidación)	Febrero 2020	1022	2020-06-30	212 025,47	177 164,35	34 861,12
Subtotal						108 254,44
Contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-12-2021						
Anticipo (50%)	-	1713	2021-06-16	-	-	554 242,29
1	Junio - Agosto 2021	3782	2021-11-11	220 653,34	125 595,10	95 058,24
2	Septiembre 2021	162	2022-03-14	102 099,21	52 836,35	49 262,86
3	Octubre 2021 - Febrero 2022	228	2022-03-23	304 349,43	157 500,84	146 848,59
4	Marzo 2022	411	2023-04-21	90 256,06	46 707,51	43 548,55
5 (Liquidación)	Abril 2022	741	2022-06-20	414 767,96	214 642,41	200 125,55
Subtotal						1 089 086,08
Contrato de ejecución de obra GG-008-2018						
Anticipo (50%)	-	54	2018-04-03	-	-	1 583 925,77
1	Abril 2018	4572	2018-07-06	818 397,66	378 291,50	440 106,16
2	Mayo 2018	5377	2018-08-15	884 111,92	408 666,87	475 445,05
3	Junio 2018	5838	2018-09-05	1 236 442,99	571 526,38	664 916,61
4	Julio 2018	7143	2018-11-12	228 898,97	105 804,94	123 094,03
Costo más porcentaje	Noviembre 2018	7072	2018-11-08	59 776,39	2 327,86	57 448,53
Incrementos 1 del contrato principal	Julio 2018	7145	2018-11-12	125 965,50	4 905,46	121 060,04
Incrementos 2 del contrato principal	Noviembre 2018	8078	2018-12-20	32 054,00	1 248,27	30 805,73

neto

Planilla	Periodo	Comprobante de pago No.	Fecha de pago	Valor planillado (USD)	Descuentos o retenciones (USD)	Valor cancelado (USD)
Planilla única del contrato complementario 1	Diciembre 2018	8081	2018-12-20	198 801,39	109 708,21	89 093,18
Planilla única del contrato complementario 2	Marzo 2019	1479	2019-04-25	37 138,65	1 446,29	35 692,36
Subtotal						3 621 587,47
Contrato de ejecución de obra GG-034-2018						
Anticipo	-	-	-	-	-	1 321 136,80
1	Junio 2018	5890	2018-09-11	409 098,03	199 435,30	209 662,73
2	Julio 2018	5844	2018-09-13	427 777,88	208 541,72	219 236,16
3	Agosto 2018	6799	2018-10-22	656 137,81	319 867,18	336 270,63
4	Septiembre 2018	7586	2018-12-04	618 359,69	301 450,36	316 909,33
5	Octubre 2018	8092	2018-12-20	111 239,97	56 871,75	54 368,22
6	Noviembre 2018	2422	2019-06-19	131 366,49	64 041,17	67 325,32
7	Abril 2019	2454	2019-06-20	34 864,84	16 996,61	17 868,23
8	Mayo 2019	2602	2019-07-01	54 558,90	26 597,46	27 961,44
9	Junio - Agosto 2019	4001	2019-09-13	258 862,68	126 195,56	132 667,12
Anticipo contrato complementario (50%)	-	88067033	2019-04-24	101 385,93	0,00	101 385,93
Planilla única del contrato complementario	Junio 2019	2518	2019-06-25	112 474,30	54 831,22	57 643,08
Subtotal						2 862 434,99
Contrato de fiscalización GG-052-2018						
1	Julio 2018	48	2018-11-14	15 970,37	627,41	15 342,96
2	Agosto 2018	50	2018-11-14	26 245,51	1 031,07	25 214,44
3	Septiembre 2018	148	2018-12-14	24 734,38	971,71	23 762,67
Subtotal						64 320,07
Total						8 050 959,48

Información de los proyectos

Descripción de los proyectos

En la Urbanización Saquisilí, ubicada en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, se construyeron 24 viviendas unifamiliares, las cuales se encuentran habitadas y poseen medidor de agua potable y energía eléctrica. Cada vivienda cuenta con 3 dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y área de lavandería distribuidos en 58,30 m² de construcción. El sistema estructural empleado consiste en vigas de cimentación que

acho ff

soportan la estructura metálica conformada por columnas y viguetas, sobre las cuales se apoya la cubierta termo acústica.

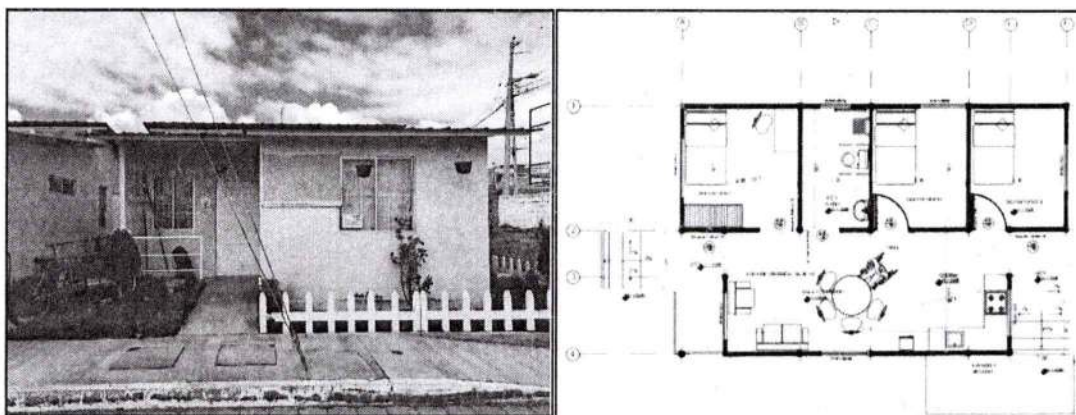


Gráfico 1: Vivienda unifamiliar de la Urbanización Saquisilí, cantón Saquisilí, Cotopaxi

En el proyecto San Sebastián, ubicado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, se construyeron 2 viviendas unifamiliares, 13 edificios multifamiliares 4D, locales de emprendimiento, casa comunal, juegos infantiles y cancha de uso múltiple, obteniendo 54 soluciones habitacionales que se encuentran ocupadas y poseen medidor de agua potable y energía eléctrica. Cada vivienda cuenta con 3 dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y lavandería. Las viviendas unifamiliares poseen 58,30 m² de construcción, mientras que las unidades habitacionales de los edificios multifamiliares 4D cuentan con 53,24 m² de área útil. El sistema estructural de las viviendas unifamiliares se forma por vigas y columnas metálicas, sobre vigas de cimentación, y el de los edificios multifamiliares 4D, consiste en muros, losas de entrepiso y de cubierta de hormigón armado, apoyados sobre losas de cimentación.

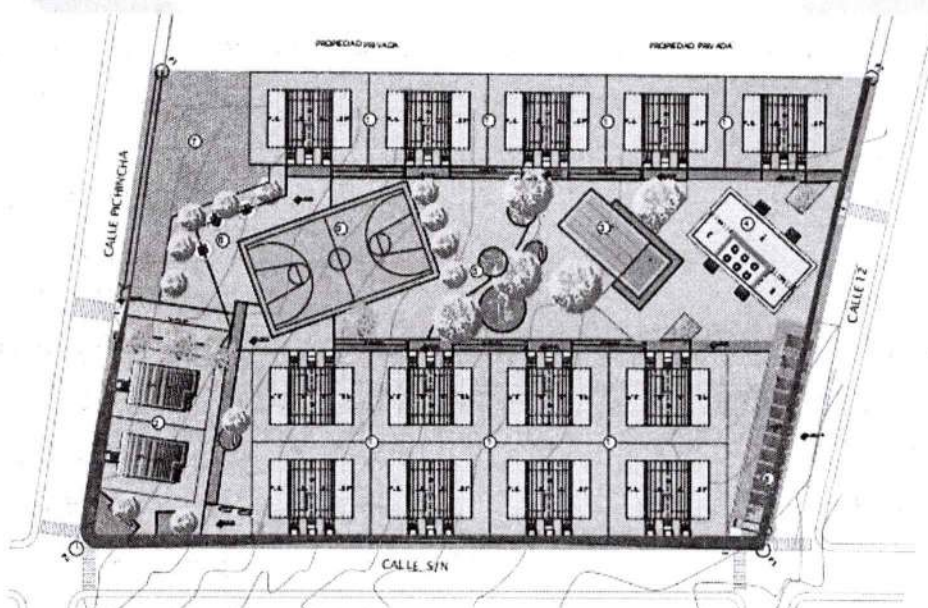


Gráfico 2: Implantación del proyecto San Sebastián, cantón Colta, Chimborazo

revisado

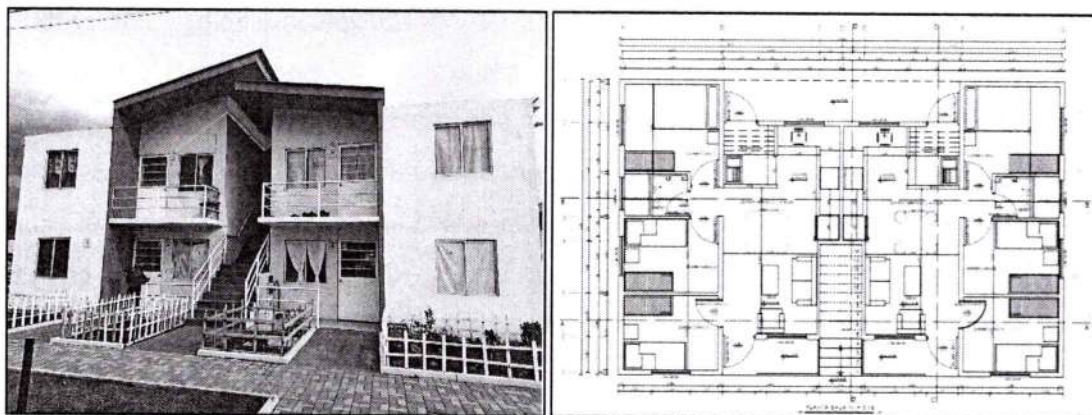


Gráfico 3: Edificio multifamiliar 4D del proyecto San Sebastián, cantón Colta, Chimborazo

En el barrio Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, se edificaron 20 viviendas unifamiliares, 34 edificios multifamiliares 4D, locales de emprendimiento, casa comunal, juegos infantiles y cancha de uso múltiple, obteniendo 156 unidades habitacionales que se encuentran resididas, y poseen medidor de agua potable y energía eléctrica. Cada vivienda dispone de 3 dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y lavandería. Las viviendas unifamiliares poseen 58,30 m² de construcción, mientras que las unidades habitacionales de los edificios multifamiliares 4D cuentan con 53,58 m² de área útil. El sistema estructural empleado en las viviendas unifamiliares consiste en columnas y vigas de estructura metálica, y los edificios multifamiliares 4D fueron construidos con losas de cubierta y entrepiso tipo bovedilla, y muros de bloque de carga, apoyados sobre losas de cimentación.

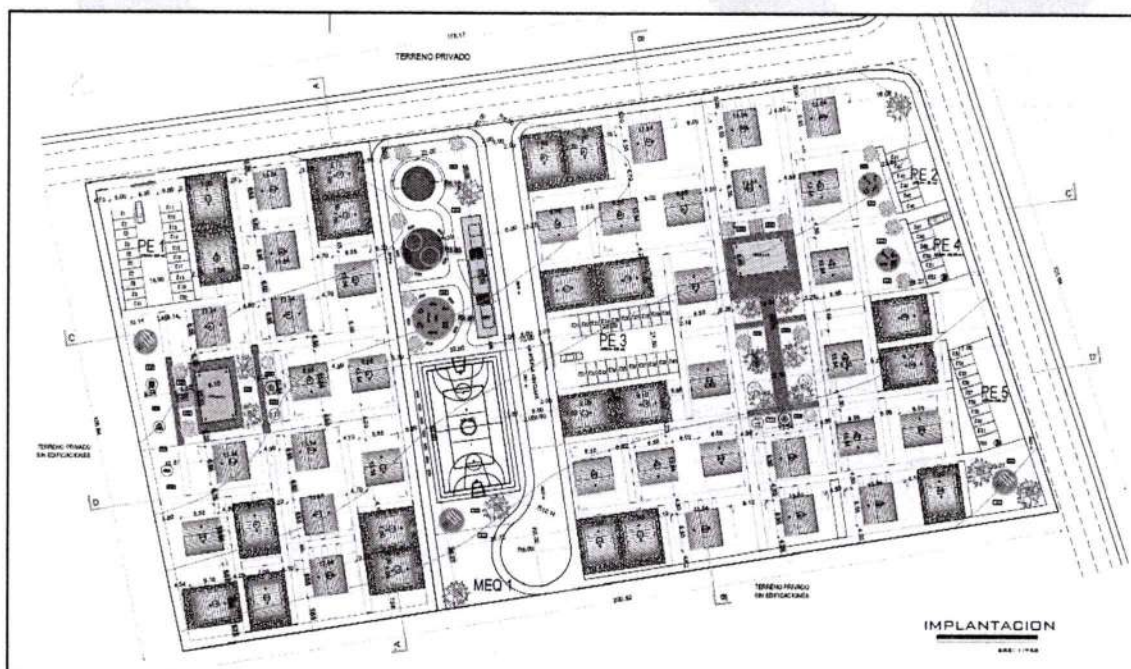


Gráfico 4: Implantación de las soluciones habitacionales construidas en el barrio Pujilí, cantón Pujilí, Cotopaxi

En la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, se construyeron 10 viviendas unifamiliares, 6 edificios multifamiliares 12D, 12 edificios multifamiliares 4D, locales de emprendimiento, casa comunal y cancha de uso múltiple, obteniendo 130 viviendas que se encuentran en uso. El lugar donde se ejecutaron los trabajos no dispone del servicio de alcantarillado, razón por la cual se implementó una planta de tratamiento de aguas residuales que se encuentra fuera de operación. El sistema estructural de las viviendas unifamiliares está conformado por estructura metálica de columnas y vigas, y los edificios multifamiliares 4D y 12D, losas de cubierta y entrepiso tipo bovedilla, muros formados por bloques de carga, y losas de cimentación.

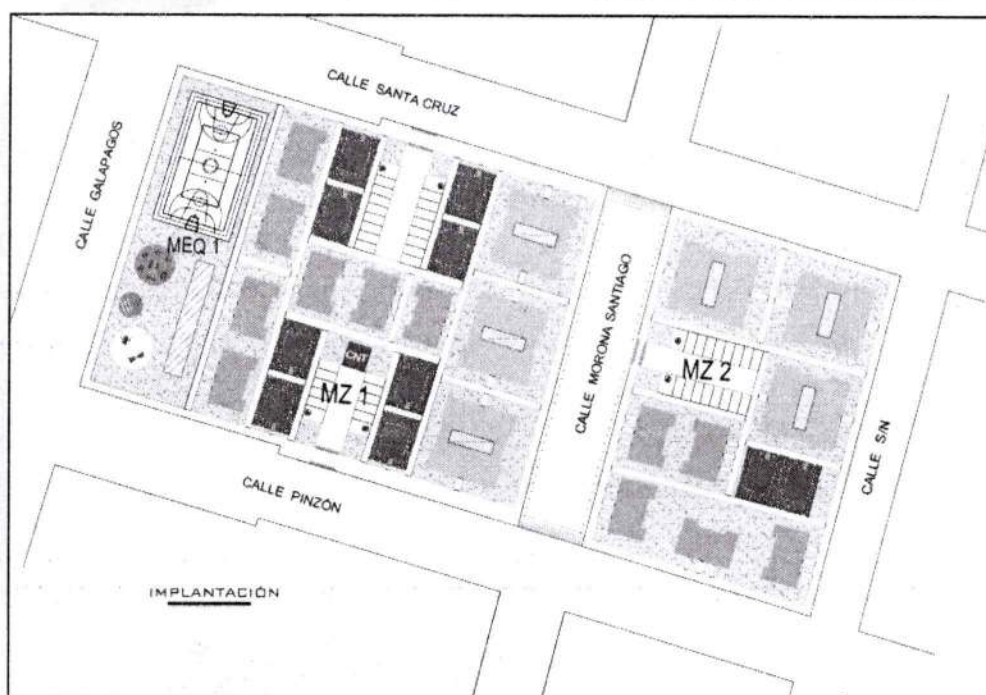


Gráfico 5: Implantación de las soluciones habitacionales construidas en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, Cotopaxi



Gráfico 6: Edificio multifamiliar 12D de las soluciones habitacionales construidas en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, Cotopaxi

ma

Descripción de los contratos analizados

Código: GEN-PI-EPCPT-06-2018

Objeto: Ingeniería, procura y construcción del proyecto integral de la urbanización y soluciones habitacionales de la Urbanización Saquisilí, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi

Entidad contratante: Empresa Pública Casa Para Todos EP

Contratista: Profesional en ingeniería civil
RUC 0902072164001

Fecha de suscripción: 2018-04-11

Monto del contrato: 449 664,00 USD

Monto del anticipo: 222 822,00 USD

Plazo de ejecución: 120 días

Inicio de la obra: 2018-04-11

Monto ejecutado: 305 276,43 USD

Planillas tramitadas 4

% de avance económico: 67,89%

Estado: Terminado unilateral y anticipadamente mediante Resolución EPCPT-GG-2019-004 de 23 de enero de 2019

Código: GEN-OB-EPCPT-72-2019

Objeto: Recontratación del proyecto "Ingeniería, procura y construcción del proyecto integral de la urbanización y soluciones habitacionales de la Urbanización Saquisilí, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi"

Entidad contratante: Empresa Pública Casa Para Todos EP

Contratista: Profesional en arquitectura
RUC 0905681599001

Fecha de suscripción: 2020-02-05

Monto del contrato: 104 847,60 USD

Monto del anticipo: 73 393,32 USD

de la

Código: **GEN-OB-EPCPT-72-2019**
Plazo de ejecución: 30 días
Inicio de la obra: 2020-02-05
Monto ejecutado: 108 254,44 USD
Planillas tramitadas 1
% de avance económico: 103,25%
Fecha de recepción provisional: 2020-06-05
Fecha de recepción definitiva: 2023-02-10
Estado: Finalizado

Código: **GEN-OB-EPCPT-12-2021**
Objeto: Ingeniería, procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Colta
Entidad contratante: Empresa Pública Casa Para Todos EP
Contratista: Profesional en ingeniería civil
RUC 1712461753001
Fecha de suscripción: 2021-06-01
Monto del contrato: 1 108 484,57 USD
Monto del anticipo: 554 242,29 USD
Plazo de ejecución: 150 días
Inicio de la obra: 2021-06-18
Planillas tramitadas: 5
Monto ejecutado: 1 089 086,08 USD
% de avance económico: 98,25%
Fecha de recepción provisional: 2022-05-23
Fecha de recepción definitiva: 2023-01-31
Estado: Finalizado

Código: **GG-008-2018**
Objeto: Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en el barrio Pujilí, ubicado en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi
Entidad contratante: Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP



Código: **GG-008-2018**
Contratista: MAYAS CONSTRUCTORES S.A.
Contratista: RUC 0591725343001
Fecha de suscripción: 2018-03-28
Monto del contrato: 3 167 851,55 USD
Monto del anticipo: 1 583 925,77 USD
Plazo de ejecución: 90 días
Inicio de la obra: 2018-03-28
Planillas tramitadas: 9
Monto ejecutado: 3 621 587,47 USD
% de avance económico: 114,32%
Fecha de recepción provisional: 2019-05-06
Fecha de recepción definitiva: 2019-12-24
Estado: Finalizado

Código: **GG-034-2018**
Objeto: Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi
Entidad contratante: Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP
Contratista: Profesional en ingeniería civil
RUC 1802370963001
Fecha de suscripción: 2018-06-11
Monto del contrato: 2 642 273,59 USD
Monto del anticipo: 1 321 136,80 USD
Plazo de ejecución: 100 días
Inicio de la obra: 2018-06-11
Planillas tramitadas: 10
Monto ejecutado: 2 862 434,99 USD
% de avance económico: 108,33%
Fecha de recepción provisional: 2021-04-20
Estado: Terminado unilateral y anticipadamente mediante Resolución CIEP-2023-166 de 12 de julio de 2023



Código: **GG-052-2018**

Objeto: Fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi

Entidad contratante: Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP

Consultor: Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda.
RUC 1791434463001

Fecha de suscripción: 2018-07-03

Monto del contrato: 105 434,05 USD

Plazo de ejecución: 130 días

Inicio de la consultoría: 2018-07-03

Planillas tramitadas: 3

Monto ejecutado: 64 320,07 USD

% de avance económico: 61,00%

Estado: Abierto

Servidores relacionados

Anexo 1.

gume ff

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Al no existir acciones de control realizadas previamente a los contratos de construcción de vivienda de interés social que forman parte del presente examen especial, no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Deficiencias constructivas en el mejoramiento de suelo y falta de ensayos de materiales empleados en la construcción de la vía de ingreso a la urbanización

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa para Todos EP y un profesional en ingeniería civil, el 11 de abril de 2018 suscribieron el contrato GEN-PI-EPCPT-06-2018 para la ingeniería, procura y construcción del proyecto integral de la urbanización y soluciones habitacionales de la Urbanización Saquisilí, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, por un monto de 449 664,00 USD y un plazo de 120 días.

La cláusula cuarta Objeto del contrato, numeral 4.3, estableció los productos esperados:

“ ...

#	Descripción	Monto (\$)	% de intervención
HITO 1	PROYECTOS DEFINITIVOS: PROYECTO URBANO ❖ Estudio de suelos ❖ Movilidad (de ser necesario) ❖ Ordenanzas (de ser necesario) ❖ Plan Ambiental (de ser necesario) PROYECTO DE INGENIERÍAS ❖ Hidrosanitario ❖ Eléctricas ❖ Telecomunicaciones	7 200,00	1,60%
HITO 2	Construcción de la urbanización del Proyecto Integral: ❖ Red de Agua Potable ❖ Red de Alcantarillado ❖ Red de Energía Eléctrica ❖ Red Telecomunicaciones ❖ Red Vial	142 464,00	31,68%
HITO 3	Ejecución de 24 viviendas unifamiliares	300 000,00	66,72%
TOTAL		449.664,00	100%

(...)”

diaria H

La cláusula décima De la administración del contrato, numeral 10.4, estableció que el Administrador del contrato velará por el cumplimiento de normas legales y compromisos contractuales por parte del contratista de ejecución de obra.

En el expediente de la planilla de avance de obra 1, del período del 11 y el 30 de abril de 2018, apéndice de Resultados de ensayos de laboratorio, se presentaron los siguientes informes:

Informe	Fecha	Descripción
Estudio de mecánica de suelos	2018-04-16	“... 4.3 Cimentación de la estructura... Tomando en cuenta las características del suelo, cuya resistencia es baja para las cargas a la que será sometido, se recomienda (sic) realizar un cambio de suelo de un espesor mínimo de 40 cm con material que presente mejores propiedades mecánicas... El espesor de mejoramiento se realizará con material tipo sub base compactado en capas de 20 centímetros, siguiendo las recomendaciones de la norma AASHTO T180, hasta lograr no menos del 95% del valor de máxima densidad.- La primera capa de mejoramiento se realizará con material de piedra bola o similar de 6 hasta 10 cm de tamaño, que será colocada hasta que se establezca la base inferior de la cimentación, a continuación se procederá con el mejoramiento con el material sub base.- El material de mejoramiento para el relleno será granular bien graduado, la porción de material que pase el tamiz N° 40 tendrá un índice de plasticidad mejor a 9 (AASHTO T-90) y un límite líquido menor a 25 (AASHTO T-89) (...).” “... 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES... Se recomienda realizar un cambio de suelo de mínimo 40 cm de espesor, con las características citadas en el numeral 4.3, adicionalmente una estabilización del suelo con la adición de un 7 a un 9% de cemento o cal, con lo que se obtiene mayor eficiencia en la compactación y un incremento en la capacidad admisible... Se recomienda compactar dicho material por el método de compactación estática o por presión, utilizando un rodillo liso (...).”
009-2018-LMS Resultados del ensayo proctor modificado	2018-05-08	“... MUESTRA: 01... PROFUNDIDAD: 0,00 m a 0,10 m... Densidad Máxima = 1.847 g/cm³.- Humedad Optima = 9.98% (...).”
Fiscalización – Estudio de suelos	2018-05-14	“... De acuerdo a los resultados obtenidos en laboratorio se observa que la Densidad máxima es de 1.847 g/cm³ que corresponde a un suelo arcilloso y un contenido de humedad óptimo de 9.98%, los mismos que están ubicados en la curva de compactación del ensayo Proctor Modificado la (sic) mismo que cumple con la norma AASHTO-T180, en la (sic) podemos observar que el punto de compactación se encuentra en el medio valor que oscila entre los 9% y 11%, de esto se puede analizar que el terreno cumple las especificaciones de compactación, además cabe resaltar que para la determinación de la Capacidad Admisible de la zona estudiada se utiliza el menor menor (sic) valor obtenido en los ensayos de penetración estándar (...).”

[Firma manuscrita]

En el Informe de fiscalización-estudio de suelos de 14 de mayo de 2018, el Fiscalizador indicó que el material cumplió con los criterios de compactación, considerando la densidad máxima y la humedad óptima obtenidas en el ensayo Proctor Modificado.

El Contratista de ejecución de obra presentó el estudio de mecánica de suelos estableciendo los parámetros de la granulometría y la densidad de campo para el rubro denominado relleno compactado con material base clase A (Vías y aceras) h= 30 cm en la vía de ingreso y aceras de la Urbanización Saquisilí, conforme a las especificaciones técnicas, que fue ejecutado durante la planilla de avance de obra 3, del período del 1 al 30 de junio de 2018, en la cual se reportó la ejecución total de dicho rubro por un monto de 7 147,94 USD, sin adjuntar los resultados de los ensayos realizados para certificar la calidad del material colocado, como se detalla a continuación:

Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Precio total (USD)
6	Relleno compactado con material base clase A (Vías y aceras) h = 30 cm	m ³	392,96	18,19	7 147,94

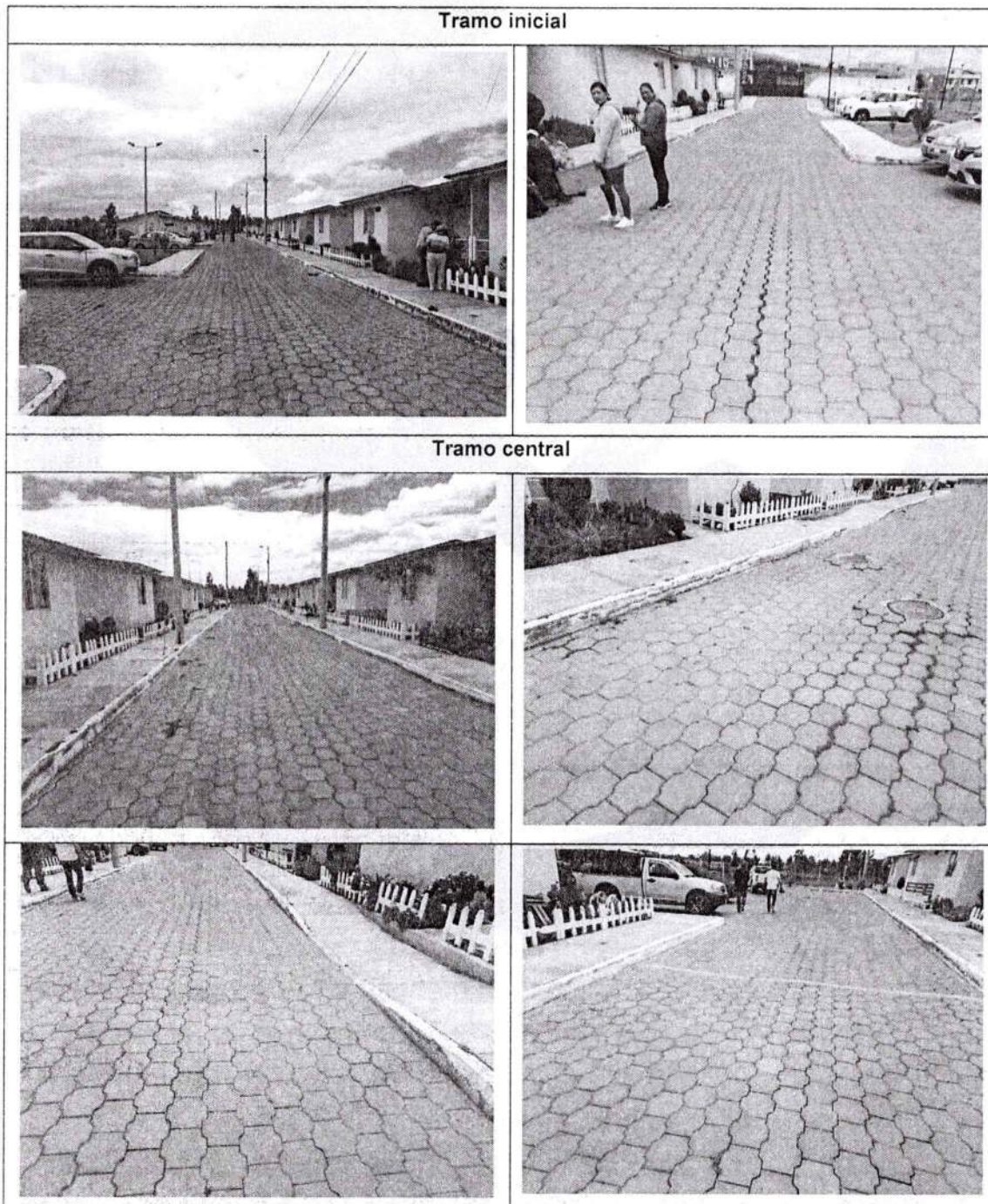
El pago corresponde al relleno ejecutado en toda el área de la vía de ingreso y aceras, la planilla de obra 3 fue cancelada mediante Comprobante 1724 de 18 de septiembre de 2018.

El Fiscalizador no identificó oportunamente la omisión de las especificaciones técnicas para la ejecución de estos trabajos ni exigió la presentación de los ensayos de densidad de campo y granulometría.

Mediante Resolución Administrativa EPCPT-GG-2019-004 de 23 de enero de 2019, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, declaró la terminación anticipada y unilateral del contrato GEN-PI-EPCPT-06-2018, debido a la falta de presentación de planillas de avance de obra de agosto, septiembre y octubre de 2018, frentes de trabajo incompletos y retraso en la entrega de la obra. Posteriormente, el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y una profesional en arquitectura el 5 de febrero de 2020, suscribieron el contrato GEN-OB-EPCPT-72-2019 para la finalización del proyecto, por un monto de 104 847,60 USD y un plazo de 30 días calendario, en el que se ejecutó la cama de arena y el adoquinado.

decocho

El 30 de noviembre de 2023, el equipo auditor realizó la verificación técnica del proyecto en conjunto con los Fiscalizadores, el Delegado para la recepción definitiva y la profesional en arquitectura, en la que se observaron hundimientos a lo largo de la vía de ingreso a la urbanización, así como ondulaciones e irregularidades en las zonas cercanas a los pozos del alcantarillado, como se presenta en las siguientes imágenes:



elcomuseo



En el estudio de mecánica de suelos, se determinó una capacidad de carga de $10,02 \text{ ton/m}^2$, por lo que se recomendó realizar un mejoramiento de suelo en un espesor mínimo de 40 cm con material granular; sin embargo, no se verificó la compactación del relleno, ni los ensayos de granulometría para comprobar que el material empleado cumpla con las características de base clase A, y al disponer el adoquinado sobre estos estratos, se presentaron fallas en la estructura de la vía, deformaciones y hundimientos en toda el área.

Situaciones que se dieron debido a que el Contratista de ejecución de obra del proceso GEN-PI-EPCPT-06-2018, no verificó que la granulometría del material empleado corresponda a base clase A, ni comprobó la compactación de cada capa del relleno que sirvió de soporte para el adoquinado de la vía, el Fiscalizador entre el 26 de abril y el 31 de julio de 2018, no constató la granulometría del material ni la densidad en campo del relleno compactado, y el Administrador del contrato entre el 16 de abril y el 31 de julio de 2018, aprobó el pago de la planilla de avance de obra 3 sin verificar que se hayan adjuntado los ensayos de control de calidad de densidad en campo y granulometría, ocasionando que, se cancele 7 147,94 USD por materiales y trabajos que no cumplieron las especificaciones técnicas y que el adoquinado presente hundimientos, ondulaciones e irregularidades en toda el área.

El Contratista de ejecución de obra del proceso GEN-PI-EPCPT-06-2018, incumplió el numeral 4.3 Cimentación de la estructura del Estudio de mecánica de suelos y el numeral 3 Plan de control de la calidad de especificaciones técnicas, utilización de laboratorios y equipo requerido, constante en la Metodología de trabajo de su oferta, que establece:

continúa

“... Durante la construcción, habrá un permanente control de calidad de los materiales e insumos requeridos para la elaboración de los diferentes rubros componentes del proyecto (...).”

El Fiscalizador en funciones entre el 26 de abril y el 31 de julio de 2018, inobservó las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de fiscalización, literales b), d) y h); y, el Administrador del contrato en funciones entre el 16 de abril y el 31 de julio de 2018, los artículos 80 De la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 De la administración del contrato, de su Reglamento General, la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literales a), d) y f), e incumplió el numeral 10.4 de la cláusula décima De la administración del contrato de ejecución de obra GEN-PI-EPCPT-06-2018, que estipula:

“... 10.4 El/la Administrador/a de contrato será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA. Será el encargado de aprobar los aspectos que, de acuerdo con los pliegos, la oferta y este contrato, lo requieran (...).”

Mediante oficios 0148, 0149 y 0151-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I de 27 y 28 de diciembre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Fiscalizador, al Administrador del contrato, y al Contratista de ejecución de obra, sin recibir respuesta.

Conclusión

El proyecto habitacional presentó fallas en la estructura de soporte de la vía adoquinada de ingreso a la urbanización, debido a que, no se verificó la densidad en campo, no se comprobó que el relleno compactado haya sido ejecutado en capas de 20 cm, no se realizaron ensayos de granulometría para constatar que el material empleado cumpla con las características de base clase A, y se aprobó el pago sin disponer de ensayos de control de calidad, ocasionando que, se cancele 7 147,94 USD por materiales y trabajos que no cumplieron las especificaciones técnicas y que el adoquinado presente hundimientos, ondulaciones e irregularidades en toda el área.

continúa

Recomendación

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

1. Dispondrá y supervisará que, los administradores de los contratos de ejecución de obra, previo a la aprobación de las planillas de avance, verifiquen la existencia de los ensayos realizados para comprobar la calidad de los materiales utilizados y trabajos ejecutados, a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Falta de impermeabilización de losas de hormigón armado en los edificios multifamiliares 4D

El pliego del procedimiento de giro específico de negocio GEN-OB-EPCPT-12-2021, para contratar la ingeniería, procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, en la sección III Condiciones del procedimiento, de las condiciones particulares, estipuló los siguientes productos entregables:

Producto	Fase	Documentos
1 - Ingeniería del proyecto	Estudios de prefactibilidad y factibilidad	Certificado de Línea de Fábrica actualizada
		Certificado de pago del impuesto predial
		Copia simple de la escritura
		Certificado de la Secretaría de Riesgos de no encontrarse dentro de zonas de riesgos naturales
		Estudios mínimos de geotecnia
		Certificados correspondientes a factibilidad de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado
		Planos Arquitectónicos
	Estudios definitivos	Planos Estructurales
		Planos de ingenierías eléctricas e hidrosanitarias
		Tabla de rubros, unidades y precios actualizado
		Análisis de precios unitarios actualizados
		Especificaciones técnicas actualizadas
		Cronograma valorado de ejecución de la obra
		Ruta crítica de la ejecución de los trabajos
		Memoria descriptiva del proyecto
		Estudio de Desagregación Tecnológica
2 - Procura del proyecto	Procura del proyecto	Permisos o licencias conferidas por el GAD Municipal
		Permisos o aprobaciones por parte de los entes de servicios
		Planos arquitectónicos y de ingenierías con las respectivas aprobaciones
		Actualización Metodología de trabajo conforme el estudio definitivo

revisado

El Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa para Todos EP y un profesional en ingeniería civil, el 1 de junio de 2021, suscribieron el contrato GEN-OB-EPCPT-12-2021 para la ingeniería, procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, por un monto de 1 108 484,57 USD y un plazo de 150 días, con el siguiente objeto:

“... Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales (...).”

El Contratista de ejecución de obra fue el responsable de elaborar los estudios definitivos de arquitectura e ingeniería, así como de obtener todos los permisos y licencias necesarias para la construcción del proyecto. Durante la ejecución del contrato, se cancelaron 5 planillas de avance de obra, como se detalla a continuación:

Planilla	Período		Comprobante de pago		Factura del contratista	
	Desde	Hasta	No.	Fecha	No.	Valor (USD)
1	2021-06-18	2021-08-17	3782	2021-11-11	001-100-000000043	197 011,91
2	2021-08-18	2021-09-16	162	2022-03-14	001-100-000000044	102 099,21
3	2021-09-17	2022-03-01	228	2022-03-23	001-100-000000046	304 349,43
4	2022-03-02	2022-04-05	411	2022-04-21	001-100-000000048	90 256,06
5	2022-04-06	2022-05-08	741	2022-06-20	001-100-000000052	414 767,96
Total						1 108 484,57

Las especificaciones técnicas del contrato GEN-OB-EPCPT-12-2021, establecieron:

“... Análisis 502032: Hormigón simple $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en losas (entrepiso y cubiertas)... El objetivo es la construcción de las losas de entrepiso y cubierta de hormigón especificados en planos estructurales y demás documentos del proyecto. Incluye el proceso de fabricación, vertido y curado del hormigón... Deberá de utilizarse un aditivo impermeabilizante en el hormigón... Fiscalización aprobará o rechazará la entrega del rubro concluido (...).”

El Fiscalizador temporal y el Administrador del contrato, mediante Informe GEN-OB-EPCPT-12-FISTEM-JS-2021-05-INF de 23 de agosto de 2021, remitieron al Contratista de ejecución de obra, el Informe de aprobación del entregable 1, detallando los siguientes documentos entregados:

Contratista

Documento	Medio de Entrega
Factibilidad de servicios básicos. Agua Potable, Empresa Eléctrica, Telecomunicaciones	Certificado S/N de fecha 24 de junio de 2021 emitido por el GAD Colta Oficio Nro. EERSA-DIC-2021-1954-OF emitido por la EERSA con fecha 20 de julio de 2021 Oficio Nro. GPCH-CNT-AC-173-2021 de fecha 30 de julio de 2021
Línea de Fábrica	CJ-2021-012 de fecha 25 de junio de 2021
Pago impuesto Predial	CJ-2021-012 de fecha 25 de junio de 2021
Copia de Escritura	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Estudio Geotécnico	Correo Interno de fecha 09 de julio de 2021
Plano Topográfico	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Fotos del estado del terreno	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Planos Arquitectónicos y de Ingenierías	CJ-2021-014 de fecha 09 de julio de 2021
Tabla de rubros, unidades, cantidades y precios actualizado revisado y debidamente firmados	CJ-2021-014 de fecha 09 de julio de 2021
Análisis de precios unitarios actualizados revisados y debidamente firmados	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Especificaciones técnicas actualizadas completas por rubros	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Cronograma valorado de ejecución de la obra	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Ruta crítica del proyecto	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Memoria descriptiva del proyecto	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021
Estudio de Desagregación Tecnológica	CJ-2021-016 de fecha 17 de julio de 2021

(...)"

"... En base a la documentación descrita en el presente informe y en el apoyo técnico brindado por los profesionales de la EPCPT, se se (sic) puede concluir que el contratista ha remitido a conformidad toda la documentación requerida para el entregable 1 en el tiempo especificado, por lo cual esta Fiscalización Temporal y la Administración de Contrato APRUEBAN la documentación perteneciente al entregable 1 (...)"

El Fiscalizador temporal y el Administrador del contrato, mediante Informe GEN-OB-EPCPT-12-FISTEM-JS-2021-06-INF de 23 de agosto de 2021, dirigido al Contratista de ejecución de obra, presentaron el Informe de aprobación parcial del entregable 2, que contenía permisos de construcción, planos arquitectónicos y de ingeniería aprobados, y actualización de la metodología de trabajo; posteriormente, el Contratista de ejecución de obra mediante oficio CJ-2021-035A de 23 de septiembre de 2021, entregó al Fiscalizador, el presupuesto definitivo del proyecto, el cual contenía 4 rubros nuevos relacionados con el componente eléctrico y el canal de aguas lluvias.

El Fiscalizador y el Administrador del contrato, mediante Informe GEN-OB-EPCPT-12-2021-FC-NCG-001-INF de 27 de septiembre de 2021, entregaron al Contratista de ejecución de obra, el Informe de aprobación total del entregable 2, que incluían los planos eléctricos de media tensión y actualización de la metodología de trabajo.

reintegrado

El Contratista de ejecución de obra no incluyó en el presupuesto definitivo, la impermeabilización para las losas de cubierta de las viviendas multifamiliares 4D.

El 12 de enero de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Contratista de ejecución de obra, suscribieron el contrato complementario para la Ingeniería, procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, por el monto de 28 255,88 USD y plazo de 15 días, con el objeto de ejecutar rubros del sistema eléctrico y un canal de aguas lluvias.

El 23 de mayo de 2022, el Administrador del contrato, el Fiscalizador, el técnico delegado de la EPCPT, conjuntamente con el Contratista de ejecución de obra, suscribieron el Acta de entrega recepción provisional del proyecto, dejando constancia de lo siguiente:

“... 16. OBSERVACIONES.- Falta curar la humedad en las losas de cubierta de viviendas 11C, 12C, 12D, 13A, 13B. Se verificarán posteriormente en conjunto con fiscalización la correcta ejecución de los trabajos de remediación iniciados las mismas fechas de la visita de la comisión técnica (...)”.

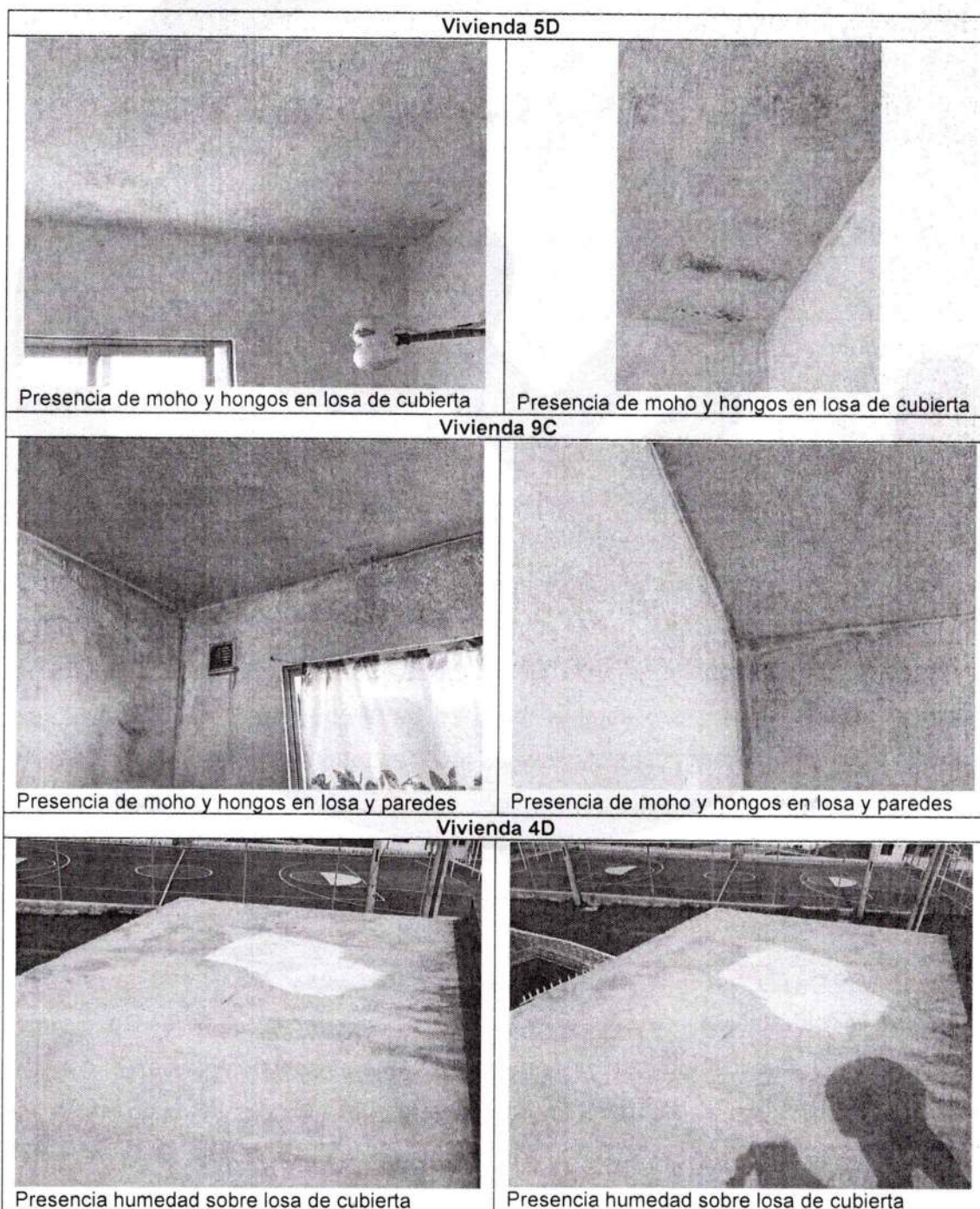
El Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficio MIDUVI-OTPSCH-2022-0524-O de 28 de noviembre de 2022, comunicó al Administrador del contrato, lo siguiente:

“... el día 21 de noviembre del 2022 (posterior a los trabajos de reparación realizados) en el sector de San Sebastián se registra una fuerte lluvia por la cual nuevamente se registran filtraciones especialmente en las viviendas de los bloques 2 y 4 por lo cual solicito de la manera más comedida se revise las filtraciones existente (sic) en estos bloques, de igual manera solicitó que los trabajos de reparación sean realizados con más cuidado y de una mejor manera evitando así molestias para los beneficiarios en un futuro (...)”.

El Contratista de ejecución de obra mediante oficio CJ-2022-028 de 13 de diciembre de 2022, informó al Fiscalizador y al Administrador del contrato que, se solventaron las observaciones realizadas por el Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Chimborazo, del MIDUVI, y solicitó proceder con la recepción definitiva de la obra, por lo cual, el 31 de enero de 2023, el Administrador del contrato, el Fiscalizador, el técnico delegado de CIEP, y el Contratista de ejecución de obra, suscribieron el Acta de entrega recepción definitiva del proyecto.

reintegrado

El 20 y 21 de noviembre de 2023, el equipo auditor conjuntamente con el Fiscalizador, el Administrador del contrato y el Contratista de ejecución de obra, realizaron la verificación técnica del proyecto, observando que las paredes de las viviendas ubicadas en segunda planta de las edificaciones multifamiliares 4D, presentaban proliferación de moho, ácaros y hongos en las zonas afectadas, manchas de humedad y desprendimiento de pintura, debido a la filtración de agua lluvia a través de las losas de hormigón armado de cubierta, como se presenta en el siguiente registro fotográfico:



verificación

Las losas de cubierta de 10 edificaciones multifamiliares 4D no han sido impermeabilizadas. El hormigón empleado se compone de cemento, arena, agua, agregados gruesos y plastificante, revestido en su parte superior por masillado de cemento y arena, formando en conjunto un material permeable de cubierta, que requiere de aditivo impermeabilizante para brindar aislamiento a la vivienda. Las filtraciones de agua lluvia generaron la presencia de moho, ácaros y hongos en el interior de las viviendas, afectando las vías respiratorias de los beneficiarios que las residen.

El monto cancelado por la construcción de las losas de hormigón armado de 11 bloques de edificios multifamiliares 4D afectados ascendió a 9 535,86 USD como se detalla a continuación:

Cálculo del volumen de hormigón de losas sin impermeabilización						
Largo (m)	Ancho (m)	Espesor de losa (cm)	Número de losas de cubierta en cada bloque	Volumen de hormigón por bloque (m ³)	Número de bloques	Volumen total de hormigón (m ³)
9,60	3,22	10,00	2,00	6,18	11,00	68,01

Rubro	Descripción	Unidad	Planilla	Cantidad observada	Precio Unitario (USD)	Precio total (USD)
2.2.4	Hormigón simple $f_c = 210$ kg/cm ² en losas (entrepiso y cubiertas)	m ³	3	68,01	140,22	9 535,86

El Contratista de ejecución de obra no incluyó un aditivo impermeabilizante en el hormigón simple de las losas de cubierta, conforme a lo requerido en la especificación técnica, y el Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, no comprobó que se agregue un aditivo impermeabilizante durante la preparación del hormigón y validó la planilla de avance de obra 3 sin considerar los trabajos de aislamiento, ocasionando que, se haya cancelado 9 535,86 USD por trabajos que no cumplieron especificaciones técnicas, que se presenten filtraciones de agua lluvia a través de las losas de hormigón de cubierta, y que las paredes interiores de las viviendas ubicadas en la segunda planta se encuentren cubiertas de moho, ácaros y hongos, afectando a la salud de los beneficiarios que las residen.

El Contratista de ejecución de obra incumplió los numerales 2.2 y 3.4.1 de la sección II Objeto de la contratación, presupuesto y especificaciones técnicas, de las Condiciones particulares del procedimiento de giro específico de negocio constantes en el pliego, y 5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo, inciso 16, de la cláusula quinta Objeto

verbo de la

del contrato, del contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-12-2021, que señalaron:

En la sección II Objeto de la contratación, presupuesto y especificaciones técnicas de las condiciones particulares del procedimiento de giro específico de negocio GEN-OB-EPCPT-12-2021, "... **2.2...** *Cualquier trabajo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato y que no se haya considerado en el anteproyecto entregado por EPCPT o en los diseños elaborados por el contratista, deberán ser asumidos a costo del contratista...* **3.4.1...** *Se deberá complementar los Estudios Técnicos entregados por la EPCPT, y de ser el caso actualizarlos, considerando los componentes arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, estudio de suelos, presupuestos, especificaciones técnicas y ambientales.- Los estudios deberán ser elaborados en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 681 y los Acuerdos Ministeriales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (...).*"

En la cláusula quinta Objeto del contrato, numeral 5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo, inciso 16, del contrato de ejecución de obra "...**5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo...** *El costo de cualquier reparación o reposición que deba realizarse a causa de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y que sean imputables a fallas de planificación o deficiencias en el cuidado y conservación de las instalaciones, correrá por cuenta del CONTRATISTA, sin que signifique costo adicional para la CONTRATANTE (...).*"

El Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, inobservó la Normas de Control Interno 408-18 Jefe de fiscalización, literales d) y j), el numeral 2.1 Primer segmento, material de cubierta, de los Lineamientos arquitectónicos para viviendas de interés social, constantes en el anexo 1 del Acuerdo Ministerial MIDUVI 004-2019 de 26 de febrero de 2019, e incumplió los numerales 2.2 y 3.4.1 de la sección II Objeto de la contratación, presupuesto y especificaciones técnicas de las condiciones particulares del procedimiento de giro específico de negocio constantes en el pliego, y el numeral 19.6 de la cláusula décima novena Fiscalización y supervisión de la obra, del contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-12-2021, que estipularon:

En el anexo 1 del Acuerdo Ministerial del MIDUVI 004-2019 de 26 de febrero de 2019, Lineamientos arquitectónicos para viviendas de interés social, numeral 2.1 Primer segmento, "... **CUBIERTA / ENTREPISO...** *Material: Térmico acústico (...).*"

En la cláusula décima novena Fiscalización y supervisión de la obra, numeral 19.6, del contrato de ejecución de obra, "... *El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas; y, de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la Contratista (...).*"

verintochef

Mediante oficios 0183 y 0184-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, ambos de 8 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Fiscalizador, y al Contratista de ejecución de obra, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Contratista de ejecución de obra mediante comunicación de 22 de enero de 2024, manifestó:

“... a pesar de que no estaba dentro de los ítems presupuestarios la impermeabilización de losas en las diferentes casas para cumplir con la observación realizada por la comisión, el contratista a costo propio asumió la impermeabilización de las viviendas 11C, 12C, 12D, 13A, 13B, BLOQUES 2 Y 4, cabe resaltar que técnicamente es conocido que para el clima de Colta este proceso se debe repetir cada año por los propietarios de las viviendas... lo que observó el equipo técnico, proliferación de moho, ácaros y hongos en las zonas afectadas, se da por una falta de mantenimiento rutinario de las losas de cubierta, el último mantenimiento fue realizado por mi persona en diciembre del 2022 (...).”

Con respecto a lo manifestado, se evidenció que la impermeabilización fue de 3 bloques y 3 viviendas, y no se adjuntó información que demuestre que se realizó la impermeabilización de las losas de hormigón armado de las cubiertas de los 10 edificios multifamiliares 4D, que correspondía a trabajos de construcción de las obras y no como parte del mantenimiento rutinario a cargo de los beneficiarios residentes, por lo que el comentario se mantiene.

El Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, mediante oficio CGE-FCNC-01-2024 de 24 de enero de 2024, señaló:

“... se debía cambiar rubros necesarios para el funcionamiento del proyecto y esto cumpla con el objeto de contrato a solicitud de la Empresa Eléctrica de Riobamba... Estos cambios fueron necesarios y solicitados con el informe presentado por la Empresa Eléctrica de Riobamba; la empresa eléctrica al exigir que cambien el diseño se creó los rubros nuevos para seguir con la construcción del proyecto... entre la recepción provisional y definitiva existieron pedidos al contratista sobre observaciones en los cuales se encontraban subsanar impermeabilización de losas y humedad el cual el contratista a costo de el mismo ha sabido solventar.- De la misma manera los cambios de rubros contractuales del diseño eléctrico a los rubros nuevos del diseño por exigencia de la EERSA no se tomo (sic) en cuenta el rubro de impermeabilización debido a que no quita funcionalidad a la obra, así mismo cuando se realizó la aprobación de los estudios definitivos al ser 30 días no se presentaron precipitaciones extremas.- Los diseños que se realizan para urbanizaciones deberían identificarse para que zonas se deben diseñar ya que en la Costa, Sierra y Oriente dentro de cada región existen diferentes climas, siendo este uno de ellos, ya que en las mañanas la temperatura llegaba a 25°C y por la noche llegaba hasta - 2°C así mismo sin tomar en cuenta

continúa

las excesivas precipitaciones que llegaban a presentarse en el sitio.- El mantenimiento de las viviendas después de la Acta Recepción Definitiva corre por cuenta de cada propietario ya que la buena convivencia, el cuidado de estas es de cada persona para su bienestar y de su familia, como en todo campo de construcción es necesario un constante mantenimiento (...)”.

Respecto a lo manifestado, el Contratista de ejecución de obra fue responsable del diseño definitivo y construcción de las viviendas, quien tenía conocimiento del clima y del régimen de precipitaciones existentes en el sector de Colta; sin embargo, durante la construcción de las obras, la Fiscalización no verificó que se realicen trabajos de impermeabilización de las losas de hormigón armado, trabajos que no forman parte del mantenimiento que deben realizar los residentes de la urbanización, por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron los siguientes documentos:

El Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, mediante oficio CGE-FCNC-02-2024 de 1 de febrero de 2024, manifestó:

“... esta fiscalización al haber tomado la decisión de aprobar mediante Informe Nro. GEN-OB-EPCPT-12-2021-FC-NCG-001-INF de 27 de septiembre de 2021, en su totalidad el entregable dos, donde constaba de la aprobación de rubros nuevos eléctricos, ya se analizó (sic) previamente por el anterior fiscalizador y administrador de contrato los demás rubros, entonces esta fiscalización vio estrictamente necesario la aprobación de los rubros eléctricos para seguir con el proyecto. Es por este motivo que no se vio requerimiento alguno en la impermeabilización de las cubiertas ya que esto no impide el funcionamiento del proyecto... Se evidencia que entre la recepción provisional y definitiva existieron pedidos al contratista sobre observaciones en los cuales se encontraban subsanar impermeabilización de losas y humedad el cual el contratista a costo de el (sic) mismo ha sabido solventar (...)”.

Lo expuesto por el servidor no justifica lo comentado, debido a que, durante la ejecución del contrato principal y su complementario, no se realizaron trabajos de impermeabilización en las losas de hormigón de cubierta de todos los edificios multifamiliares 4D.

Antes #

Conclusión

Las losas de hormigón armado de cubierta de 10 edificaciones multifamiliares 4D no disponen de protección frente al agua lluvia, debido a que, no se incluyó ni se comprobó que, en el hormigón simple, se agregue un aditivo impermeabilizante, conforme a lo requerido en la especificación técnica, ocasionando que, se haya cancelado 9 535,86 USD por trabajos que no cumplieron especificaciones técnicas, que se presenten filtraciones de agua lluvia a través de las losas de hormigón de cubierta, y que las paredes interiores de las viviendas ubicadas en la segunda planta se encuentren cubiertas de moho, ácaros y hongos, afectando a la salud de los beneficiarios que las residen.

Recomendación

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

2. Dispondrá y supervisará que, los administradores y los fiscalizadores de los contratos de construcción de viviendas de interés social, verifiquen que, las losas de hormigón de las cubiertas de las edificaciones sean impermeabilizadas, conforme a las especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, a fin de garantizar la estanqueidad de las obras y salvaguardar la conservación para su habitabilidad.

Incumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de la cancha de uso múltiple

Las especificaciones técnicas del contrato GEN-OB-EPCPT-12-2021, suscrito para la ingeniería, procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, estipularon:

“... Análisis 508028: Conformación y compactación de subrasante (equipo pesado)... Cada capa será compactada uniformemente mediante el empleo de rodillo y motoniveladora, hasta obtener la máxima compactación... Para la aceptación del rubro, fiscalización exigirá las pruebas y ensayos finales más adecuados (...).”

Diego y uno H

*“... **Análisis 509010: Canchas de uso múltiple...** Para la elaboración de las canchas como trabajo previo al hormigonado, se deberá colocar planchas de malla electrosoldada la misma que servirá como malla de temperatura para evitar fisuras posteriores en los elementos (...).”*

*“... **Análisis 529026: Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)**... El objetivo será el mejoramiento de las características del suelo existente... El estudio de suelos determinará el tipo, granulometría y características del material granular a ser utilizado en el relleno, porcentaje máximo permisible de materia orgánica, porcentaje de humedad óptimo y densidad máxima. La elaboración de estos rellenos será como base de gran capacidad portante... El tendido y conformación de capas uniformes no serán mayores de 20 cm de espesor.- La compactación de cada capa de material se realizará desde los bordes hacia el centro del relleno.- Para la aceptación del rubro, fiscalización exigirá las pruebas y ensayos finales más adecuados (...).”*

El Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa para Todos EP y un profesional en ingeniería civil, el 1 de junio de 2021, suscribieron el contrato GEN-OB-EPCPT-12-2021 para la ingeniería, procura y construcción del proyecto de vivienda de interés social San Sebastián, ubicado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, por un monto de 1 108 484,57 USD y un plazo de 150 días.

El Informe de estudio de suelos de junio de 2021, correspondiente al entregable 1, estableció los siguientes resultados:

“... Nivel de cimentación: Nivel de piso terminado.- Capacidad de carga: 17 Ton/m².- Tipo de cimentación: Losa de cimentación... Se recomienda colocar bajo la losa de cimentación 20cm de material tipo sub base clase 3 debidamente compactada.- El asentamiento máximo total que se prevé experimentará la estructura construida está dentro de las normas preestablecidas, si se siguen las recomendaciones de este estudio esto es nivel de cimentación y capacidad de carga a dicha profundidad (...).”

En el presupuesto definitivo del proyecto, aprobado por el Fiscalizador y Administrador del contrato mediante Informe GEN-OB-EPCPT-12-2021-FC-NCG-001-INF de 27 de septiembre de 2021, se incluyó la cantidad y el precio unitario necesarios para efectuar el mejoramiento de suelo en las caminerías peatonales y parqueadero vehicular; sin embargo, no se consideró dicho mejoramiento para el área de la cancha de uso múltiple.

Para la cancha de uso múltiple, se realizó el relleno compactado a máquina con material importado (lastre) únicamente en el espacio ubicado en el extremo norte de 19,13 m de largo y 5,02 m de ancho con profundidad máxima de 83 cm, sin cubrir toda el área, como

Trinidad y don

se indica en los siguientes gráficos:

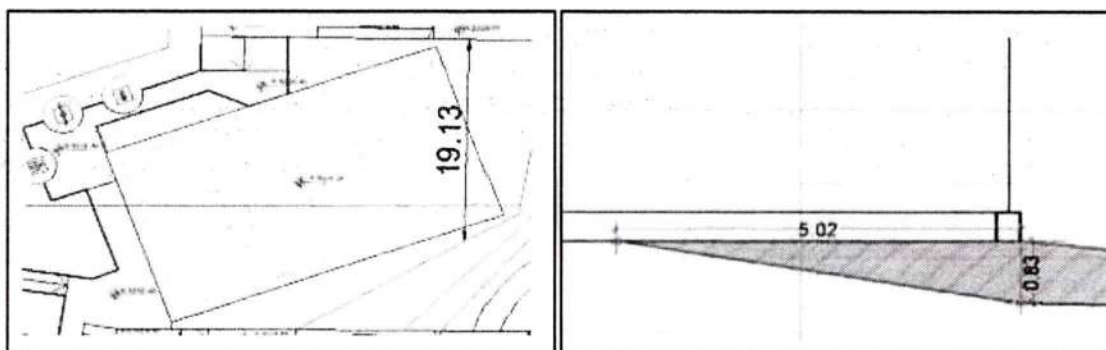


Gráfico 7: Perfil de relleno compactado en el área de cancha

Fuente: Expediente de planilla de avance de obra 1

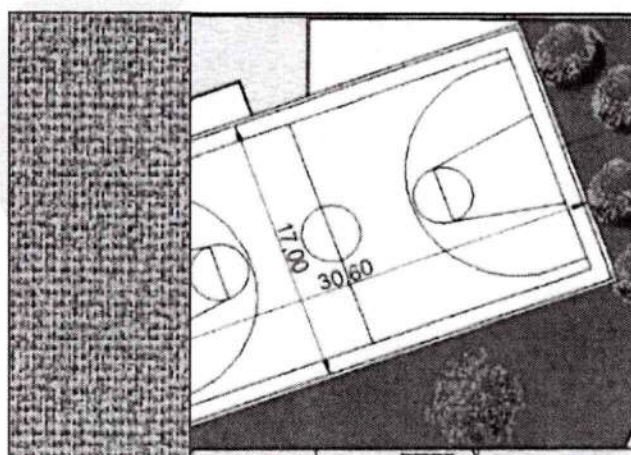


Gráfico 8: Área de relleno compactado con lastre en el extremo norte de la cancha, vista en planta

Las densidades tomadas en campo por el Contratista de ejecución de obra mediante el método del densímetro nuclear, adjuntas a la planilla de avance de obra 1, fueron:

Punto	Descripción	Porcentaje de humedad (%)	Densidad húmeda (kg/m ³)	Densidad seca (kg/m ³)	Grado de compactación (%)	Promedio grado de compactación (%)
P5	Plataforma canchas	4,61	2.119,00	2.026,00	100,00	100,00
		4,54	2.113,00	2.020,00	100,00	
P6	Plataforma canchas	3,69	2.129,00	2.053,00	102,00	102,00
		4,41	2.092,00	2.064,00	102,00	

Fuente: Expediente de planilla de avance de obra 1

El grado de compactación en sitio de los 2 puntos ubicados en la plataforma de la cancha de uso múltiple, no indicaron a que profundidad corresponden, además, no se determinaron las densidades en campo para cada capa de 20 cm de espesor del relleno compactado de hasta 83 cm, conforme a lo requerido en la especificación técnica.

Acuña y Lina H

El 23 de mayo de 2022, el Administrador del contrato, el Fiscalizador, el técnico delegado de la EPCPT, conjuntamente con el Contratista de ejecución de obra, suscribieron el Acta de entrega recepción provisional del proyecto, sin manifestar observaciones con respecto al estado de la cancha de uso múltiple. Razón por la cual, el 31 de enero de 2023, el Administrador del contrato, el Fiscalizador, el técnico delegado de CIEP, y el Contratista de ejecución de obra, suscribieron el Acta de entrega recepción definitiva del proyecto.

Durante la verificación técnica realizada por el equipo auditor del 20 al 21 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Fiscalizador, el Administrador del contrato y el Contratista de ejecución de obra, se observó que la cancha de uso múltiple presenta fisuras transversales de hasta 14 mm de ancho en todos sus vanos, como se presenta a continuación:

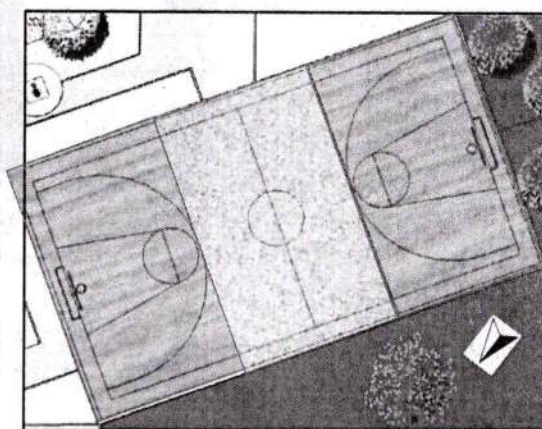
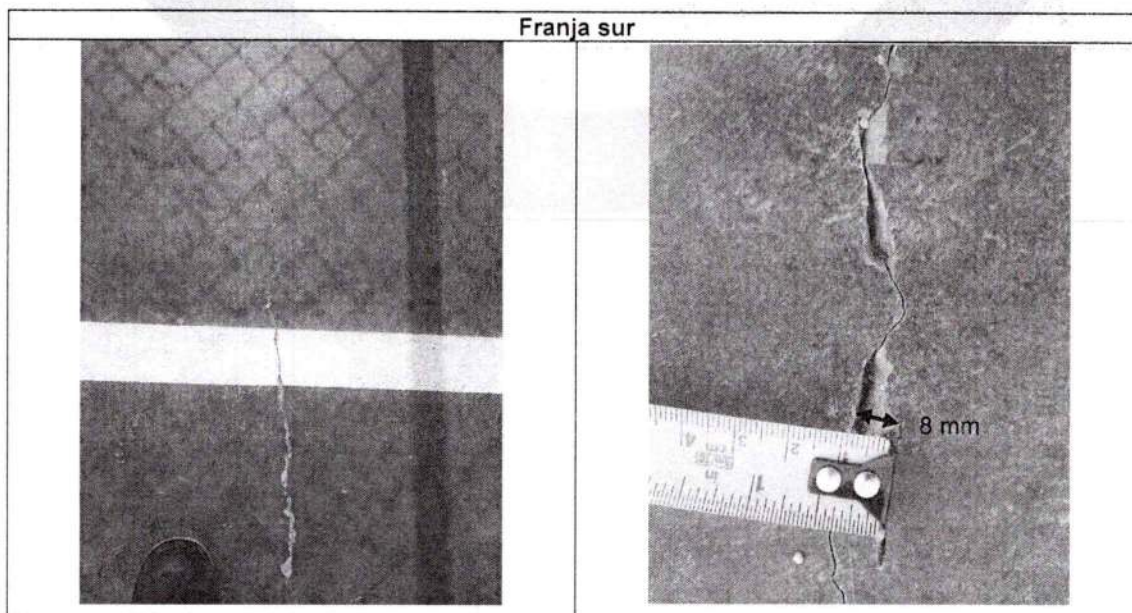
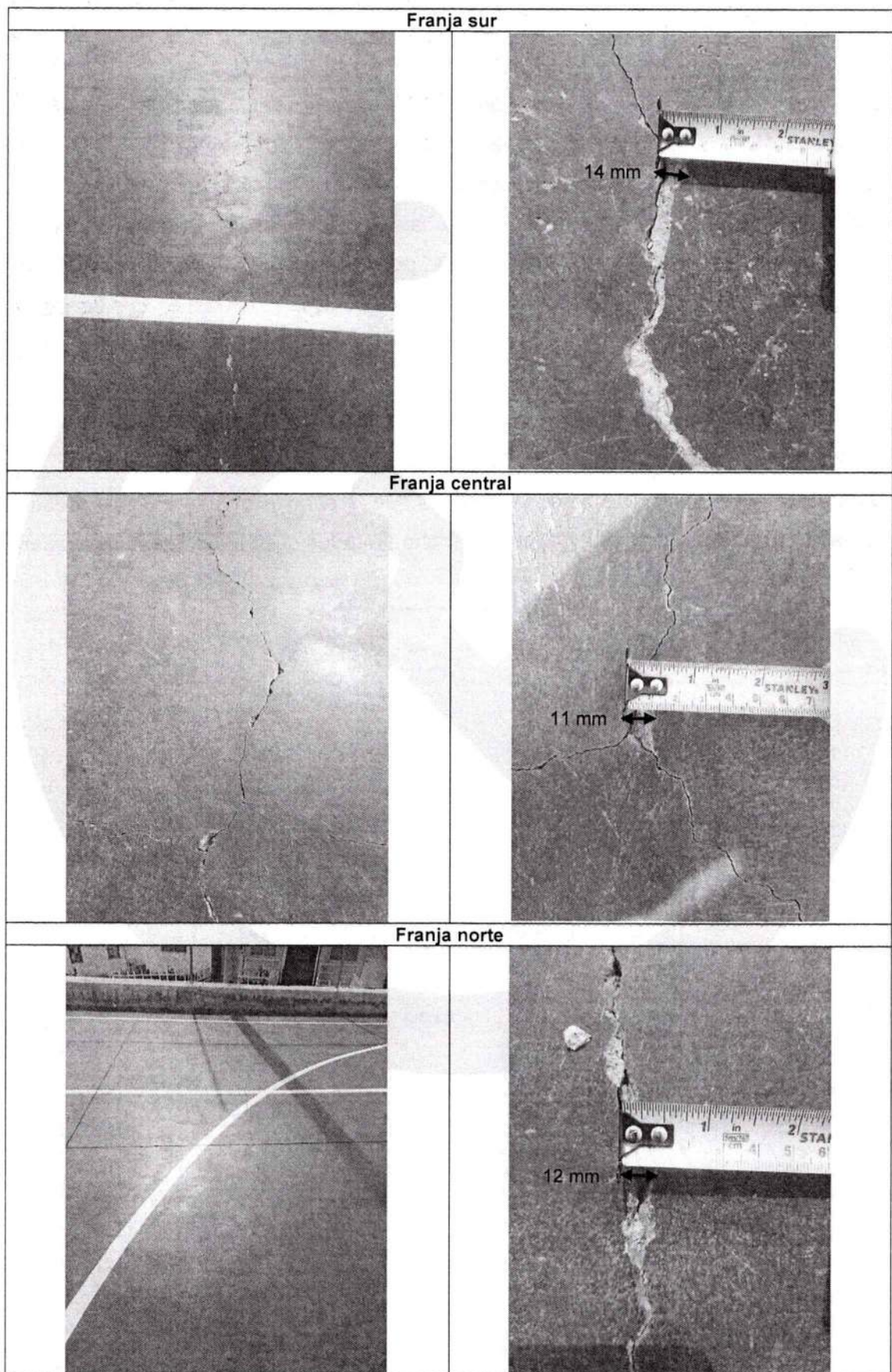


Gráfico 9: Franjas de la cancha de uso múltiple



Arce y Castro



Trinta y cinco

La estructura de soporte de la cancha de uso múltiple se conformó por 2 secciones con distintos módulos de elasticidad: la subrasante natural del terreno y el relleno compactado con lastre en una superficie de 19,13 m de largo por 5,02 m de ancho (Gráficos 7 y 8). Al no disponer de un estrato de propiedades físico mecánicas similares, las deformaciones de cada cuerpo son diferentes, generando áreas con distintos esfuerzos admisibles bajo la cancha, que se reflejan a través de fisuras transversales de hasta 14 mm de ancho en el acabado superior de la cancha de uso múltiple, afectando su funcionalidad y durabilidad.

El monto pagado por los trabajos de relleno compactado con lastre y la construcción de la cancha de uso múltiple asciende a 17 880,40 USD y fue cancelado en las planillas de avance de obra 1 y 4, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del rubro	Unidad	Precio unitario (USD)	Cantidades			Precio total (USD)
				Planilla 1	Planilla 4	Total	
1.2.5	Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)	m ³	12,01	39,90	-	39,90	479,20
1.7.6	Canchas de uso múltiple	m ²	34,12	-	510,00	510,00	17 401,20
Total							17 880,40

Las planillas de avance de obra 1 y 4 fueron canceladas el 11 de noviembre de 2021, y el 21 de abril de 2021, respectivamente, como se detalla a continuación:

Planilla	Período		Comprobante de pago		Factura del contratista	
	Desde	Hasta	No.	Fecha	No.	Valor (USD)
1	2021-06-18	2021-08-17	3782	2021-11-11	001-100-000000043	197 011,91
4	2022-03-02	2022-04-05	411	2022-04-21	001-100-000000048	90 256,06

El Contratista de ejecución de obra no realizó el mejoramiento de suelo bajo la cancha de uso múltiple, ni verificó la densidad de campo para cada una de las cuatro capas del relleno compactado con lastre que fue ejecutado en el extremo norte de la cancha, conforme a las especificaciones técnicas; el Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, validó la planilla de avance de obra 1, sin disponer la ejecución del mejoramiento de suelo bajo la cancha de uso múltiple, ni exigir los resultados de ensayos de densidad de campo de cada capa del relleno compactado

Atento y a cargo

con lastre; y, el Administrador del contrato en funciones entre el 13 de junio y el 31 de diciembre de 2021, aprobó la planilla de avance de obra 1 sin disponer de los ensayos requeridos para la densidad de campo de cada capa del relleno compactado con lastre, ocasionando que, se cancele 17 880,40 USD al Contratista de ejecución de obra por trabajos que no cumplieron las especificaciones técnicas, afectando la funcionalidad y durabilidad de la cancha de uso múltiple.

El Contratista de ejecución de obra incumplió los numerales 5.2.1 Ejecución de la obra, 5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo, inciso 6, de la cláusula quinta Objeto del contrato, y 14.1.2 del artículo 14.1 Obligaciones de la contratista, cláusula décima cuarta Obligaciones, del contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-12-2021, que establecieron:

*“... **5.2.1 Ejecución de la obra.-** Para la ejecución de la obra, se desarrollará de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y se ejecutará conforme al cronograma aprobado por la Entidad Contratante y validado por el equipo de Fiscalización... **5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo...** Los materiales y productos deberán ser de buena calidad, práctica instalación y debidamente garantizados técnicamente y conforme a las especificaciones técnicas (...).”*

*“... **14.1 Obligaciones de la contratista...** **14.1.2** Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad CONTRATANTE (...).”*

El Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, inobservó las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de fiscalización, literales b), c) y d), y 408-23 Control de calidad, e incumplió los numerales 5.2.1 Ejecución de la obra y 5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo, inciso 6, de la cláusula quinta Objeto del contrato, y 19.6 de la cláusula décima novena Fiscalización y supervisión de la obra, del contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-12-2021, que señaló:

*“... **19.6...** El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas; y, de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la Contratista (...).”*

El Administrador del contrato en funciones entre el 13 de junio y el 31 de diciembre de 2021, inobservó el artículo 121 Administrador del contrato, del Reglamento a la Ley

Trinidad y Cite H

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literal a), e incumplió los numerales 5.2.1 Ejecución de la obra y 5.2.5 Procedimientos y condiciones de trabajo, inciso 6, de la cláusula quinta Objeto del contrato y 18.2 de la cláusula décimo octava De la Administración del contrato, del contrato de ejecución de obra GEN-OB-EPCPT-12-2021, que estipuló:

“... 18.2 El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar (...).”

Mediante oficios 0181, 0182, 0183 y 0184-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, todos de 8 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Administrador del contrato, al Fiscalizador, y al Contratista de ejecución de obra, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Contratista de ejecución de obra mediante comunicación de 22 de enero de 2024, expresó:

“... para llegar al nivel arquitectónico de la cancha de uso múltiple, se excavó 3m de altura del nivel natural del terreno... se tiene capacidad admisible del suelo de hasta 29 T/m², capacidad suficiente para soportar un contrapiso sin tener mayores deflexiones, ya que la carga solicitada es mínima y esta (sic) distribuida, hacer un mejoramiento hubiera sido un rubro innecesario, fuera de que el contrato no permitía incremento de monto... las fisuras que indican pueden deberse a retracción de fraguado o cambios bruscos de temperatura que en la zona son muy comunes, yendo desde 24° C. en las mañanas a -3° C. en las madrugadas, como es de su conocimiento estos cambios bruscos producen grietas en elementos tan rígidos como contrapisos de canchas por sus grandes dimensiones, esto se intentó mitigar realizando cortes para generar juntas cada 5m (...).”

Con respecto a lo manifestado, la capacidad del suelo mencionada de 29 ton/m² se obtuvo de una fuente bibliográfica, partiendo del módulo de balasto de 5.800 ton/m³, valor que no corresponde a las condiciones reales existentes en el proyecto, ya que en el estudio de mecánica de suelos, se determinó un valor de 3.460 ton/m³ y la capacidad de carga de 17 ton/m². Por otro lado, la malla electrosoldada Ø 4mm @ 15 cm y las juntas instaladas en la cancha, no han permitido controlar las fisuras por retracción del hormigón, por lo que el comentario se mantiene.

Veinte y ocho //

El Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, mediante oficio CGE-FCNC-01-2024 de 24 de enero de 2024, expuso:

“... Una zona requirió de mejoramiento de suelo por efectos de nivelación, pero no porque iba a soportar cargas estructurales, pese a esto se consigno (sic) al contratista fundir un muro de contención de piedra para sostener el mejoramiento. Este mejoramiento realizado por el contratista se coloca el (sic) las zonas establecidas de acuerdo a las especificaciones técnicas cumpliendo con densidades de campo Proctor modificado de promedio 100% (dato verificado en planilla No.1) de relleno compactado a máquina con material importado (lastre) únicamente en la zona que se necesitaba llegar al nivel requerido para poder fundir el contrapiso de la cancha de uso múltiple... en el cantón existía variación abrupta de temperaturas llegando en la mañana a los 25°C y por la noche llegaba hasta -2°C, por esto puede existir fisuras... pero en ningún momento compromete a la cancha en su estructura ya que se encuentra en suelo estable (...).”

Lo mencionado por el servidor no justifica el comentario, por cuanto no se adjuntan los ensayos de densidad en campo para cada capa de 20 cm del relleno compactado con lastre, conforme a lo requerido en la especificación técnica; y, la malla electrosoldada así como las juntas instaladas en la cancha no lograron absorber la totalidad de esfuerzos generados por la variación de temperatura, por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron los siguientes documentos:

El Fiscalizador en funciones entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de enero de 2023, mediante oficio CGE-FCNC-02-2024 de 1 de febrero de 2024, mencionó:

“... Una zona requirió de mejoramiento de suelo por efectos de nivelación, pero no porque iba a soportar cargas estructurales, pese a esto se consignó al contratista fundir un muro de contención de piedra para sostener el mejoramiento. Este mejoramiento realizado por el contratista se coloca en las zonas establecidas de acuerdo con las especificaciones técnicas cumpliendo con densidades de campo Proctor modificado de promedio 100%... de relleno compactado a máquina con material importado (lastre) únicamente en la zona que se necesitaba llegar al nivel requerido para poder fundir el contrapiso de la cancha de uso múltiple... Para llegar al nivel arquitectónico de la cancha de uso múltiple, se excavó 1.37m de altura del nivel natural del terreno más 30cm de retiro de limpieza de capa vegetal... se puede establecer que la misma fue cimentada en un suelo con una capacidad portante entre 25 y 30 t/m², capacidad suficiente para soportar un contrapiso sin tener mayores deflexiones, con relación a esto no se solicitó que se realice un mejoramiento debido a que el suelo no ameritaba tal, y debido a que el contrato tampoco permitía que se realice un incremento de cantidades (...).”

Trinito y nave #

Con respecto a lo expuesto por el servidor, no se adjuntaron los ensayos de densidad en campo realizados para cada capa del relleno compactado con lastre. Además, la capacidad portante considera el esfuerzo admisible del suelo más los factores de seguridad, razón por la cual, las capacidades de carga y admisible no son similares. En las conclusiones del estudio de mecánica de suelos se estableció que, la capacidad admisible de carga del suelo es 17,00 ton/m², que difiere de la capacidad admisible del relleno compactado con lastre, generando una estructura con características variables bajo la cancha de uso múltiple, por lo que el comentario se mantiene.

El Administrador del contrato en funciones entre el 13 de junio y el 31 de diciembre de 2021, mediante comunicación de 9 de febrero de 2024, expuso:

“... Para llegar al nivel requerido para fundir el contrapiso de la Cancha de uso múltiple, el mejoramiento de suelo se lo realizó mediante el rubro relleno compactado a máquina con material importado (lastre) considerado el cumplimiento con densidades de campo Proctor Modificado de Promedio 100%, como lo indica el Ensayo de Densidad de Campo realizado por el laboratorio de Resistencia de Materiales, Mecánica de Suelos, Pavimentos y Geotécnica de la Facultad de ingeniería, Área de Mecánica de Suelos y Geotecnia, de la PUCE, el cual con fecha 21 de julio de 2021 realizó las mediciones y emitió el informe respectivo el mismo que en su parte pertinente menciona que los ensayos se realizaron en las plataformas de la cancha... en base a la documentación referida debo indicar que el relleno se realizó en capas de 20cm como menciona la especificación técnica considerando que el relleno realizado no estaba destinado a soportar una carga estructural, y adicionalmente se debe considerar que para conformar la plataforma en donde se implanto la cancha de uso múltiple, se realizó una excavación considerable de aproximadamente 3 m en suelo natural y en base a lo que indica el Estudio de Suelos realizado se tiene que en el estrato en donde se implanto la cancha, tiene una capacidad de carga superior a las 17T/m², por lo que no fue necesario colocar suelo de mejoramiento a más del utilizado en el relleno para alcanzar el nivel de la cancha (...).”

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto los resultados de los ensayos presentados no indican a qué profundidad corresponden, y no evidencian la densidad en sitio para cada capa de 20 cm de espesor del relleno compactado de hasta 83 cm; tampoco se adjunta el respaldo de los cambios realizados para obtener un estrato uniforme como soporte de la cancha de uso múltiple.

Conclusión

Bajo la cancha de uso múltiple se presentó un estrato de propiedades físico mecánicas variables que se reflejaron a través de fisuras transversales de hasta 14 mm de ancho

cuanto #

en su acabado superior, debido a que, no se realizó el mejoramiento de suelo, no se verificó la densidad de campo para cada una de las cuatro capas del relleno compactado con lastre que fue ejecutado en el extremo norte de la cancha, ni se exigió presentar sus resultados, conforme a las especificaciones técnicas, y se aprobó la planilla de avance de obra 1 sin disponer de los ensayos de densidad de campo, ocasionando que, se cancele 17 880,40 USD al Contratista de ejecución de obra por trabajos que no cumplieron las especificaciones técnicas, afectando la funcionalidad y durabilidad de la cancha de uso múltiple.

Recomendación

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

3. Dispondrá y verificará que, los fiscalizadores y los administradores de los contratos de construcción de viviendas de interés social, previo a la aprobación de planillas de avance de obra, comprueben la entrega de los resultados de los ensayos de control de calidad que evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a fin de asegurar el funcionamiento de las instalaciones.

Estudios incompletos, incumplimiento de especificaciones técnicas y recepción provisional con parámetros químicos ambientales que superaron los límites permisibles de la planta de tratamiento de aguas residuales

En el mes de febrero de 2018, se efectuó el estudio de mecánica de suelos, en donde se realizaron 6 perforaciones mediante ensayos de penetración estándar (SPT) y pozo a cielo abierto (PCA) en la zona de intervención, previo a la contratación de la construcción de la urbanización y de las soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi.

Estudios de capacidad de la PTAR incompletos

En el área donde se instaló la planta de tratamiento de agua residual (PTAR), se realizaron sondeos en campo para identificar el material del perfil del subsuelo y ensayos de laboratorio de análisis granulométrico, detectando a una profundidad de

cuarenta y uno 

2,50 m, un tipo de suelo de alta humedad y baja compacidad, como se resume en el siguiente cuadro:

Perforación No.	Tipo de ensayo	Ubicación de la perforación	Profundidad (m)		Nivel freático	Perfil estratigráfico
			Desde	Hasta		
1	SPT	Centro comunitario y planta de tratamiento Mz. 1	0,50	1,00	No existente	Suelo limoso de alta compresibilidad, color amarillento, alta humedad, baja compacidad. A 1,50 m. se encuentra limo con poca cantidad de arena y grava
2		Área de viviendas tipo 12D Mz. 1	0,50	1,00		
3		Viviendas tipo 4D Mz. 1	0,50	1,50		Suelo limoso de alta compresibilidad, color amarillento, alta humedad, baja compacidad. A 2,00 m. se encuentra limo con poca cantidad de arena y grava
4		Viviendas tipo 12D Mz. 1	0,50	1,00		Suelo limoso de alta compresibilidad, color amarillento, alta humedad, baja compacidad. A partir de 1,50 m. se encuentra limo con poca cantidad de arena y grava
5	PCA	Centro comunitario y Planta de tratamiento Mz. 1	0,50 1,50	1,00 3,00	Existente	Suelo limoso de alta compresibilidad, color amarillento, alta humedad, baja compacidad. A partir de 1,50 a 3,00 m. se encuentra grava con presencia de limo y arena

Fuente: Estudio de mecánica de suelos para el diseño de cimentaciones de febrero de 2018

La memoria técnica del sistema de alcantarillado de aguas servidas del proyecto Casa para todos - La Maná, con código EEEP-HYS-2018-004-C de abril de 2018, elaborada por los técnicos de la Subgerencia de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, contiene el cálculo y el diseño del sistema de redes de alcantarillado sanitario, manual de operación y mantenimiento, y planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Maná, pero no contó con los planos de la planta de tratamiento de agua residual doméstica compacta, debidamente legalizados, que se utilizaron para la ejecución de los trabajos.

La PTAR fue diseñada para captar las aguas residuales sanitarias de las viviendas hasta una profundidad de 3,00 m y procesarlas mediante un sistema de tratamiento compuesto, que permita evacuar las aguas recolectadas para su disposición final hasta un efluente cercano a través de bombas de impulsión. Para la elección del sistema, se

cuando y de A

consideraron las variables de la temperatura del medio ambiente, y las características físicas y topográficas para la localización de la planta, cuyos componentes, estructura y procesos se presentan a continuación:

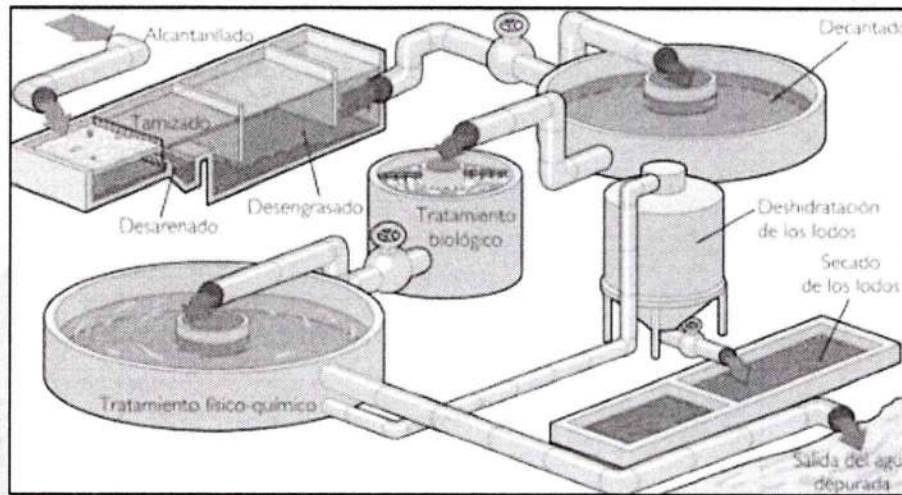


Gráfico 10: Procesos del tratamiento de aguas servidas
Fuente: Synergy, Agua y Energía

El primer inciso del numeral 6 Conclusiones, de la memoria técnica para el sistema de alcantarillado de aguas servidas del proyecto Casa para todos - La Maná, de abril de 2018, elaborada por los técnicos de la Subgerencia de Evaluación y Estudios de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, EEEP, estableció:

“... 5. La topografía del terreno es plana y sin nivel freático superficial... 6. Se diseña exclusivamente el Sistema de Alcantarillado Sanitario y dejando a un lado el Sistema de Alcantarillado Pluvial ya que este caudal se lo destinara (sic) a que este se infiltre en el suelo por la alta permeabilidad del mismo, haciendo que sus bajantes se las canalice a través de tubería PVC 110 mm hasta las vías y que este caudal se escurra (...).”

En el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, se publicaron los planos con los códigos EEPP-HYS-2018-004-0 y EEPP-HYS-2018-006-0, correspondientes a la red de alcantarillado sanitario y la PTAR; sin embargo, no cuentan con firmas de responsabilidad ni con los respectivos sellos de aprobación y legalización por el GAD Municipal La Maná; adicionalmente, en las notas generales contenidas en el plano de código EEPP-HYS-2018-006-0, elaboradas por los técnicos de la Subgerencia de Evaluación y Estudios de la EEEP, se registró que, *“... debido a la premura del diseño y al limitado tiempo, el alcance de diseño son las memorias de cálculo, tablas de diseño y planos (...).”*

suavito y tes A

Los insumos de los estudios y diseños para el sistema de alcantarillado de aguas servidas del proyecto y planta de tratamiento de agua residual, elaborados por los técnicos de la Subgerencia de Evaluación y Estudios de la EEEP, no consideraron la presencia de agua del nivel freático existente a una profundidad de 2,50 m en la zona de implantación, ni el sistema de evacuación de aguas lluvias.

El Contratista de ejecución de obra mediante Informe periódico de operatividad de la planta de tratamiento de aguas residuales, correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, señaló:

“... ACTIVIDADES REALIZADAS... Debido a las fuertes precipitaciones que se producen en el sector ha excedido su capacidad de captación en el canal de pretratamiento produciendo un desborde de las aguas servidas llevando esto a un sobreesfuerzo del sistema de impulsión hacia el reactor ya que el sistema de alcantarillado no es independiente (aguas lluvias), lo que existe es un sistema de drenaje natural produciendo estas afectaciones ingresando las aguas lluvias de los patios al sistema de alcantarillado saturando la misma... se ha procedido a realizar una operación de bombeo con las bombas sumergibles para reducir el volumen de agua en los reservorios del canal de pretratamiento y poder tener un mejor funcionamiento de la PTAR dejándola estabilizada, se recomienda realizar un sistema de aguas lluvias para el desfogue del mismo y no se esté contaminando las aguas servidas afectando a la planta (...).”

Sin embargo, el Contratista de ejecución de obra no planteó soluciones para solventar el aporte de aguas subterráneas desde el nivel freático existente a una profundidad de 2,50 m desde el suelo natural, que aportaban al reservorio del canal de pretratamiento; ni ejecutó obras de alcantarillado pluvial que permitan encausar las aguas lluvias, a pesar de haber contado con un estudio de mecánica de suelos contratado por el mismo.

Incumplimiento de especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas de obra adjuntas al análisis de mercado para la determinación del presupuesto referencial del procedimiento de contratación para la construcción de la urbanización y soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, de abril de 2018, establecieron:

*“... **Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)**... Será el conjunto de operaciones para la ejecución de rellenos con material granular seleccionado, hasta llegar a un nivel o cota determinado. Cada capa será compactada uniformemente mediante el empleo de rodillo compactador y motoniveladora, hasta obtener la máxima compactación... El estudio de suelos*

suerte y suerte fl

determinará el tipo, granulometría y características del material granular a ser utilizado en el relleno, porcentaje máximo permisible de materia orgánica, porcentaje de humedad óptimo y densidad máxima. La elaboración de estos rellenos será como base de gran capacidad portante... El tendido y compactación de capas uniformes no serán mayores de 20 cm de espesor... Para la aceptación del rubro, fiscalización exigirá las pruebas y ensayos finales más adecuados (...)"

El Gerente General de la EEEP y un profesional en ingeniería civil, el 11 de junio de 2018, suscribieron el contrato GG-034-2018 para la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, por 2 642 273,59 USD y plazo de 100 días.

El contrato GG-052-2018 suscrito el 3 de julio de 2018, entre el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y el Representante legal de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., para la fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, ascendió a 105 434,05 USD y un plazo de 130 días.

Con OFICIO-003-SI-PCPT-MANA de 19 de julio de 2018, el Superintendente de Obra manifestó al Jefe de fiscalización de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., lo siguiente:

"... no está determinado el sistema pluvial de descarga y evacuación de aguas lluvias; por lo que solicitamos a su autoridad tomar en cuenta este particular para los fines pertinentes y evitar futuras complicaciones debido a la estación invernal propia de la zona y cuya evacuación de aguas lluvias esta (sic) en el borde de cada una de las edificaciones existiendo el riesgo de una filtración fuerte y asentamientos posteriores (...)"

En la ejecución de la planilla de avance de obra 4, correspondiente al período del 1 al 30 de septiembre de 2018, se realizó el relleno compactado con lastre de la plataforma de soporte de la planta de tratamiento de aguas residuales, con dimensiones de 11,20 m de largo por 8,08 m de ancho y 1,20 m de altura, evidenciándose el ensayo de Proctor modificado y densidades de campo mediante el método del densímetro nuclear, con los siguientes resultados:

cuarenta y cinco 

Ítem	Identificación	Ubicación	Densidad húmeda (kg/m ³)	Densidad seca (kg/m ³)	Contenido de humedad (%)	Grado de compactación (%)
Planta de tratamiento						
3	Planta de tratamiento	Centro	2.123	2.001	5,30	102,00
4	Planta de tratamiento	Centro	2.094	1.985	4,90	101,20
Promedio						101,60

Sin embargo, en los expedientes de la planilla de avance de obra 4, no se adjuntaron los resultados de ensayos de compactación para cada capa de 20,00 cm de espesor, conforme a lo indicado en la especificación técnica.

Con comunicación de 5 de octubre de 2018, el Contratista de ejecución de obra, comunicó al Gerente General de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., que no instaló la PTAR, por oposición de los moradores del sector. El Presidente y la Secretaria de la directiva del barrio Los Laureles, con comunicación de 21 de noviembre de 2018, informaron al Gerente General de la EEEP, al Jefe de fiscalización de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. y al Contratista de ejecución de obra, la inconformidad con respecto a la instalación de la planta de tratamiento cerca de las viviendas, sugiriendo su reubicación para evitar afectaciones en la salud de los habitantes. Adicionalmente, el Jefe de fiscalización del proyecto, con oficio PLANMAN.40-LM-2018 de la misma fecha, comunicó del particular a la Administradora del contrato, solicitando se atienda el requerimiento.

Con oficio PLANMAN.59-LM-2019 de 20 de mayo de 2019, el Jefe de fiscalización de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. informó al Contratista de ejecución de obra que, la ubicación y los niveles del sitio donde se emplazaría la PTAR y sus componentes, corresponden a los establecidos por los estudios y diseños definitivos proporcionados por la entidad contratante.

Con oficio OFICIO-PVPT-LA-MANA-096-2019 de 26 de diciembre de 2019, el Contratista de ejecución de la obra solicitó al Gerente General de la EEEP continuar con el trámite de recepción provisional de los trabajos.

El Gerente Técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP con memorando EPCPT-GT-2020-2070-M de 29 de septiembre de 2020, designó al Fiscalizador interno del contrato GG-034-2018 para la construcción de la urbanización y soluciones

asiento y sus

habitacionales ubicadas en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi.

Con oficios OFICIO-PVPT-LA-MANA-110-2021 y 111-2021 ambos de 6 de abril de 2020, el Contratista de ejecución de obra en respuesta a los oficios EPCPT-GTP-2021-0331 y 0341-O de 1 y 6 de abril de 2021, respectivamente, comunicó al Administrador del contrato y al Fiscalizador interno de la Empresa Pública Casa Para Todos, respectivamente, que el proceso de instalación y construcción de la PTAR, se realizó conforme a las instrucciones y disposiciones de la fiscalización del proyecto, y de acuerdo a los estudios y diseños definitivos proporcionados por la EEEP.

Adicionalmente, mencionó que, en varias reuniones informó a la Fiscalización del proyecto la necesidad de realizar trabajos para evitar que el área de instalación del canal de pretratamiento de aguas residuales domésticas presente problemas, debido a que se encontró vertientes naturales que necesitan ser encauzadas y por el alto índice de pluviosidad, provocarían daño en su sistema; para ello, el Contratista de ejecución de obra reparó las fisuras presentadas en el compartimento del canal de pretratamiento, y colocó soportes laterales para estabilizar la presión exterior y evitar que se produzcan deformaciones causadas por las aguas subterráneas.

El Contratista de ejecución de obra con comunicación de 16 de noviembre de 2020, informó al Fiscalizador interno de la EEEP, el estado actual de la PTAR, adjuntando la descripción, funcionamiento y mantenimiento de cada uno de los componentes del sistema, el registro fotográfico, el acta de reunión de capacitaciones, el control de procedimientos de limpieza del personal a cargo, y el manual de operación y mantenimiento, elaborado por la subcontratista Tecnohidro S.C.C.

Durante la ejecución de los trabajos del contrato GG-034-2018, la Fiscalización y la Administradora de contrato aprobaron y autorizaron el pago del 50% del rubro Planta tratamiento agua residual doméstica compacta, por 41 994,01 USD, en la planilla de avance de obra 4, del período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018, cancelado con Comprobante de pago 7586 de 6 de diciembre de 2018.

Del rubro relleno compactado a máquina con material importado (lastre) para la instalación de la PTAR, por 2 128,99 USD, incluido en la planilla de avance de obra 4,

cuente y rete #.

el Contratista de ejecución de obra no adjuntó los ensayos de compactación en sitio; sin embargo, de que la altura del relleno donde se emplazó la PTAR, mide 1,20 m, y se debió compactar en capas de 20 cm, ante lo cual tampoco la Fiscalización del proyecto y la Administradora del contrato exigieron presentar los informes que validen la calidad de la compactación del relleno y garanticen la estabilidad de su estructura, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Planilla	Cantidad observada	Cantidad total	Precio unitario (USD)	Precio total (USD)
191	Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)	m ³	4	143,27	143,27	14,86	2 128,99
Total							2 128,99

La planilla de avance de obra 4 fue cancelada con Comprobante 7586 de 4 de diciembre de 2018.

Recepción provisional sin verificar el cumplimiento de los parámetros químicos ambientales

Con OFICIO-PVPT-LA-MANA-108-2020 de 1 de diciembre de 2020, el Contratista de ejecución de obra comunicó al Gerente General de la EPCPT que, las viviendas se encuentran en uso y ocupación en un 80%, y, entregó los resultados de la toma de muestras de la PTAR, obtenidos por el laboratorio certificado Lacquanalisis S.A. mediante informes de resultados LACQUA 20-3215 y 20-3216, ambos de 30 de noviembre de 2020, en los cuales se observa que incumplieron y superaron los límites máximos permisibles de los parámetros químicos ambientales establecidos en la tabla 9 Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, del Ministerio del Ambiente: Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes al recurso agua, cuyos valores fueron los siguientes:

Parámetro	Unidad	Resultados obtenidos		Límite máximo permitido	Observaciones
		Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR		
Color real	Pt-Co	62,00	48,00	Inapreciable	No cumple
DBO5	mg/l	226,90	186,36	200,00	Cumple parcial
Nitrógeno amoniacal	mg/l	61,70	46,16	30,00	No cumple
Nitrógeno total	mg/l	112,00	75,8	50,00	No cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/l	470,00	201,00	130,00	No cumple
Tensoactivos	mg/l	0,452	0,171	0,50	Si Cumple
Coliformes fecales	NMP/100ml	66 000	3 700	2 000	No cumple

anexo y todo

Los resultados obtenidos de la descarga de la PTAR utilizados para verificar la calidad de agua tratada, no cumplieron los límites máximos permisibles, conforme a la normativa ambiental, demostrando que el funcionamiento no fue eficiente.

Con OFICIO-PVPT-LA-MANA-110-2021 de 2 de febrero de 2021, el Contratista de ejecución de obra informó al Fiscalizador interno de la EPCPT, sobre las actividades realizadas a la PTAR y remitió el respectivo informe periódico de operatividad, correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, en el cual mencionó:

“... ACTIVIDADES REALIZADAS... Debido a las fuertes precipitaciones que se producen en el sector ha excedido su capacidad de captación en el canal de pretratamiento produciendo un desborde de las aguas servidas llevando esto a un sobreesfuerzo del sistema de impulsión hacia el reactor ya que el sistema de alcantarillado no es independiente (aguas lluvias)... se ha procedido a realizar una operación de bombeo con las bombas sumergibles para reducir el volumen de agua en los reservorios del canal de pretratamiento y poder tener un mejor funcionamiento de la PTAR dejándola estabilizada, se recomienda realizar un sistema de aguas lluvias para el desfogue del mismo y no se esté contaminando las aguas servidas afectando a la planta... este sistema de alcantarillado se realizó en base a los estudios y a los planos aprobados tanto por el municipio y las especificaciones entregadas por la entidad contratada en ese momento EEEP (...).”

El 20 de abril de 2021, el Contratista de ejecución de obra junto con el Administrador del contrato, Fiscalizador y técnico delegado de la EPCPT, suscribieron el Acta de entrega recepción provisional del proyecto, sin verificar que los resultados de los análisis de la calidad del agua tratada cumplan los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 9 Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente: Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes al recurso agua, por lo que no se garantizó el buen funcionamiento ni eficiencia de la PTAR, conforme a lo contratado.

Con oficio EPCPT-GTP-2021-0488-O de 14 de mayo de 2021, el Fiscalizador interno de la EPCPT solicitó al Contratista de ejecución de obra, entregar previo a la recepción definitiva, los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua tratada que demuestren su correcta operatividad, y las garantías técnicas de la planta de tratamiento y de los equipos mecánicos y eléctricos que la componen.

cuando y no se H

Con oficio EPCPT-GTP2021-0625-O de 22 de junio de 2021, el Fiscalizador interno de la EPCPT comunicó al Contratista de ejecución de obra, lo siguiente:

“... No se ha cumplido con la entrega de garantías de los equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos de la planta de tratamiento de aguas residuales... fiscalización considera que la planta de tratamiento no se encuentra en funcionamiento... mientras mediante los análisis respectivos no se demuestre el funcionamiento de la PTAR, fiscalización considerará que la misma no se encuentra en funcionamiento (...).”

Con memorando EPCPT-GTP-2022-1213-M de 4 de mayo de 2022, el Fiscalizador interno de la EPCPT, solicitó al especialista ambiental de la entidad, la revisión de los parámetros de los ensayos entregados por el Contratista de ejecución de obra sobre el funcionamiento de la PTAR; al respecto, con memorando EPCPT-GTP-2022-1228-M de 5 de mayo de 2022, el especialista ambiental indicó que, el 21 de julio de 2021, fecha de la toma de las muestras realizadas por el laboratorio Lacquanalisis S.A., los parámetros incumplieron los límites máximos permisibles establecidos en la legislación vigente, por lo que el agua tratada no garantizaba la calidad esperada, como se detalla a continuación:

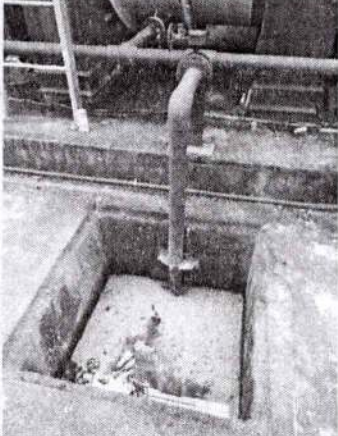
Parámetro	Unidad	Resultados obtenidos	Límite máximo permitido	Observaciones
Color real	Pt-Co	80,00	Inapreciable	No cumple
DBO5	mg/l	217,00	200,00	No cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/l	48,40	30,00	No cumple
Nitrógeno total	mg/l	60,25	50,00	No cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/l	137,00	130,00	No cumple
Tensoactivos	mg/l	0,590	0,50	No cumple
Coliformes fecales	NMP/100ml	3 600	2 000	No cumple

Con memorando CIEP-GTP-2023-1888-M de 24 de abril de 2023, el Especialista ambiental de la EPCPT, comunicó al Fiscalizador interno, que: *“... a la fecha no sea (sic) realizado ninguna nueva toma de muestra, por lo que no se puede determinar la calidad del agua (...).”*

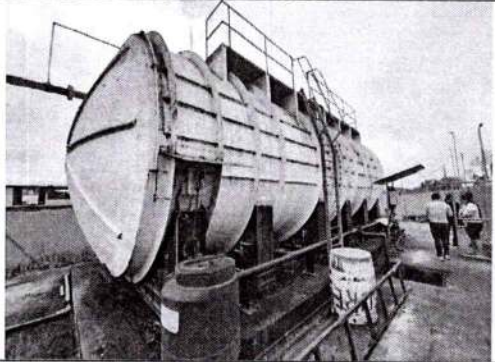
Con acta de entrega recepción de documentos de 29 de noviembre de 2023, el Secretario General del GAD Municipal La Maná entregó al equipo auditor, los permisos de construcción y los planos aprobados de las áreas arquitectónica, estructural, eléctrica e hidrosanitaria, sin que consten los planos de la PTAR, desconociéndose si éstos se encontraron debidamente legalizados y aprobados.

Encuanto

Entre el 27 y el 29 de noviembre de 2023, el equipo auditor conjuntamente con los Administradores del contrato de ejecución de obra de la EEEP y la EPCPT, el Fiscalizador interno de la EEEP y el delegado de la Oficina técnica y prestación de servicios de Cotopaxi del MIDUVI, efectuaron la verificación técnica de la obra, identificando que la PTAR y los componentes del sistema no se encuentran en funcionamiento, que las aguas residuales que recibe de las viviendas no son tratadas y su descarga se escurre sobre las aceras de la urbanización y áreas aledañas, por el desbordamiento de las piscinas de lechos de secado, evidenciándose el colapso de la planta de tratamiento, como se presenta en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotográfico	Componente	Observaciones
	Caja de inspección de desagüe	No se han efectuado limpiezas periódicas de la caja de inspección de desagüe
	Estructura de pre tratamiento colapsada	El ingreso de aguas residuales provenientes de las viviendas, acumulación de aguas lluvias y del nivel freático han causado averías en la canastilla de sólidos, rejillas, cámaras trampa grasas y de bombeo, y en bombas sumergibles
	Piscinas de lechos de secado	La piscina de lechos de secado se encuentra bajo el agua, causando averías en las cajas de inspección de desagüe, bombas, sistema distribuidor de caudal en tuberías y accesorios. La acumulación de aguas residuales, lluvias y freáticas, las cuales no han sido evacuadas oportunamente, provocando que migren a las aceras de la urbanización y la vía pública

conveniente y uno fl

Registro fotográfico	Componente	Observaciones
	Planta de tratamiento doméstica compacta	La PTAR, no se encuentra en funcionamiento, provocando la acumulación de aguas residuales, emanando líquidos y gases contaminantes

Terminación unilateral del contrato

Con informe técnico económico de 4 de mayo de 2023, el Administrador del contrato de ejecución de obra, recomendó al Gerente Técnico de Proyectos, Subrogante, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, solicitar a la máxima autoridad autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato de ejecución de obra GG-034-2018, debido a los incumplimientos incurridos por el Contratista de ejecución de obra. En dicho informe, se presentó la liquidación económica realizada por el Fiscalizador de la CIEP y se determinó el valor que el Contratista de ejecución de obra debía devolver, por 118 353,43 USD correspondiente a trabajos con deficiencias constructivas en la PTAR, como se detalla en el Anexo 2.

El Gerente General, Subrogante, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, CIEP, mediante Resolución CIEP-GG-2023-0020-R de 12 de julio de 2023, declaró la terminación unilateral y anticipada del contrato GG-034-2018 y su complementario, y exigió al Contratista de ejecución de obra la devolución de 748 270,07 USD, desglosados de la siguiente manera:

Contrato	Rubros mal ejecutados (USD)	Anticipo por devengar (USD)	Multas por cobrar (USD)	Total (USD)
Principal	234 853,57	114 767,88	347 942,48	697 563,93
Complementario	8 900,13	30 206,65	11 599,36	50 706,14
			Total	748 270,07

El valor de 118 353,43 USD se encuentra incluido en la liquidación de la Resolución de terminación unilateral CIEP-GG-2023-0020-R de 12 de julio de 2023, y se determinó calculando la diferencia entre el monto total planillado (136 120,73 USD) y el valor total reconocido por fiscalización (17 767,30 USD), conforme al Anexo 2.

cinco mil y dos

Por lo tanto, se canceló 120 482,42 USD al Contratista de ejecución de obra para la construcción del relleno compactado a máquina con material importado (lastre) y la implementación de la Planta de tratamiento de aguas residuales, obras que presentaron deficiencias, como se detalla a continuación:

Elemento	Valor (USD)	Observación	¿Se encuentra considerado en la liquidación que forma parte de la Resolución CIEP-GG-2023-0020-R?
Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)	2 128,99	No se presentaron los ensayos de compactación en campo para cada capa de 20 cm de espesor de la altura total de 1,20 m de la plataforma, conforme a lo solicitado en la especificación técnica.	No
Planta de tratamiento de aguas residuales	118 353,43	La estructura de pretratamiento presenta averías en la canastilla de sólidos, rejillas, cámaras trampa grasas y de bombeo, así como en las bombas sumergibles. La piscina de lechos de secado presenta daños en las cajas de inspección de desagüe, bombas, sistema distribuidor de caudal en tuberías y accesorios. La PTAR, no se encuentra en funcionamiento, provocando la acumulación de aguas residuales, emanando líquidos y gases contaminantes.	Si
Total	120 482,42	-	

Con relación al contrato de fiscalización, se estableció pagos por 4 807,25 USD, conforme al porcentaje del contrato de fiscalización del 3,99% en comparación al monto del contrato de ejecución de obra, obtenidos de la siguiente manera:

Elemento	Valor (USD)
Monto del contrato de ejecución de obra (USD)	2 642 273,59
Monto del contrato de fiscalización (USD)	105 434,05
Porcentaje de fiscalización	3,99%
Trabajos con deficiencias constructivas en la Planta de tratamiento de aguas residuales (USD)	120 482,42
Valor cancelado a la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. (USD)	4 807,25

Situaciones que se presentaron debido a que, la Analista de evaluación y estudios en funciones entre el 1 de marzo de 2018 y el 22 de julio de 2020, el Coordinador de evaluación y estudios en funciones entre el 1 de marzo de 2018 y el 22 de julio de 2020,

encuentra y firma H

y el Gerente de gestión de proyectos en funciones entre el 5 de abril y el 31 de julio de 2018, servidores de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, la memoria de cálculo y diseño del sistema de redes de alcantarillado sanitario, sin considerar el aporte de las aguas lluvias y aguas subterráneas; el Contratista de ejecución de obra, no verificó la densidad de campo de cada capa de 20 cm del relleno compactado a máquina con material importado (lastre), conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, y a pesar de conocer sobre el nivel freático existente a una profundidad de 2,50 m, de acuerdo al estudio de mecánica de suelos, contratado por el mismo, no proporcionó la dirección técnica para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales, comunicando al Fiscalizador que se han realizado las obras conforme a los estudios que estaban incompletos; la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., en calidad de consultora para la fiscalización del proyecto, no exigió al Contratista de ejecución de obra comprobar el grado de compactación mediante el ensayo de densidad en campo para cada capa de 20 cm del relleno compactado con lastre, ni identificó la existencia de errores y omisiones en los estudios realizados respecto de la presencia de agua subterránea y agua lluvia en el reservorio del canal de pretratamiento; la Administradora del contrato de ejecución de obra de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 11 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2020, aprobó la planilla de avance de obra 4, sin disponer de los ensayos de calidad requeridos para el relleno compactado con lastre; el Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, entre el 3 de julio y 31 de diciembre de 2018, no dispuso a la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. efectuar los ensayos de control de calidad del relleno compactado con lastre previo a la aceptación de las planilla de fiscalización; los miembros de la comisión técnica, conformada por el Administrador del contrato en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, el Fiscalizador en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, y el Delegado técnico, de la Empresa Pública Casa Para Todos EP en funciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 20 de abril de 2021, que suscribieron el acta de entrega recepción provisional del proyecto, no verificaron previamente que se cuente con los análisis del agua tratada de la PTAR que evidencien el cumplimiento de los límites máximos establecidos en la legislación ambiental; ocasionando que, el reservorio de aguas residuales domésticas del canal de pretratamiento haya colapsado, la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales no satisfaga la demanda, se produzca

cinco mil y cuatro 

contaminación ambiental por la emanación de líquidos y gases tóxicos en el sector, cancelándose 120 482,42 USD al Contratista de ejecución de obra y 4 807,25 USD a la consultora por la fiscalización de obras que presentaron deficiencias.

La Analista de evaluación y estudios en funciones entre el 1 de marzo de 2018 y el 22 de julio de 2020, el Coordinador de evaluación y estudios en funciones entre el 1 de marzo de 2018 y el 31 de enero de 2019, y el Gerente de gestión de proyectos en funciones entre el 5 de abril y el 31 de julio de 2018, servidores de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP inobservaron el artículo 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno 408-09 Diseño definitivo, e incumplieron los numerales 1, 2 y 4 de las Atribuciones y responsabilidades, subnumeral 13.3.1 Subgerencia de evaluación y estudios, del numeral 13.3 Gerencia de gestión de proyectos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, que mencionan:

"... 1. Analizar y evaluar los estudios entregados por entidades proponentes y/o generadas por la Empresa.- 2. Realizar estudios de pre factibilidad, factibilidad y diseños definitivos de nuestros proyectos... 4. Aprobar diseños de obras y planos constructivos, en función de las normas y estándares establecidas para el diseño (...)"

El Contratista de ejecución de obra incumplió los numerales 4.2, 4.4 y 4.5 de la cláusula cuarta Objeto del contrato, y 13.5 de la cláusula décima tercera Otras obligaciones de la contratista, del contrato GG-034-2018, que señalaron:

*"... **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO...** 4.2 La CONTRATISTA, se compromete a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, diseños, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y demás documentos contractuales... 4.4 Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica... 4.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA, ejecutar la obra objeto del Contrato, conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios de su oferta calificada (...)"*

*"... **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA...** 13.5 Ejecutar las obras de acuerdo con las leyes pertinentes, normas nacionales e internacionales aplicables, especificaciones técnicas y más requerimientos estipulados en este Contrato y las instrucciones dadas por ECUADOR ESTRATÉGICO EP (...)"*

monitoreo y control

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., inobservó el literal d) de la Norma de Control Interno 408-18 Jefe de fiscalización, incumpliendo el numeral 1.3 Alcance de la consultoría, de los Términos de referencia; las cláusulas vigésima De la fiscalización, del contrato de ejecución de obra GG-034-2018; cuarta Objeto del contrato, primer inciso, y décima tercera Obligaciones de la consultora, numeral 13.4, del contrato de fiscalización GG-052-2018, que establecieron:

"... 1.3 En cuanto a sus funciones, la Fiscalización se regirá fundamentalmente por.- Los numerales del 408-18 hasta el 408-28 de las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS (...)"

"... La Fiscalización velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que la obra se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, normas técnicas aplicables, y en caso de requerirse deberá realizar diseños o los que se requiera para la correcta ejecución de la obra (...)"

"... La Consultora se obliga... a prestar los servicios... de conformidad con los Términos de Referencia y Condiciones Específicas constantes en el pliego, la oferta negociada... Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia... y demás documentos contractuales y precontractuales que forman parte del presente instrumento, y respetando la normativa legal aplicable (...)"

"... 13.4 La CONSULTORA se compromete a ejecutar el objeto de este Contrato, de acuerdo con las leyes pertinentes, el pliego, los términos de Referencia, el plazo y requerimientos estipulados en este Contrato (...)"

La Administradora del contrato de ejecución de obra de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, actuante entre el 11 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2020, inobservó el artículo 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literales a), d), f), e incumplió el numeral 19.2 de la cláusula décima novena De la administración del contrato de ejecución de obra GG-034-2018, que indicó:

"... 19.2 El Administrador del Contrato tendrá entre otras, las siguientes obligaciones... a) Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA... b) Inspeccionar por sí mismo o por intermedio de representantes autorizados de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el avance de los trabajos objeto del Contrato y velar porque se cumplan en los plazos, términos, condiciones y costos previstos (...)"

anexo 10

El Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, en funciones entre el 3 de julio y 31 de diciembre de 2018, inobservó el artículo 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literales a), d), f), e incumplió los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula décima sexta Administración del contrato de fiscalización GG-052-2018, que determinaron:

*“... **16.1** Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, el Contrato, los pliegos y más disposiciones... **16.2** Controlar la ejecución del Contrato, proponer los correctivos pertinentes y aplicar las multas (...).”*

Los miembros de la comisión técnica, conformada por el Administrador del contrato en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, el Fiscalizador en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, y el Delegado técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP en funciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 20 de abril de 2021, que suscribieron el acta de entrega recepción provisional de la obra, inobservaron el literal b) Control continuo, del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 124 Contenido de las actas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 9 Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, del Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio del Ambiente: Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes al recurso agua; e incumplieron el numeral 17.1 Recepción provisional, contenido en la cláusula décimo séptima, del contrato GG-034-2018, que estipula:

“... La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a ECUADOR ESTRATÉGICO EP y solicitó tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General (...).”

Con oficios 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0161 y 0167-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, todos de 3 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Analista de evaluación y estudios, al Coordinador de evaluación y estudios, al Gerente de gestión de proyectos, servidores de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP; al Administrador del contrato, al Delegado técnico, al Fiscalizador, servidores de la Empresa Pública Casa Para Todos EP; al Contratista de ejecución de obra; a la Gerente General de la Compañía Planman Planificación

anexo y adj.

Diseño y Supervisión Cía. Ltda. como consultora de fiscalización del proyecto; a la Administradora del contrato de ejecución de obra, y al Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Administrador del contrato de la Empresa Pública Casa Para Todos EP en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, mediante Informe de respuesta a los resultados provisionales, de 8 de enero de 2024, manifestó:

“... debo indicar que esta Administración de Contrato actuó en base a los informes de procedencia de la Fiscalización, Delegado para la Recepción y el Informe Ambiental emitido mediante memorando Nro. EPCPT-GT-2021-0026-M, de fecha 07 de enero de 2021, en el cual se indica textualmente lo siguiente.- Informe del Especialista ambiental... Debido a que el proceso de estabilización de la PTAR para lograr el cumplimiento de los estándares ambientales que exige la norma técnica demora entre 3 y 6 meses, y con los resultados obtenidos en este primer muestreo, se evidencia que el sistema de tratamiento si está funcionando... se tomo (sic) la precaución de realizar los análisis de aguas residuales salientes de la Planta de Tratamiento y mismos que fueron validados por la especialista ambiental de la empresa a fin de verificar el funcionamiento de la planta, por lo que a la fecha de Recepción Provisional la planta funcionaba dentro de los parámetros ambientales permitidos, en virtud de que se contaba con los resultados se realizó la recepción provisional... Luego de dos meses de la Recepción Provisional se observaron los problemas con la Planta de Tratamiento y se detectaron los incumplimientos del contratista, se formalizaron las acciones correspondientes con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, por lo que mi Administración recomendó el inicio de trámite de Terminación Unilateral del Contrato (...).”

Con relación a lo manifestado por el servidor, en el informe presentado por la especialista ambiental, adjunto al memorando EPCPT-GT-2021-0026-M de 7 de enero de 2021, se observan 7 parámetros del agua tratada (color real, DBO5, DQO, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, SST y coliformes fecales) que no cumplieron con los límites permitidos; no fue el único reporte ya que el laboratorio Lacquanalisis S.A. confirmó el incumplimiento de dichos parámetros el 21 de julio de 2021; por lo tanto la comisión designada para la recepción no tuvo evidencia del cumplimiento completo de los parámetros del agua tratada por la PTAR, previo a la recepción provisional del contrato de ejecución de obra, razón por la cual, el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron los siguientes documentos:

documentos y fecha

El Delegado técnico de la Empresa Pública Casa Para Todos EP para la recepción provisional de la obra en funciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 20 de abril de 2021, mediante oficio PDAV-2024-003-O de 31 de enero de 2024, señaló:

“... La planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) contaba con los Informes de resultados No. LACQUA 20-3215 y LACQUA 20-3216 emitidos por el Laboratorio Lacquanálisis S.A y verificados por la especialista ambiental de la Empresa Publica Casa Para Todos EP.- Mediante Informe Técnico Nro. EPCPT-GT-2021-0001 con asunto: “Informe técnico de análisis de las aguas residuales de la PTAR Urbanización La Maná”, la especialista ambiental de la Empresa Publica Casa Para Todos EP concluyó que la PTAR puede ser recibida de manera provisional.- En calidad de Ex Técnico Delegado, debido a la formación profesional que me compete como Arquitecto, aclarando que mi especialidad no es la Ingeniería Ambiental, debo manifestar que consideré acogerme al criterio técnico, conclusiones y recomendaciones para la recepción provisional de la PTAR del informe emitido por la especialista ambiental de la Empresa Publica Casa Para Todos EP (...).”

Lo mencionado por el servidor no justifica lo comentado, debido a que, en los informes de resultados LACQUA 20-3215 y 20-3216, ambos de 30 de noviembre de 2020, los parámetros DBO5, DQO, fluoruros, fósforo total, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total y sólidos suspendidos totales, superaron el límite máximo permitido en la norma ambiental de referencia. Los resultados presentados por el laboratorio Lacquanálisis S.A. mantienen coherencia con el informe presentado por la especialista ambiental, adjunto al memorando EPCPT-GT-2021-0026-M de 7 de enero de 2021, en el que, 7 parámetros del agua tratada (color real, DBO5, DQO, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, SST y coliformes fecales) no cumplieron con los límites permitidos; sin embargo, el 20 de abril de 2021, se recibió provisionalmente del proyecto.

El Administrador del contrato de la Empresa Pública Casa Para Todos EP en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, mediante oficio CIEP-GTP-2024-0139-O de 1 de febrero de 2024, señaló:

“... en mi calidad de ex Administrador del Contrato, actué con los argumentos que se encontraban detallados en los informes de procedencia por parte de la Fiscalización, Técnico no Interviniente y el profesional Ambiental designado para validar el cumplimiento de los parámetros ambientales. En este sentido el Informe Ambiental fue emitido mediante memorando Nro. EPCPT-GT-2021-0026-M, de 07 de enero de 2021. Al respecto de este informe ambiental, me permito acotar lo siguiente... Debido a que el proceso de estabilización de la PTAR para lograr el cumplimiento de los estándares ambientales que exige la norma técnica demora entre 3 y 6 meses, y con los resultados obtenidos en este primer muestreo, se evidencia que el sistema de tratamiento si está funcionando.- Como técnica

concienta y muestreo

especialista ambiental, salvo mejor criterio, puedo indicar que es procedente la Recepción provisional de la PTAR, particular que informo para los fines pertinentes... como ex Administrador de Contrato con el propósito de precautelar el cumplimiento de las normas ambientales solicite a la especialista ambiental de la Empresa Pública Creamos Infraestructuras la revisión y validación de los ensayos de laboratorio de las Aguas tratadas, toda vez que, mi conocimiento en temas ambientales son limitados por lo que, el informe del ambiental es un insumo vinculante para poder suscribir el acta de recepción provisional por tanto las recomendaciones de la Ingeniera ambiental daría las particularidades y sustento óptimo para conocer el estado de PETAR (sic).- Con este comentario la comisión técnica actuó y suscribió la Recepción Provisional, teniendo en cuenta que, en el transcurso de los 6 meses entre la recepción provisional y la recepción definitiva, se debía tomar nuevas muestras para validación y si contaban con el cumplimiento óptimo de los parámetros establecidos se recibiría definitivamente la obra... El informe de la especialista ambiental es un documento habilitante ya que indicó de manera concreta que la planta de tratamiento necesita un tiempo de estabilización de entre tres a seis meses y no era procedente negar la Recepción provisional durante seis meses adicionales, hasta que se establezca la PTAR (...).

Con relación a lo manifestado por el servidor, en los informes presentados por Lacquanálisis S.A. el 30 de noviembre de 2018, y el adjunto al memorando EPCPT-GT-2021-0026-M de 7 de enero de 2021, los parámetros del agua tratada no cumplieron con los límites permitidos; sin embargo, se recibió el contrato provisionalmente, por lo que, el comentario se mantiene.

El Fiscalizador de la Empresa Pública Casa Para Todos EP en funciones entre el 29 de septiembre de 2020 y el 12 de julio de 2023, mediante oficio RZ-CIEP-001-02-2021 de 1 de febrero de 2024, expuso:

“... a la fecha de la recepción provisional suscrita se tenía... La planta de tratamiento se encontraba en funcionamiento y se recomendaba por parte del especialista ambiental de la Empresa Pública se continúe con el proceso de recepción provisional, puesto que la PTAR necesitaría de 3 a 6 meses para su estabilización... El acta de recepción provisional fue suscrita el 20 de abril de 2021 y se solicitaron los ensayos pertinentes en junio de 2021, 2 meses después de la suscripción de la misma... El incumplimiento del contratista al entregar estos ensayos en enero de 2022, en los cuales se demuestra que la PTAR no cumple con los parámetros establecidos fue una de las causales de la terminación unilateral que constan en el informe de fiscalización... la comisión técnica de recepción tenía evidencia del funcionamiento de la PTAR, se esperó el tiempo recomendado para su estabilización y al no tener evidencia del funcionamiento adecuado y completo de la misma, ni evidencia de que las lluvias fueran causante del mal funcionamiento de la planta, se procedió a la liquidación de la misma descontando del contrato los valores correspondientes (...).”

suerte

Lo mencionado por el servidor no justifica lo comentado, por cuanto la planta de tratamiento de aguas residuales no se estabilizó en el período señalado, sino que colapsó, y permitió la contaminación ambiental de la urbanización.

El Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, en funciones entre el 3 de julio y 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 1 de febrero de 2024, expuso:

“... como administrador del contrato de fiscalización no pude ni debí intervenir en los aspectos constructivos de la obra... mi profesión es de arquitecto y no de ingeniero civil, por lo que las observaciones emitidas salen de mi ámbito de competencia como profesional y por ellos es que la administración del contrato de obra debió disponer de lo que se requiere en la misma a la fiscalización... las acciones u omisiones del administrador del contrato de obra se enlazan directamente con las actuaciones de la fiscalización. Sin embargo, el administrador del contrato de fiscalización no es responsable de las actuaciones de la fiscalización que influyan directamente sobre la ejecución de la obra afectando a la obra en sí y no al contrato de fiscalización (...).”

Con relación a lo manifestado, no se evidencian las acciones realizadas para verificar que, la consultora realice el control de los trabajos ejecutados conforme lo establecido contractualmente, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

La planta de tratamiento de aguas residuales no se encontró operativa, los efluentes no son tratados y su descarga se escurre sobre las aceras de la urbanización y vía pública, por el desbordamiento de las piscinas de lechos de secado, debido a que, la memoria de cálculo y diseño del sistema de redes de alcantarillado sanitario fue elaborada, revisada y aprobada, sin considerar el aporte de las aguas lluvias y subterráneas, y se suscribió el acta de entrega recepción provisional del proyecto sin verificar que, los análisis del agua tratada cumplan los límites máximos establecidos en la legislación ambiental, ocasionando que, el reservorio de aguas residuales domésticas del canal de pretratamiento haya colapsado, la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales no satisfaga la demanda, se produzca contaminación ambiental por la emanación de líquidos y gases tóxicos en el sector, cancelándose 120 482,42 USD al Contratista de ejecución de obra y 4 807,25 USD a la consultora por la fiscalización de obras que presentaron deficiencias.

suerte y uno H

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

4. Dispondrá y verificará que, los profesionales designados para la elaboración y aprobación de los estudios para la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales, determinen el caudal total que utilizará el sistema, a fin de garantizar una operación eficiente y prevenir fallas de funcionamiento durante el período de su vida útil.
5. Dispondrá y supervisará que, los fiscalizadores y administradores de contratos de ejecución de obra exijan a los contratistas, realizar los ensayos de compactación de rellenos, a fin de garantizar la estabilidad de plataformas.
6. Dispondrá y verificará que, los miembros de las comisiones de recepción provisional y definitiva de los contratos de ejecución de obras, comprueben que, las descargas de las plantas de tratamiento de aguas residuales cumplan los parámetros ambientales vigentes, con el objetivo de minimizar los niveles de contaminación y asegurar la salud de los residentes de las urbanizaciones.

Incumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de obras y falta de mantenimiento

Las especificaciones técnicas de obra adjuntas al análisis de mercado para la determinación del presupuesto referencial del procedimiento de contratación para la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, de abril de 2018, establecieron:

*“... **Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)**... Será el conjunto de operaciones para la ejecución de rellenos con material granular seleccionado, hasta llegar a un nivel o cota determinado. Cada capa será compactada uniformemente mediante el empleo de rodillo compactador y motoniveladora, hasta obtener la máxima compactación... El estudio de suelos determinará el tipo, granulometría y características del material granular a ser utilizado en el relleno, porcentaje máximo permisible de materia orgánica, porcentaje de humedad óptimo y densidad máxima. La elaboración de estos rellenos será como base de gran capacidad portante... El tendido y compactación de capas uniformes no serán mayores de 20 cm de espesor... Para la aceptación del rubro, fiscalización exigirá las pruebas y ensayos finales más adecuados (...).”*

verónica y de la H

“... **Sub - base clase III (tendido, conformado y compactado)**... Son sub bases construidas con agregados naturales y procesados que cumplan con los requisitos establecidos y que se hallen graduados uniformemente dentro de los límites indicados para la granulometría clase III... Los agregados empleados en la construcción de Capas de Subbase deberán graduarse uniformemente de grueso a fino y cumplirán las exigencias de granulometría que se indican en la siguiente Tabla, lo cual será comprobado mediante ensayos granulométricos...

Tamiz	Porcentaje en peso que pasa a través de los tamices de malla cuadrada
	Clase III
3" (76.2 mm)	100
2" (50.4 mm)	--
1 1/2 (38.1 mm)	--
N° 4 (4.75 mm)	30-70
N° 40 (0.425 mm)	--
N° 200 (0.075 mm)	0-20

... Para comprobar la calidad de la construcción, se deberá realizar en todas las capas de sub-base los ensayos de densidad de campo, usando equipo nuclear debidamente calibrado o mediante el ensayo AASHTO T - 147. En todo caso, la densidad mínima de la sub-base no será menor que el 100% de la densidad máxima obtenida en laboratorio, mediante los ensayos previos de Humedad Optima y Densidad Máxima, realizados con las regulaciones AASHTO T-180, método D... Cuando sea necesario construir la sub-base completa en más de una capa, el espesor de cada capa será aproximadamente igual, y se emplearán para cada una de ellas los procedimientos aquí descritos hasta su compactación final... El proceso de compactación será uniforme para el ancho total de la sub-base, iniciándose en los costados de la vía y avanzando hacia el eje central, traslapando en cada pasada de los rodillos la mitad del ancho de la pasada inmediata anterior. Durante este rodillado, se continuará humedeciendo y emparejando el material en todo lo que sea necesario, hasta lograr la compactación total especificada en toda la profundidad de la capa y la conformación de la superficie a todos sus requerimientos contractuales. Al completar la compactación, el Contratista notificará al Fiscalizador para la comprobación de todas las exigencias contractuales. El Fiscalizador procederá a efectuar los ensayos de densidad apropiados y comprobará las pendientes, alineaciones y sección transversal, antes de manifestar su aprobación o reparos. Si se hubieran obtenido valores inferiores a la densidad mínima especificada o la superficie no se hallare debidamente conformada, se deberá proceder a comprobar la compactación estadísticamente para que el promedio de las lecturas esté dentro del rango especificado, el Contratista deberá efectuar las correcciones necesarias, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos señalados en el contrato (...).

“... **Carpeta asfáltica 2"**... La carpeta asfáltica será destinada únicamente a vías de acceso vehicular de acuerdo con los planos de urbanización y tendrá un espesor de 2". Los agregados estarán compuestos de partículas de piedra triturada, grava triturada, grava o piedra natural, arena, etc., de tal manera que cumplan los requisitos establecidos en la norma del ministerio de transporte y obras públicas para materias viales... La mezcla de los agregados y el cemento

Monte y los H

asfáltico se la realizará estrictamente en planta de asfalto y a su vez para garantizar la calidad de la carpeta asfáltica se procederá a realizar una visita en conjunto con la fiscalización, a la planta que proveerá de este material. Antes de proceder a la instalación de la carpeta asfáltica, se deberá realizar ensayos de compactación en los espacios designados como vías de acceso vehicular (...).

El numeral 4.1 del capítulo 4 Conclusiones y recomendaciones para la cimentación de las viviendas, del Estudio de mecánica de suelos para el diseño de cimentaciones, de febrero de 2018, señaló:

“... El relleno se construirá con material pétreo (sub base clase 3), se compactará en capas de 20 cm cada una, hasta una altura de 1.30 m. El relleno debe sobresalir 30 cm del suelo natural y tendrá la geometría indicada en el dibujo. Cada capa de material de mejoramiento se compactará adecuadamente usando rodillo vibratorio o equipo similar (...).”

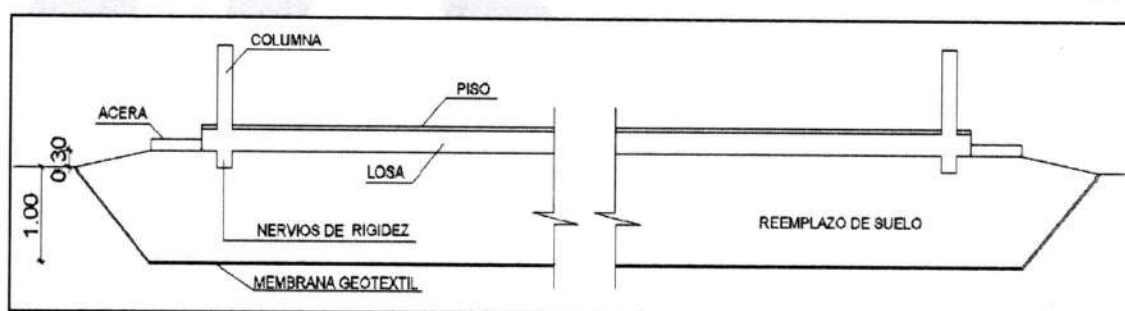


Gráfico 11: Geometría del relleno con sub base clase 3

Fuente: Estudio de mecánica de suelos para el diseño de cimentaciones

El Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y un profesional en ingeniería civil, el 11 de junio de 2018, suscribieron el contrato GG-034-2018 para la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, por 2 642 273,59 USD y un plazo de 100 días.

El contrato GG-052-2018 suscrito el 3 de julio de 2018, entre el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y el Representante legal de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., tuvo como objeto la fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, por un valor de 105 434,05 USD y un plazo de 130 días.

revisado y aprobado por

Durante la construcción del proyecto, se cancelaron 9 planillas de avance de obra, como se detalla a continuación:

Planilla	Período		Comprobante de pago		Factura del contratista	
	Desde	Hasta	No.	Fecha	No.	Valor (USD)
1	2018-06-11	2018-06-30	5890	2018-09-11	001-001-0001620	409 098,03
2	2018-07-01	2018-07-31	5944	2018-09-13	001-001-0001621	427 777,88
3	2018-08-01	2018-08-31	6799	2018-10-22	001-001-0001632	656 137,81
4	2018-09-01	2018-09-30	7586	2018-12-04	001-001-0001642	618 359,69
5	2018-10-01	2018-10-31	8092	2018-12-20	001-001-0001644	111 239,97
6	2018-11-01 2019-03-01	2018-11-08 2019-03-22	2422	2019-06-19	001-001-0001646	131 366,49
7	2019-03-23	2019-04-22	2454	2019-06-20	001-001-0001647	34 864,84
8	2019-04-24	2019-05-23	2602	2019-07-01	001-001-0001649	54 558,90
9	2019-05-24 2019-07-30	2019-06-11 2019-08-09	4001	2019-09-13	001-001-0001653	258 862,68
Total						2 702 266,29

En la ejecución de la planilla de avance de obra 1, correspondiente al período del 11 al 30 de junio de 2018, se realizó el relleno compactado con lastre para la plataforma de cimentación de los 3 edificios multifamiliares 12D que tuvo 73,00 m de largo, 18,00 m de ancho y 0,40 m de profundidad, dando una cantidad de 262,80 m³; y, se efectuó el tendido y compactación de sub base clase 3 para la cimentación de los edificios multifamiliares 4D y viviendas unifamiliares con una profundidad de 1,30 m. Para la cancha de básquet, se realizó una plataforma de 35,00 m de largo por 21,70 m de ancho y altura promedio de 0,72 m; sin embargo, no se adjuntaron los ensayos de laboratorio ni estudios de densidad en campo del relleno compactado con lastre. Para el tendido y compactado con sub base clase 3, se presentó el ensayo de compactación en sitio por el método densímetro nuclear a una penetración de 20,00 cm, con los siguientes resultados:

Ítem	Identificación	Ubicación / Lado	Densidad húmeda (kg/m ³)	Densidad seca (kg/m ³)	Contenido de humedad (%)	Grado de compactación (%)
Manzana 2						
1	1 - 1D	Centro	2.276,00	2.181,00	4,20	99,80
2	2 - 1D	Centro	2.299,00	2.201,00	3,80	100,70
3	1 - 4D	Centro	2.278,00	2.193,00	4,10	100,40
4	2 - 4D	Centro	2.241,00	2.159,00	3,50	98,80
5	3 - 12D	Izquierdo	2.280,00	2.190,00	4,60	100,20

Monte y unco

Ítem	Identificación	Ubicación / Lado	Densidad húmeda (kg/m ³)	Densidad seca (kg/m ³)	Contenido de humedad (%)	Grado de compactación (%)
6	3 - 12D	Derecho	2.309,00	2.207,00	4,60	101,00
7	2 - 12D	Izquierdo	2.273,00	2.186,00	3,80	100,00
8	2 - 12D	Derecho	2.269,00	2.177,00	3,10	99,60
9	1 - 12D	Izquierdo	2.254,00	2.162,00	3,50	98,90
10	1 - 12D	Derecho	2.279,00	2.173,00	4,20	99,50
Promedio						99,89
Manzana 1						
11	1 - 1D	Centro	2.252,00	2.166,00	4,00	99,10
12	2 - 1D	Centro	2.267,00	2.174,00	4,40	99,50
13	3 - 1D	Centro	2.270,00	2.179,00	3,70	99,70
14	4 - 1D	Centro	2.251,00	2.160,00	3,60	98,90
15	1 - 12D	Izquierdo	2.247,00	2.163,00	4,80	99,00
16	1 - 12D	Derecho	2.260,00	2.168,00	4,10	99,20
17	2 - 12D	Izquierdo	2.247,00	2.159,00	4,90	98,80
18	2 - 12D	Derecho	2.259,00	2.155,00	5,30	98,60
19	3 - 12D	Izquierdo	2.264,00	2.179,00	4,50	99,70
20	3 - 12D	Derecho	2.273,00	2.189,00	3,90	100,20
21	1 - 4D	Centro	2.289,00	2.202,00	4,00	100,80
22	2 - 4D	Centro	2.248,00	2.156,00	3,60	98,70
23	3 - 4D	Centro	2.256,00	2.169,00	4,40	99,30
24	4 - 4D	Centro	2.263,00	2.171,00	3,50	99,40
25	5 - 4D	Centro	2.258,00	2.167,00	4,20	99,20
26	6 - 4D	Centro	2.237,00	2.149,00	3,70	98,40
27	7 - 4D	Centro	2.296,00	2.201,00	4,80	100,70
Promedio						99,36
Cancha de uso múltiple						
1	-	Derecho	2.243,00	2.161,00	3,50	98,90
2	-	Centro	2.265,00	2.192,00	3,40	100,30
3	-	Izquierdo	2.303,00	2.223,00	3,60	101,70
Cancha de uso múltiple						
4	-	Derecho	2.204,00	2.146,00	2,70	98,20
5	-	Centro	2.260,00	2.194,00	3,90	100,40
Promedio						99,90

El promedio del grado de compactación del material colocado en las manzanas 1 y 2, así como de la plataforma de la cancha de uso múltiple, es menor al 100%, contraviniendo lo establecido en la especificación técnica, tampoco se presentaron los resultados de los ensayos de compactación para cada capa de 20,00 cm de espesor, conforme a lo indicado en el Estudio de mecánica de suelos y la especificación técnica del rubro Sub base clase 3.

El volumen de 769,55 m³ del relleno compactado con lastre en las áreas de la casa comunal, rampas de ingreso a viviendas, emprendimientos, aceras perimetrales y juegos infantiles, ejecutados del 24 de mayo al 11 de junio y del 30 de julio al 9 de agosto de 2018 y presentados en la planilla de avance de obra 9, fueron evaluados con el ensayo de Proctor modificado y densidades de campo mediante el método del densímetro nuclear, obteniéndose los siguientes resultados:

sesanta y seis fl

Ítem	Identificación	Ubicación	Densidad húmeda (kg/m ³)	Densidad seca (kg/m ³)	Contenido de humedad (%)	Grado de compactación (%)
Casa comunal						
1	Casa comunal	Centro	2.061	1.973	5,60	100,60
2	Casa comunal	Centro	2.115	1.990	6,10	101,50
Promedio						101,05

En los expedientes de la planilla de avance de obra 9, no se adjuntaron los resultados de ensayos de compactación para cada capa de 20,00 cm de espesor, conforme a lo indicado en el Estudio de mecánica de suelos y la especificación técnica del rubro sub base clase 3, ni los ensayos de compactación de la subrasante o del mejoramiento de suelo realizado en el área de parqueaderos, previa la imprimación de la carpeta asfáltica de 2", conforme a lo establecido en la especificación técnica, ni registros del mantenimiento brindado al césped sembrado en la urbanización.

El 20 de abril de 2021, el Administrador del contrato, el Fiscalizador, el Delegado técnico de la EPCPT y el Contratista de ejecución de obra, suscribieron el Acta de entrega recepción provisional del contrato GG-034-2018, dejando constancia de las siguientes observaciones:

Bloques multifamiliares 4D y 12D:

- Mala instalación de puertas de dormitorios y baños.
- Humedad en losa de cubiertas y paredes.
- Filtración de agua lluvia por la cubierta de policarbonato que protege las gradas del bloque 2 - 12D - manzana 2.
- Deficiente instalación de malla mosquiteros en ventanas.
- Averías en manijas de puertas de dormitorios y baños.
- Humedad por agua lluvia en pared de dormitorios.
- Puertas descuadradas.

Emprendimientos:

- Una de las lámparas se encontraba desprendida.

Cubierta metálica:

- Falta de pintura en estructura metálica.

suerte y site

Parqueaderos:

- Mal estado de la carpeta asfáltica.

El Fiscalizador mediante informe 001-06-2023-RZ-LA-MANA de 30 de junio de 2023, entregó al Administrador del contrato, la liquidación del contrato principal y complementario GG-034-2018, detallando los valores por trabajos mal ejecutados que se presentan en los anexos 3 y 4, anticipo por devengar, y multas por cobrar, como se resume a continuación:

Contrato	Montos de rubros mal ejecutados (USD)
Principal	234 853,57
Complementario	8 900,13
Total	243 753,70

Según el informe, los argumentos del Fiscalizador para el rechazo de los trabajos fueron:

- Desprendimiento de la cerámica y rotura de placas en baños y mesones.
- Falta de pendiente en los pisos de las duchas.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos de cubierta.
- Presencia de humedad en el revocado de paredes.
- Diferencia de cantidades planilladas y evidenciadas.

El anticipo por devengar asciende a 144 974,53 USD, como se presenta a continuación:

Contrato	Anticipo		
	Entregado (USD)	Amortizado (USD)	Por devengar (USD)
Principal	1 321 136,79	1 206 368,91	114 767,88
Complementario	101 385,94	71 179,28	30 206,65
	Total		144 974,53

Las multas por cobrar ascienden a 359 541,84 USD, como se detalla a continuación:

Contrato	Concepto	Monto pendiente de ejecutar (USD)	Monto diario 1/1000 (USD)	Período de incumplimiento		Días	Total (USD)
				Desde	Hasta		
Multas impuestas por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP							
Principal	Retraso en la entrega del objeto del contrato	223 574,79	223,57	2019-08-30	2020-03-16	192	42 926,36

montos y echo

Contrato	Concepto	Monto pendiente de ejecutar (USD)	Monto diario 1/1000 (USD)	Período de incumplimiento		Días	Total (USD)
				Desde	Hasta		
Complementario	Retraso en la entrega del objeto del contrato	60 413,31	60,41	2019-08-30	2020-03-16	192	11 599,36
Subtotal Multas impuestas por la EEEP							54 525,72
Multas impuestas por la Empresa Pública Casa para Todos EP							
Principal	j) Incumplimiento en las normas de seguridad industrial para el personal y protección del medio ambiente	211 227,08	211,23	2021-06-14	2023-06-06	722	152 508,06
Principal	m) Incumplimiento de las disposiciones del Fiscalizador y/o Administrador del Contrato	211 227,08	211,23	2021-06-14	2023-06-06	722	152 508,06
Subtotal Multas impuestas por la EPCPT							305 016,12
Total							359 541,84

El Gerente General, Subrogante, de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, CIEP, mediante Resolución CIEP-GG-2023-0020-R de 12 de julio de 2023, declaró la terminación unilateral y anticipada del contrato GG-034-2018 y su complementario, y exigió al Contratista de ejecución de obra la devolución de 748 270,07 USD, como se detalla a continuación:

Contrato	Rubros mal ejecutados (USD)	Anticipo por devengar (USD)	Multas por cobrar (USD)	Total (USD)
Principal	234 853,57	114 767,88	347 942,48	697 563,93
Complementario	8 900,13	30 206,65	11 599,36	50 706,14
Total				748 270,07

Las garantías que se encontraban vigentes fueron:

Contrato	Aseguradora	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Póliza No.	Valor (USD)
Principal	Seguros Equinoccial	Fiel cumplimiento	2023-06-23	2023-09-25	51474	132 113,60
Complementario	Seguros Equinoccial	Fiel cumplimiento	2023-05-29	2023-11-25	52029	10 138,56
Total						142 252,16

La Coordinadora Administrativa Financiera de CIEP mediante oficio CIEP-CGAF-2023-0107-O de 2 de agosto de 2023, solicitó a la empresa aseguradora la efectivización de las pólizas de fiel cumplimiento del contrato principal y su complementario, que fueron

Monte y ruwe

canceladas mediante cheques 262043 y 262044, ambos de 4 de agosto de 2023, por 132 113,68 USD y 10 138,59 USD, respectivamente, recuperando 142 252,27 USD.

La Coordinadora General Jurídica de CIEP mediante memorando CIEP-CGJ-2023-0645-M de 22 de noviembre de 2023, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente:

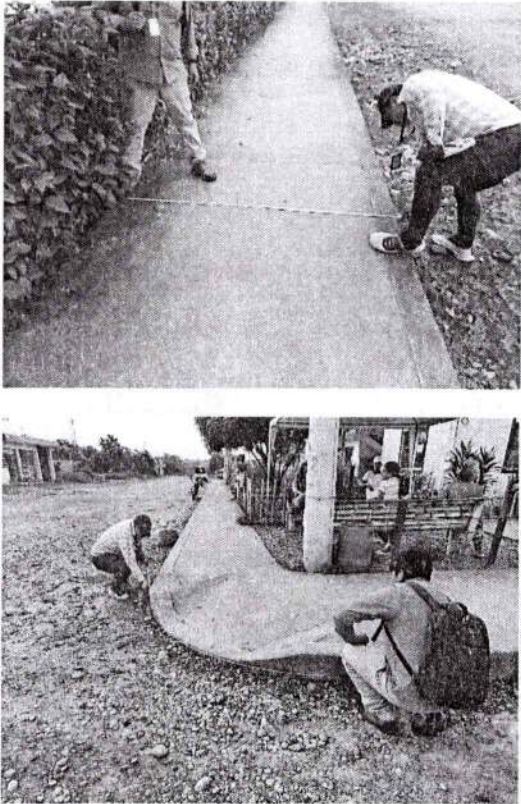
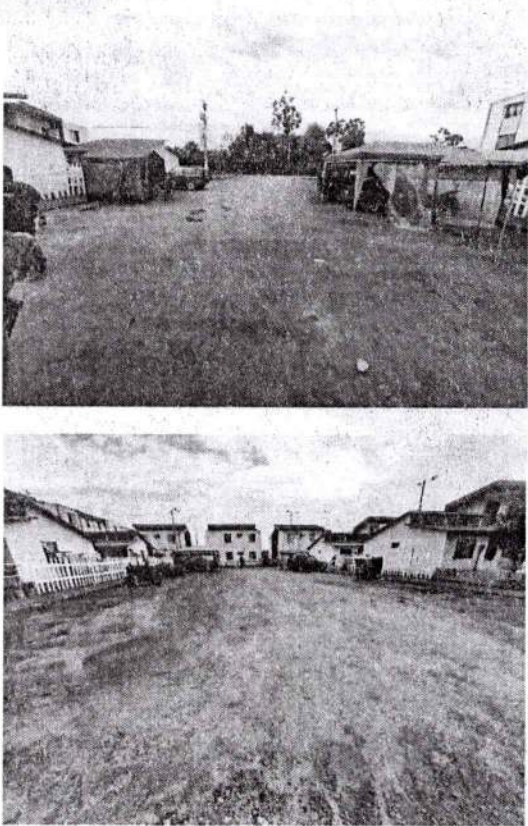
“... con fecha 21 de noviembre de 2023, a las 16:57 se presentó la demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, siendo sorteado en el Tribunal Tercero con el número 17811-2023-02395.- Mediante esta acción, la Empresa Pública demanda al contratista... el pago de USD 606.017,80 más los intereses que se generen desde la presentación de la demanda (...).”

El numeral VII Pretensión de la demanda suscrita por la Coordinadora General Jurídica de CIEP en contra del Contratista de ejecución de obra, mencionó:

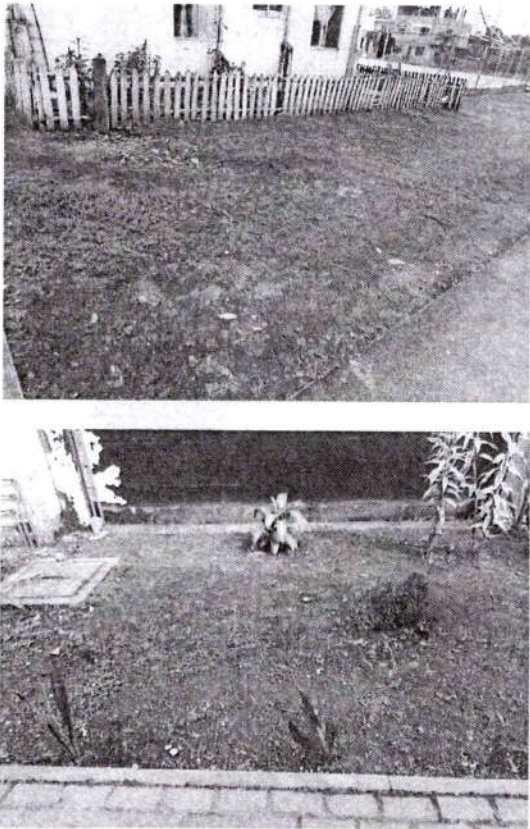
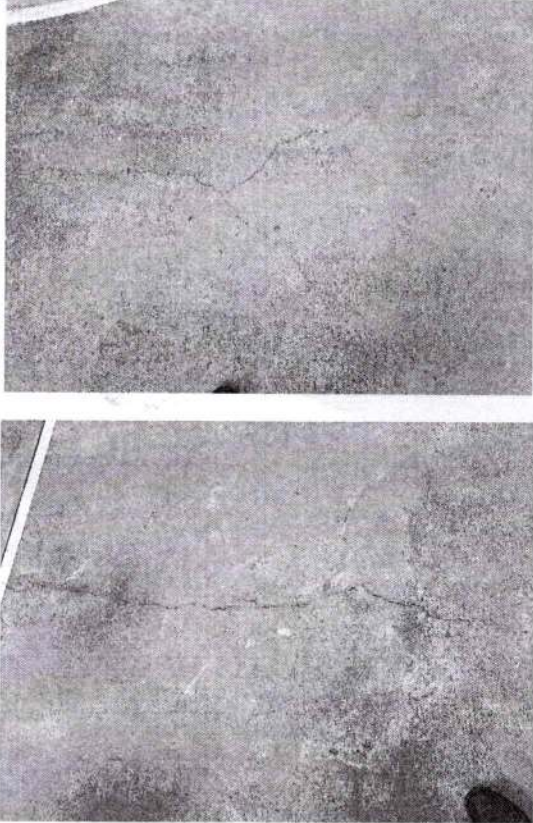
“... En razón de la debida motivación fáctica y jurídica antes expuesta, y, de la prueba anunciada y aportada, la cual será debidamente producida y practicada en Audiencia de Juicio... interpongo la presente Demanda, a fin de que, en sentencia, vuestra Autoridad.- 7.1 Declare la obligación económica del señor Ingeniero... en favor de la empresa pública CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP., derivado de la terminación unilateral de contrato Nro. GG-034-2018, por USD 606.017,80... 7.2 Disponga que el demandado Ingeniero... cancele en favor de la empresa pública la cantidad de USD 606.017,80... más los intereses que se generen desde la presentación de esta demanda (...).”

Entre el 27 y el 29 de noviembre de 2023, el equipo auditor conjuntamente con los Administradores del contrato de ejecución de obra de la EEEP y la EPCPT, el fiscalizador de la EEEP y el delegado de la Oficina técnica y prestación de servicios de Cotopaxi del MIDUVI, efectuaron la verificación técnica de la obra, identificando las siguientes deficiencias constructivas:

retirado H

Registro fotográfico	Elemento	Observaciones
	Aceras de las manzanas 1 y 2	Presencia de fisuras transversales en varios vanos con longitud total de 154,64 m
	Carpeta asfáltica en parqueaderos	Presencia de hundimientos y desprendimientos del hormigón asfáltico. Terminado irregular con ondulaciones

Monte y uno H

Registro fotográfico	Elemento	Observaciones
	Encespado	No se evidencia césped en áreas verdes debido a la falta de mantenimiento
	Cancha de uso múltiple	Presencia de fisuras

entregado y del H

Se presentaron fisuras en el hormigón de la cancha de básquet y en algunos vanos de las aceras perimetrales de las manzanas 1 y 2, generadas por asentamientos diferenciales en el estrato subyacente, debido a deficiencias en la compactación de cada capa del mejoramiento de suelo realizado con sub base clase 3, se encontró hundimientos y ondulaciones en la carpeta asfáltica de 2" instalada en los parqueaderos de las dos manzanas, por la falta de compactación de la subrasante y el mejoramiento con material granular, y las áreas verdes estaban sin césped por la falta de mantenimiento.

El monto que se canceló por los trabajos con deficiencias constructivas ascendió a 167 912,79 USD, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Planilla	Cantidad observada	Cantidad total	Precio unitario (USD)	Precio total (USD)
191	Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)	m ³	1 9	262,80 769,55	1 032,35	14,86	15 340,72
195	Acera H.S. f _c =180 kg/cm ² , e=10 cm	m ²	9	244,19	244,19	16,24	3 965,65
199	Carpeta asfáltica 2"	m ²	-	0,00	0,00	7,54	0,00
201	Encespado colocación de chamba en terreno preparado*	m ²	9	2 721,52	2 721,52	4,15	11 294,31
206	Sub-base clase III (tendido, conformado y compactado)	m ³	1	7 733,12	7 733,12	16,88	130 535,07
210	Canchas de básquet	m ²	1	106,14	106,14	63,85	6 777,04
Total							167 912,79

*No se cancelaron valores por la colocación de la carpeta asfáltica.

Los rubros observados no constan en la liquidación económica del contrato, adjunta a la Resolución de terminación unilateral y anticipada CIEP-GG-2023-0020-R de 12 de julio de 2023.

Las planillas de avance de obra 1 y 9 fueron canceladas con Comprobantes 5890 de 11 de septiembre, y 4001 de 13 de septiembre de 2019, respectivamente.

Considerando que la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. fiscalizó los trabajos efectuados desde la planilla de avance de obra 2 hasta la 9, recibió

Verónica y otros

pagos por trabajos con deficiencias que ascienden a 1 065,15 USD, desglosado de la siguiente manera:

Cálculo del porcentaje de fiscalización	
Monto del contrato de ejecución de obra (USD)	2 642 273,59
Monto del contrato de fiscalización (USD)	105 434,05
Porcentaje de fiscalización	3,99%

Ítem	Descripción	Unidad	Planilla	Cantidad observada	Cantidad total	Precio unitario (USD)	Precio total (USD)
191	Relleno compactado a máquina con material importado (lastre)	m ³	9	769,55	769,55	14,86	11 435,51
195	Acera H.S. f _c =180 kg/cm ² , e=10 cm	m ²	9	244,19	244,19	16,24	3 965,65
201	Encesgado de colocación de chamba en terreno preparado*	m ²	9	2.721,52	2.721,52	4,15	11 294,31
Subtotal							26 695,47
Porcentaje de fiscalización							3,99%
Valor de responsabilidad de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda.							1 065,15

El Contratista de ejecución de obra, no verificó la densidad de campo de cada capa del relleno compactado a máquina con material importado (lastre), la sub base clase III, la subrasante y el mejoramiento de suelo instalado en el área de los parqueaderos de las manzanas 1 y 2, previo a la imprimación de la carpeta asfáltica de 2", conforme lo requerido en las especificaciones técnicas y el estudio de mecánica de suelos, ni realizó el mantenimiento del césped instalado en las áreas verdes; el Fiscalizador de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP entre el 11 y el 30 de junio de 2018, no comprobó la calidad del relleno compactado a máquina con lastre y de la sub base clase III, ni exigió presentar los ensayos de densidad en campo previo a la validación de la planilla de avance de obra 1; la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., no verificó el grado de compactación del relleno con lastre, de la subrasante ni del mejoramiento de suelo realizado previo a la imprimación de la carpeta asfáltica de 2", ni exigió presentar los ensayos de densidad en campo previo a la validación de la planilla de avance de obra 9; la Fiscalizadora de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP actuante entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020, no exigió al Contratista de ejecución de obra dar el mantenimiento al césped; la Administradora del contrato de ejecución de obra de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 11 de

Adriana Cordero

junio de 2018 y el 31 de julio de 2020, aprobó las planillas de avance de obra 1 y 9, sin disponer de los ensayos de calidad necesarios; y, el Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, entre el 12 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2020, no dispuso a la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. comprobar la calidad de los trabajos realizados previo a la aceptación de la planilla de avance de obra 9; ocasionando que, se haya cancelado 167 912,79 USD al Contratista de ejecución de obra, y 1 065,15 USD a la Fiscalización contratada por trabajos con deficiencias constructivas, incumpliendo las especificaciones técnicas, y afectando su durabilidad.

El Contratista de ejecución de obra incumplió los numerales 4.2 y 4.5 de la cláusula cuarta Objeto del contrato, y 13.5 de la cláusula décima tercera Otras obligaciones de la contratista, y la cláusula decima cuarta Mantenimiento de la obra, del contrato GG-034-2018, que señalaron:

“... CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO... 4.2 La CONTRATISTA, se compromete a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, diseños, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, y demás documentos contractuales... **4.5** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA, ejecutar la obra objeto del Contrato, conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios de su oferta calificada (...).”

“... CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA... 13.5 Ejecutar las obras de acuerdo con las leyes pertinentes, normas nacionales e internacionales aplicables, especificaciones técnicas y más requerimientos estipulados en este Contrato y las instrucciones dadas por ECUADOR ESTRATÉGICO EP (...).”

“... CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.- El mantenimiento rutinario de la obra necesario para cubrir los defectos en la construcción del proyecto, entre la Recepción Provisional y la Definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas (...).”

El Fiscalizador de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP entre el 11 y el 30 de junio de 2018, inobservó las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de fiscalización, literales b), c) y d), y 408-23 Control de calidad, e incumplió la cláusula vigésima De la fiscalización, del contrato de ejecución de obra GG-034-2018, que estipuló:

entendido y aceptado

“... La Fiscalización velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que la obra se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, normas técnicas aplicables, y en caso de requerirse deberá realizar diseños o los que se requiera para la correcta ejecución de la obra (...).”

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., incumplió las cláusulas vigésima De la fiscalización, del contrato de ejecución de obra GG-034-2018, cuarta Objeto del contrato, primer inciso, y décima tercera Obligaciones de la consultora, numeral 13.4, del contrato de fiscalización GG-052-2018, que establecieron:

En la cláusula cuarta Objeto del contrato, “... La Consultora se obliga... a prestar los servicios... de conformidad con los Términos de Referencia y Condiciones Específicas constantes en el pliego, la oferta negociada... Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia... y demás documentos contractuales y precontractuales que forman parte del presente instrumento, y respetando la normativa legal aplicable (...).”

“... 13.4 La CONSULTORA se compromete a ejecutar el objeto de este Contrato, de acuerdo con las leyes pertinentes, el pliego, los términos de Referencia, el plazo y requerimientos estipulados en este Contrato (...).”

La Fiscalizadora de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP actuante entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020, inobservó la Norma de Control Interno 408-32 Mantenimiento, e incumplió la cláusula decima cuarta Mantenimiento de la obra, del contrato de ejecución de obra GG-034-2018.

La Administradora del contrato de ejecución de obra de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, actuante entre el 11 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2020, inobservó el artículo 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literales a), d), f), e incumplió el numeral 19.2 de la cláusula décima novena De la administración del contrato de ejecución de obra GG-034-2018, que indicó:

“... 19.2 El Administrador del Contrato tendrá entre otras, las siguientes obligaciones... a) Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA... b) Inspeccionar por sí mismo o por intermedio de representantes autorizados de ECUADOR ESTRATÉGICO EP el avance de los trabajos objeto del Contrato y velar porque se cumplan en los plazos, términos, condiciones y costos previstos (...).”

Auténtico y válido

El Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, en funciones entre el 12 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2020, inobservó el artículo 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literales a), d), f), e incumplió los numerales 16.1 y 16.2 de la cláusula décima sexta Administración del contrato de fiscalización GG-052-2018, que determinaron:

*"... **16.1** Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, el Contrato, los pliegos y más disposiciones... **16.2** Controlar la ejecución del Contrato, proponer los correctivos pertinentes y aplicar las multas (...)"*

Mediante oficios 0158, 0159, 0160, 0161 y 0168-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, todos de 3 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Contratista de ejecución de obra, a la Gerente General de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., al Fiscalizador, a la Administradora del contrato de ejecución de obra, y al Administrador del contrato de fiscalización, servidores de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP; y, con oficio 0186-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I de 16 de enero de 2024, se comunicó los resultados provisionales a la Fiscalizadora de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020; al respecto:

La Administradora del contrato de ejecución de obra de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, actuante entre el 11 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2020, mediante comunicación de 22 de enero de 2024, manifestó:

"... en los informes de fiscalización que constan en las diferentes planillas presentadas por el contratista, la fiscalización APRUEBA la misma y se concluye que se cumplen con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los rubros ejecutados y considera se continúe (sic) con el trámite de pago respectivo, siendo de esta manera responsabilidad absoluta de la fiscalización... En correspondencia con el rubro relleno compactado a máquina con material importado (lastre) por un valor de \$2.128,99, ejecutados en la planilla de avance 4, me permito resaltar que el cumplimiento de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas es de exclusiva responsabilidad de la Fiscalización... Respecto a la CAPA ASFALTICA 2"... se evidencia que el contratista no cumplió con las especificaciones técnicas, lo cual fue observado por la fiscalización, sin que se subsane hasta el 17 de julio de 2020... en cuanto al porcentaje de compactación presentada en los ensayos PROCTOR que se encuentran anexos a la planilla, encontrándose los mismos dentro de lo que establece la normativa. Siendo de exclusiva responsabilidad de

Atento y cte. A

la Fiscalización la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por EEEP, así como la normativa de construcción, así como también, del contratista que es responsable de su ejecución hasta la Recepción Definitiva de la misma, por lo que en mi calidad de Administradora de Contrato deslindo toda responsabilidad técnica y legal respecto a las responsabilidades de la Fiscalización y Contratista (...)"

Lo manifestado no justifica lo comentado, debido a que no adjuntó los ensayos realizados para comprobar la densidad de campo de cada capa del relleno compactado a máquina con lastre, la sub base clase III, la subrasante ni el mejoramiento de suelo instalado en el área de los parqueaderos, conforme lo requerido en las especificaciones técnicas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron los siguientes documentos:

El Fiscalizador de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 11 y el 30 de junio de 2018, mediante oficio 002-CAAP-LM-2024 de 31 de enero de 2024, expuso:

"... La afectación presentada en la cancha de básquet, se da por el mal uso de la misma, esto es haberle convertido en una plataforma de stock de material pétreo y la falta de trazo de juntas de dilatación... Las afectaciones producidas en la zona de parqueaderos, aceras perimetrales de la urbanización, plataforma de planta de tratamiento se debieron dar por las malas condiciones a las que estuvieron expuestas durante el plazo de ejecución de la obra... Habiendo transcurrido aproximadamente 5 años 7 meses de la ejecución de los rubros 191 y 206, no se han producido ningún tipo de afectación de la estructura de las viviendas (...)"

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado, por cuanto en la verificación técnica, no se evidenció que la cancha de básquet haya sido utilizada para almacenar material pétreo, tampoco se adjuntaron fotografías o registros de dicha aseveración, además no se presentaron los ensayos de densidad en campo para cada capa del relleno compactado a máquina con lastre, ni de la sub base clase III.

La Administradora del contrato de ejecución de obra de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, actuante entre el 11 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2020, mediante comunicación de 1 de febrero de 2024, indicó:

rubrico y ocho

"... la misma empresa Fiscalizadora, mediante Oficio Nro. PLANMAN 051-LM-2019 del 14 de mayo de 2019 dispone al contratista... se entregue el informe del Proctor del material de mejoramiento y hasta el día viernes 17 de mayo de 2019 se rehaga los rellenos con los respectivos controles de las compactaciones en las diferentes capas para las dos plataformas... la responsabilidad del Control de Calidad es de absoluta y total responsabilidad de la Fiscalización Interna como la Fiscalización Externa... En relación a los rubros contractuales 191 Relleno compactado a máquina con material importado (lastre), rubro 196 Conformación y compactación de subrasante (equipo pesado), rubro 206 Sub-base clase III (tendido, conformado y compactado), ejecutados en las planillas 1, 3, 4, 8 y 9, me permito señalar enfáticamente que con informes de fiscalización: FISC-PVPTLM-01-2018 del 9 de julio de 2018, suscrito por el Ing... Fiscalizador, FISC-PVPTLM-04-2018 del 24 de septiembre de 2018, FISC-PVPTLM-04-2018 del 26 de noviembre de 2018, FISC-PVPTLM-016-2019 del 10 de junio de 2019 y FISC-PVPTLM-016-2019 del 23 de agosto 2019 suscritos por la Empresa PLANMAN respectivamente, señalan... Fiscalización certifica que los rubros plantillados por la Contratista, corresponden a lo ejecutado en este período y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los rubros ejecutados... En relación al rubro 199, Carpeta asfáltica 2", no fue cancelado en ninguna planilla contractual y de acuerdo a lo que se señala en el Informe de Fiscalización Interna de EEEP Nro. FISC-JMAG-013 2019, de fecha 27 de mayo de 2020... no cumple especificación, rubro mal ejecutado... Con lo cual se evidencia que el contratista no cumplió con las especificaciones técnicas, lo cual fue observado por la fiscalización, sin que se subsane hasta el 17 de julio de 2020... En los anexos de memoria de cálculo, suscritos por el contratista y la fiscalización, se señalan las ubicaciones en donde se certifica por parte de la fiscalización el lugar en el cual se ejecutó correctamente el rubro, sin que en estos se señale gráficamente los estacionamientos, de la misma manera, en los rubros 191 y 206, siendo de exclusiva responsabilidad de la Fiscalización la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por EEEP, normativa de construcción, así como también, del contratista que es responsable de su ejecución hasta la Recepción Definitiva de la misma, por lo que en mi calidad de Administradora de Contrato deslindo toda responsabilidad técnica y legal (...)"

Respecto a lo expuesto, la servidora no remitió los ensayos realizados para comprobar la densidad de campo de cada capa del relleno compactado a máquina con lastre, la sub base clase III, la subrasante ni el mejoramiento de suelo instalado en el área de los parqueaderos, a pesar de la solicitud efectuada por la Fiscalización contratada, además, la Administración del contrato debía velar porque se cumplan las condiciones contractuales y se presente la documentación que respalde el control de calidad, previo a la aprobación de planillas de avance de obra, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

Se presentaron fisuras en el hormigón de la cancha de básquet y en las aceras perimetrales de dos manzanas de la urbanización, hundimientos y ondulaciones en la

Auténtico y nuevo H

carpeta asfáltica de 2" instalada en los parqueaderos, y áreas verdes sin césped, debido a que, no se verificó la densidad en campo de cada capa del relleno compactado con lastre, la sub base clase III, la subrasante ni el mejoramiento de suelo ejecutado en parqueaderos, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y en el estudio de mecánica de suelos, no se realizó el mantenimiento del césped instalado en las áreas verdes, se aprobó y tramitó el pago de las planillas de avance de obra 1 y 9 sin los ensayos requeridos, ocasionando que, se haya cancelado 167 912,79 USD al Contratista de ejecución de obra, y 1 065,15 USD a la Fiscalización contratada por trabajos con deficiencias constructivas, incumpliendo las especificaciones técnicas, y afectando su durabilidad.

Recomendación

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

7. Dispondrá y supervisará que los administradores de los contratos de ejecución de obra, previa la aprobación de las planillas de avance, verifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, a fin de evitar deterioros en la infraestructura, caso contrario, se aplicarán las multas y sanciones que correspondan.

Entrega incompleta de productos contratados

Los subnumerales 1.8.1., 1.8.2., 1.8.3., y 1.8.6., del numeral 1.8 Productos que la consultoría deberá entregar, de los Términos de Referencia para la fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, de mayo de 2018, establecieron:

"... 1.8.1... Análisis técnico de la metodología empleada por el constructor... Resultado de los ensayos técnicos ejecutados, presentando un listado de ellos con las copias de los documentos... 1.8.2. Estadísticas referentes a personal, materiales, equipos y otros recursos utilizados en la construcción, para el control de los costos de las obras... 1.8.3. Datos estadísticos sobre los días laborados, condiciones climáticas, equipo utilizado y mano de obra... 1.8.6. Informe mensual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de cumplimiento del Reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas (...)"

echante

El 3 de julio de 2018, el Gerente General la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y el representante legal de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., suscribieron el contrato GG-052-2018 para los servicios de consultoría de fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, por 105 434,05 USD, y un plazo de 130 días.

En los informes de fiscalización, adjuntos a las planillas de la 1 a la 3, correspondientes al período entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, no constó la siguiente información:

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
Análisis técnico de la metodología empleada por el Constructor	No	Sin respaldo de los análisis técnicos
Resultados de los ensayos técnicos ejecutados, presentando un listado de ellos con las copias de los documentos	No	No se adjuntaron ensayos
Estadísticas referentes a personal, materiales, equipos y otros recursos utilizados en la construcción para el control de los costos de las obras	Parcial	No se adjuntaron estadísticas del personal, materiales y equipos
Datos estadísticos sobre los días laborados, condiciones climáticas, equipo utilizado y mano de obra	Parcial	No realizó el análisis respectivo
Informe mensual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de cumplimiento del Reglamento de seguridad para la construcción	No	No entregó informes mensuales

En la oferta económica presentada por la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., se estableció la ejecución del rubro Estudio de suelos, por 500,00 USD; sin embargo, en los expedientes de las planillas 1 a la 3 del contrato de fiscalización, no consta la entrega de dicho estudio.

Las planillas de fiscalización de la 1 a la 3, comprendidas entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, ascendieron a 59 777,02 USD, conforme al siguiente detalle:

Planillas	Período		Comprobante de pago		Valor (USD)
	Desde	Hasta	No.	Fecha	
1	2018-07-01	2018-07-31	7173	2018-11-15	14 259,26
2	2018-08-01	2018-08-31	7175	2018-11-15	23 433,49
3	2018-09-01	2018-09-30	7672	2018-12-17	22 084,27
Total					59 777,02

Entre el 3 de julio y el 10 de noviembre de 2018, transcurrieron 130 días en los cuales la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., no entregó los

adjunto y uno

productos de consultoría e informes mensuales de fiscalización que se detallan en el anexo 5, sin que el Supervisor y el Administrador del contrato GG-052-2018 hayan aplicado una multa por 7 686,58 USD, como se presenta a continuación:

Planillas	Monto del contrato o por ejecutar (USD)	Valor diario (USD)	Período transcurrido (días)	Total (USD)
1	91 174,79	91,17	29	2 644,07
2	82 000,56	82,00	31	2 542,02
3	83 349,78	83,35	30	2 500,49
		Total	130	7 686,58

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., no elaboró ni entregó los análisis del estado del proyecto, los registros de cantidad y calidad de los equipos, el personal y los materiales empleados, los ensayos de laboratorio, los reportes estadísticos de las condiciones climáticas, los informes mensuales de cumplimiento del plan de manejo ambiental ni documentación referente al cumplimiento del reglamento de seguridad para la construcción; el Supervisor en funciones entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, y el Administrador del contrato de fiscalización entre el 3 de julio y el 31 de diciembre de 2018, validaron y aprobaron, respectivamente, los informes de fiscalización correspondientes a las planillas de la 1 a la 3, sin verificar que contengan los productos entregables requeridos contractualmente, ocasionando que, no se haya aplicado multas por 7 686,58 USD a la consultora, y no se evidencie el seguimiento integral a los trabajos efectuados durante la construcción del proyecto.

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., incumplió el subnumeral 3.1.1 contenido en el numeral 3.1 Ejecución del contrato de la Sección III Fase contractual de los Pliegos del proceso de contratación GENC-EEEP-004-2018, y las cláusulas cuarta Objeto del contrato, décima primera Multas, numeral 11.1 y décima tercera Obligaciones de la Consultora, numerales 13.6, 13.8 y 13.10, del contrato de fiscalización GG-052-2018, que estipularon:

"... 3.1.1 El Consultor prestará los servicios y entregará los productos dentro del plazo establecido en el contrato (...)"

En la cláusula cuarta Objeto, del contrato GG-052-2018, "... La Consultora se obliga... a prestar los servicios... de conformidad con los Términos de Referencia y Condiciones Específicas constantes en el pliego, la oferta negociada... Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia... y demás

adjunto y dos 

documentos contractuales y precontractuales que forman parte del presente instrumento, y respetando la normativa legal aplicable (...)

*“... **11.1** La CONSULTORA conviene en pagar a ECUADOR ESTRATÉGICO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total de este Contrato, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, por cada día de retraso en la entrega de los productos... y/o por cada incumplimiento del objeto de este Contrato (...)*”.

*“... **13.6** Entregar los productos, informes y los servicios concernientes a las actividades de este Contrato para la aprobación del Administrador del Contrato... **13.8** Entregar los informes y los productos establecidos, de acuerdo con las características e instrucciones contenidas en los Términos de Referencia... **13.10** Cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y que pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable (...)*”.

El Supervisor en funciones entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, y el Administrador del contrato de fiscalización entre el 3 de julio y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron los artículos 12 Tiempos de control, literal b) Control continuo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 80 Responsable de la administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 Administrador del contrato de su Reglamento General, la Norma de Control Interno 408-22 Control de calidad, e incumplieron los numerales 11.1 de la cláusula décima primera Multas, y 16.1, 16.4 y 16.6 de la cláusula décima sexta Administración del contrato de fiscalización GG-052-2018, que estipularon:

*“... **16.1** Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, el Contrato, los pliegos y más disposiciones... **16.4** Aplicar las multas previstas en el Contrato... **16.6** Aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del Contrato (...)*”.

Mediante oficios 0159, 0160, y 0167-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, todos de 3 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., al Supervisor y al Administrador del contrato de fiscalización, servidores de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico

echonito y D. H.

EP, en funciones entre el 3 de julio y 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 1 de febrero de 2024, señaló:

“... no se establece en ningún documento como se debe calcular esa parte faltante del producto, por lo que la multa, aunque debe ser impuesta es inaplicable por las condiciones jurídicas de la misma.- Adicionalmente, se indica que dichos documentos, aparentemente incompletos, pertenecen a lo que corresponde a la obra y no al tema administrativo de la fiscalización como bien lo demuestra el propio equipo auditor. Vale mencionar que los informes de fiscalización si se encuentran en los expedientes adjuntos, pero los informes que aparentemente están incompletos deben ser solicitados al área financiera y al consultor y no al administrador del contrato como tal... La administración del contrato de fiscalización, en virtud de las revisiones del supervisor del contrato de fiscalización, pero sobre todo del administrador del contrato de obra, al no tener ninguna observación que indique que no se ha cumplido con las actividades de la fiscalización, sustentó su pago en dichas actuaciones, por lo que se cumplió con el procedimiento establecido en la Ley y en la Normas de control interno 408-26... Consecuentemente, si el administrador del contrato de obra aceptó y pagó con los informes de fiscalización, no existió impedimento para que el administrador del contrato de fiscalización continuara con el trámite de pago del contrato de fiscalización (...).”

Con respecto a lo manifestado por el servidor, la cláusula Décima Primera Multas, numeral 11.1, del contrato de fiscalización, estableció la forma de aplicar la multa por cada día de retraso en la entrega de los productos. Además, no se adjuntaron los análisis del estado del proyecto, la cantidad y calidad de los equipos, personal y materiales empleados, los resultados de los ensayos de laboratorio, los reportes estadísticos de las condiciones climáticas, los informes mensuales de cumplimiento del plan de manejo ambiental ni del reglamento de seguridad para la construcción, productos que debían ser presentados por la consultora conforme a lo requerido en el contrato de fiscalización GG-052-2018, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

La Fiscalización contratada no elaboró ni entregó los análisis del estado del proyecto, los registros de cantidad y calidad de los equipos, el personal y los materiales empleados, los ensayos de laboratorio, los reportes estadísticos de las condiciones climáticas, los informes mensuales de seguimiento al plan de manejo ambiental ni documentación referente al cumplimiento del reglamento de seguridad para la construcción, debido a que, los informes de fiscalización fueron validados y aprobados sin verificar que contengan toda la información establecida contractualmente,

achento y cuatros

ocasionando que, no se haya aplicado multas por 7 686,58 USD a la consultora, y no se evidencie el seguimiento integral a los trabajos efectuados durante la construcción del proyecto.

Recomendación

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

8. Dispondrá y supervisará que, el administrador del contrato de fiscalización exija al consultor la entrega de los productos requeridos conforme a lo establecido contractualmente, con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, caso contrario, se aplicarán las sanciones que correspondan.

La fiscalización del proyecto no canceló los salarios a su personal técnico, auxiliar y administrativo conforme a su oferta económica

La especialista ambiental, el Coordinador de evaluación y estudios y el Subgerente de evaluación de estudios, Encargado, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el análisis de mercado para determinar el presupuesto referencial del procedimiento de contratación GG-052-2018, para la fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, estableciendo un valor de 105 670,21 USD, más IVA, correspondiente a los salarios del personal técnico, auxiliar y administrativo, beneficios sociales, viajes, viáticos, equipos de oficina y materiales.

El Gerente General de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. entregó a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, la oferta económica por un valor de 105 434,05 USD, en la cual se consideró el salario del personal técnico, auxiliar y administrativo, como se detalla en el siguiente cuadro:

Actividad	Cantidad	Participación (meses)	Remuneración mensual (USD)	Remuneración total (USD)
Personal técnico				
Jefe de fiscalización	1	5,00	1 800,00	9 000,00
Residente de fiscalización	1	5,00	1 200,00	6 000,00
Profesional eléctrico	1	2,50	1 400,00	3 500,00
Profesional hidrosanitario	1	2,50	1 200,00	3 000,00
Profesional ambiental	1	2,50	1 200,00	3 000,00

achonta y otros

Actividad	Cantidad	Participación (meses)	Remuneración mensual (USD)	Remuneración total (USD)
Profesional seguridad y salud ocupacional	1	2,50	1 200,00	3 000,00
Topógrafo	1	2,50	1 200,00	3 000,00
Subtotal				30 500,00
Personal auxiliar y administrativo				
Asistente de gerencia	1	5,00	800,00	4 000,00
Técnico informático	1	2,50	600,00	1 500,00
Cadenero	2	2,50	450,00	2 250,00
Secretaria	1	5,00	600,00	3 000,00
Contadora	1	5,00	1 200,00	6 000,00
Chofer	1	5,00	600,00	3 000,00
Subtotal				19 750,00
Total				50 250,00

Las planillas de fiscalización de la 1 a la 3, comprendidas entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, ascienden a un valor total de 59 777,02 USD, conforme al siguiente detalle:

Planillas	Período		Comprobante de pago		Valor (USD)
	Desde	Hasta	No.	Fecha	
1	2018-07-01	2018-07-31	7173	2018-11-15	14 259,26
2	2018-08-01	2018-08-31	7175	2018-11-15	23 433,49
3	2018-09-01	2018-09-30	7672	2018-12-17	22 084,27
Total					59 777,02

Entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, en el desarrollo del proyecto, no se evidenciaron los contratos de prestación de servicios profesionales del personal técnico; además, el residente de fiscalización y el profesional en seguridad industrial y de salud no presentaron facturas; mientras que, el Jefe de Fiscalización, así como los profesionales eléctrico, hidrosanitario y topógrafo no constaron en el consolidado de las planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como personal bajo relación de dependencia, sin justificar los salarios cancelados conforme a la oferta económica.

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., canceló a sus trabajadores valores menores a los contemplados en su oferta; razón por la cual, 20 112,61 USD no se encuentran justificados, debido a que se presentan variaciones en los pagos al personal técnico, auxiliar y administrativo, como se evidencia en el anexo 6, y se resume en el siguiente cuadro:

continúa en sus ff

Cargo/Función	Cantidad	Diferencia de salarios (USD)
Personal técnico		
Jefe de fiscalización	1	3 000,00
Residente de fiscalización	1	2 400,00
Profesional hidrosanitario	1	2 325,00
Profesional eléctrico	1	2 250,00
Profesional ambiental	1	1 500,00
Topógrafo	1	1 000,00
Subtotal		12 475,00
Personal auxiliar y administrativo		
Contabilidad del proyecto	1	1 275,00
Gestión tecnológica	1	150,00
Chofer - campo	1	1 541,67
Labores de secretaria	1	2 420,94
Soporte de topografía	2	2 250,00
Subtotal		7 637,61
Total		20 112,61

La fiscalización del proyecto hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no justificó los salarios del personal técnico, auxiliar y administrativo en el período comprendido entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, correspondiente a las planillas de la 1 a la 3 por 20 112,61 USD, establecidos en la oferta económica, incumpliendo las obligaciones laborales según los compromisos contractuales.

Situaciones que se presentaron por cuanto la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., canceló al personal técnico, auxiliar y administrativo que prestó servicios y estuvo en relación de dependencia, valores inferiores a los constantes en su oferta económica entregada a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, realizando el pago de salarios en una proporción diferente; el Supervisor en funciones entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, y el Administrador del contrato GG-052-2018 entre el 3 de julio y el 31 de diciembre de 2018, validaron y autorizaron el pago, respectivamente, de las planillas de fiscalización de la 1 a la 3, sin verificar que la consultora cumpla con la cancelación de las obligaciones contractuales, ocasionando un pago de 20 112,61 USD por salarios no devengados, incumpliendo la oferta económica.

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. inobservó los artículos 73 Inscripción del afiliado y pago de aportes, y 87 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para contratistas de obras públicas, de la Ley de Seguridad Social, e incumplió las cláusulas cuarta Objeto del contrato, inciso primero, y décima tercera Obligaciones de la consultora, numerales 13.7 y 13.9, del contrato GG-052-2018, que señalaron:

pechón y viciado

Cuarta Objeto del contrato:

“... La Consultora se obliga... a prestar los servicios... de conformidad con los Términos de Referencia y Condiciones Específicas constantes en el pliego, la oferta negociada... Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia... y demás documentos contractuales y precontractuales que forman parte del presente instrumento, y respetando la normativa legal aplicable (...).”

*“... **13.7** Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del (sic) Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que ECUADOR ESTRATÉGICO EP tenga responsabilidad alguna por tales obligaciones, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus subcontratistas... **13.9** Utilizar en la prestación de los servicios de esta Consultoría, el personal técnico previsto en su oferta adjudicada (...).”*

El Supervisor en funciones entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2018, y el Administrador del contrato GG-052-2018 entre el 3 de julio y el 31 de diciembre de 2018, inobservaron los artículos 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General, 73 Inscripción del afiliado y pago de aportes y 87 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para contratistas de obras públicas, de la Ley de Seguridad Social y la Norma de Control Interno 408-16 Administración del contrato, e incumplieron las cláusulas cuarta Objeto del contrato, inciso primero, y décima sexta Administración del contrato, numerales 16.1 y 16.3, del contrato GG-052-2018, que estipularon:

*“... **16.1** Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, el Contrato, los pliegos y más disposiciones... **16.3** Verificar que el personal de la CONSULTORA cumpla eficientemente con los requerimientos efectuados (...).”*

Mediante oficios 0143, 0145 y 0147-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, todos de 27 de diciembre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Supervisor, a la Gerente General de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., y al Administrador del contrato de fiscalización, actuantes en el período examinado, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico

adunty y celo 

EP, en funciones entre el 3 de julio y 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación de 1 de febrero de 2024, manifestó:

“... No existe normativa alguna que obligue a pagar lo estrictamente establecido en la oferta sino únicamente se establece que el pago no puede ser inferior a los mínimos establecidos por la ley conforme a lo determinado en las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, por lo que mientras el consultor haya cancelado los valores sobre la Ley (o al menos el mínimo que manda la ley) no se puede establecer una responsabilidad sobre este tema (...).”

Con respecto a lo mencionado por el servidor, las cláusulas cuarta Objeto del contrato, inciso primero, y décima sexta Administración del contrato, numeral 16.1, del contrato GG-052-2018, establecieron que, es obligación de la fiscalización contratada realizar el trabajo de consultoría con sujeción a su oferta, por lo tanto, era función del administrador del contrato vigilar su aplicación, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

La Fiscalización contratada canceló al personal técnico, auxiliar y administrativo valores inferiores a los constantes en los documentos integrantes del contrato, debido a que, se validó y autorizó el pago de las planillas de fiscalización sin verificar que la consultora cumpla con las obligaciones contractuales, ocasionando un pago de 20 112,61 USD por salarios no devengados, incumpliendo la oferta económica.

Recomendación

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

9. Dispondrá y comprobará que, los administradores de contratos de fiscalización, verifiquen que, el consultor cumpla con las obligaciones establecidas contractualmente, a fin de evitar desembolsos al consultor que no correspondan a los valores ofertados.

pechito y miera

Contrato de fiscalización sin liquidación

Previo la suscripción del contrato GG-052-2018, para la fiscalización de la urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, la consultora entregó a la EEEP la garantía de fiel cumplimiento, con póliza 186900 de 25 de junio de 2018, por un valor asegurado de 5 283,51 USD y una vigencia de 130 días, comprendido entre el 25 de junio y el 2 de noviembre de 2018.

Hasta el 19 de mayo de 2020, fecha de extinción de la EEEP, la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda. no entregó al Administrador del contrato GG-052-2018, el informe final de la consultoría.

En la ejecución del contrato de fiscalización se tramitaron 3 planillas por un total de 59 777,02 USD, quedando un valor pendiente por planillar de 45 657,03 USD, por los servicios prestados; para el desarrollo de la consultoría no se consideró la entrega del anticipo, por lo que, el consultor no presentó la garantía de buen uso del mismo.

El contrato de fiscalización fue suspendido por 113 días, entre el 8 de noviembre de 2018 y el 1 de marzo de 2019. El plazo de entrega de los informes finales provisional y definitivo de los trabajos ejecutados por la consultora fue de 30 días, contados a partir de la finalización de los 130 días del plazo contractual, conforme a lo señalado en los numerales 17.1 y 17.2 de la cláusula décima séptima Acta de entrega recepción definitiva, del contrato GG-052-2018; sin embargo, la Fiscalización contratada no entregó al Administrador del contrato, los informes finales provisional y definitivo, por los que se generó una multa de 1 369,80 USD, como se detalla a continuación:

Descripción	Fecha	Valor (USD)
Suscripción del contrato	2018-07-03	105 434,05
Plazo contractual	130 días	-
Inicio de la suspensión del contrato	2018-11-08	-
Duración de la suspensión	113 días	-
Fin de la suspensión del contrato	2019-03-01	-
Reinicio de los trabajos	2019-03-02	-
Terminación del plazo contractual	2019-03-04	-
Total planillas pagadas	-	59 777,02
Entrega de informe final provisional	2019-03-04	-
Plazo de entrega	30 días	-
Pendiente por ejecutar	-	45 657,03
Multa del 1/1000 del valor por ejecutar	-	45,66

noventa #

Descripción	Fecha	Valor (USD)
Retraso en la entrega del informe final	30 días	-
Multa no aplicada	-	1 369,80

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., no entregó los informes finales provisional y definitivo del contrato GG-052-2018, y, el Administrador del contrato de fiscalización, en funciones entre el 12 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2020, no exigió a la consultora, presentar la documentación para la elaboración de la liquidación económica del contrato, ocasionando que, se desconozcan las condiciones generales de ejecución del contrato de fiscalización, así como el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se haya generado una multa no cobrada por 1 369,80 USD.

La Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., incumplió el subnumeral 3.1.1 contenido en el numeral 3.1 Ejecución del contrato de la Sección III Fase contractual de los Pliegos del proceso de contratación GENC-EEEP-004-2018, las cláusulas contractuales cuarta Objeto del contrato, décima primera Multas, numeral 11.1, décima tercera Obligaciones de la Consultora, numerales 13.6, 13.8 y 13.10, y décima séptima Acta de entrega-recepción definitiva, y el numeral 17.1 del contrato de fiscalización GG-052-2018, que establecieron:

"... 3.1.1 El Consultor prestará los servicios y entregará los productos dentro del plazo establecido en el contrato (...)"

En la cláusula cuarta Objeto, del contrato GG-052-2018, "... La Consultora se obliga... a prestar los servicios... de conformidad con los Términos de Referencia y Condiciones Específicas constantes en el pliego, la oferta negociada... Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia... y demás documentos contractuales y precontractuales que forman parte del presente instrumento, y respetando la normativa legal aplicable (...)"

"... 11.1 La CONSULTORA conviene en pagar a ECUADOR ESTRATÉGICO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total de este Contrato, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, por cada día de retraso en la entrega de los productos o prestación del servicio y/o por cada incumplimiento del objeto de este Contrato (...)"

"... 13.6 Entregar los productos, informes y los servicios concernientes a las actividades de este Contrato para la aprobación del Administrador del Contrato... 13.8 Entregar los informes y los productos establecidos, de acuerdo con las

normas y una H

características e instrucciones contenidas en los Términos de Referencia... 13.10 Cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y que pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo (...).

"... 17.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el Contrato, LA CONSULTORA entregará a ECUADOR ESTRATÉGICO EP el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. ECUADOR ESTRATÉGICO EP dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo (...).

El Administrador del contrato GG-052-2018, en funciones entre el 12 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2020, inobservó los artículos 12 Tiempos de control, literal b) Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 74 Garantía de fiel cumplimiento y 80 Responsable de la administración, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 Administrador del contrato de su Reglamento General y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literales a), h), e incumplió las cláusulas décima primera Multas, numeral 11.1 y décima séptima Acta de entrega-recepción definitiva, y el numeral 17.1 del contrato de fiscalización GG-052-2018.

Mediante oficios 0159 y 0168-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, ambos del 3 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General de la Compañía Planman Planificación Diseño y Supervisión Cía. Ltda., y al Administrador del contrato de fiscalización de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 12 de enero de 2019 y el 20 de junio de 2020, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Fiscalización contratada no entregó los informes finales provisional y definitivo del contrato GG-052-2018, debido a que, no se exigió a la consultora presentar la documentación para la elaboración de la liquidación económica del contrato, ocasionando que, se desconozcan las condiciones generales de ejecución del contrato de fiscalización, así como el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se haya generado una multa no cobrada por 1 369,80 USD.

noventa y dos fl

Recomendaciones

Al Gerente Técnico de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

10. Dispondrá y supervisará que, el administrador del contrato de fiscalización GG-052-2018, elabore los informes técnicos y económicos necesarios, a fin de realizar su liquidación.
11. Dispondrá y supervisará que, el administrador del contrato de fiscalización, exija al consultor entregar los productos completos, de acuerdo a lo solicitado contractualmente, a fin de realizar la liquidación y cierre de los procesos, caso contrario, se aplicarán las sanciones a las que hubiere lugar.

Predios donde se ejecutó el proyecto ubicado en el cantón La Maná, sin traspaso de dominio a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP

El 5 de marzo de 2018, el Gerente General de la EEEP y el Alcalde del cantón La Maná, suscribieron el Convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Maná para la ejecución del Programa casa para todos en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, cuyo objeto fue establecer una relación institucional de cooperación para implementar los proyectos de vivienda de interés social, con un plazo de 18 meses contados a partir de su suscripción.

Mediante Escritura de donación P 00636 de la Notaría Quinta del cantón Latacunga, otorgada el 10 de mayo de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Maná cedió el predio a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, conformada por 2 manzanas, con las siguientes características:

"... DETALLE DEL ÁREA COMUNAL DE LA LOTIZACIÓN "Primavera" Manzana E... Área del lote... 4.872,00 m². Clave catastral... 050250010614002000. Lotización "Primavera". Parroquia El Triunfo. LINDEROS Y MEDIDAS. NORTE: Lindera con lotización "Los Laureles" en... 84,00 m. SUR: Lindera con la calle Morona Santiago en... 84,00 m. ESTE: Lindera con calle Santa Cruz en... 56,40 m. OESTE: Lindera con calle Pinzón en... 59,55 m. DETALLE DEL ÁREA COMUNAL DE LA LOTIZACIÓN "Primavera" Manzana F... Área del lote... 4.780,00 m². Clave catastral... 050250010674001000. Lotización "Primavera". Parroquia El Triunfo. LINDEROS Y MEDIDAS. NORTE: Lindera con calle Morona Santiago en... 84,00 m. SUR: Lindera con la calle sin nombre en... 84,00

marcelo y tras

m. ESTE: Lindera con calle Santa Cruz en... 56,90 m. OESTE: Lindera con calle Pinzón en... 59,90 m (...).

Con Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, el Presidente de la República extinguió la Empresa Pública de Desarrollo Ecuador Estratégico EP, disponiendo que todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la EEEP sean transferidos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El 14 de agosto de 2020, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, suscribieron el Convenio de transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda una Vida, mencionando el Objeto en la cláusula cuarta, y el Plazo de ejecución del convenio en la cláusula sexta, de la siguiente manera:

"...CLÁUSULA CUARTA... la transferencia que realiza la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP., a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, es de saldos contables y presupuestarios por el monto de USD. 109.634.476,67.- Adicionalmente... los predios vinculados a las intervenciones en cuestión que se encuentran a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P, se transferirán a la Empresa Pública Casa Para Todos EP... CLÁUSULA SEXTA.- El plazo para ejecución del Convenio, será de sesenta días contados, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo extenderse únicamente con la finalidad de suscribir la última acta de entrega recepción de los expedientes, caso contrario será el liquidador quien asuma la obligación contempla en la cláusula cuarta del presente Convenio (...)."

El 17 de agosto de 2020, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública del Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, suscribieron el Convenio modificadorio al Convenio de transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda una Vida suscrito el 14 de agosto de 2020, en cuyo numeral 1 se detallaron los terrenos que fueron transferidos a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, incluyendo al predio y al proyecto ubicados en la ciudad La Maná en la provincia de Cotopaxi, estableciendo en la cláusula quinta Obligaciones de las partes, y, en la cláusula sexta Plazo, del convenio original, lo siguiente:

noventa y cuatro

“... ECUADOR ESTRATÉGICO EP... 5.1.4 Transferirá terrenos que se encuentren a nombre de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, a la Empresa Pública Casa para Todos, espacios donde se construyen los proyectos atados a este financiamiento... 6.1.- El plazo para ejecución del Convenio, será de ciento cincuenta (150) días contados, a partir de la... suscripción del mismo, pudiendo extenderse únicamente con la finalidad de suscribir la última acta de entrega recepción de los expedientes, caso contrario será el liquidador quien asuma la obligación contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio (...).”

Con Resolución DIR-EEEP-006-002-2020 de 20 de agosto de 2020, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. en liquidación, resolvió:

“... Designar al señor doctor... con C.C. 1707377881 como Liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. (...).”

Desde el 17 de agosto de 2020, fecha de suscripción del Convenio modificatorio al Convenio de transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda una Vida; hasta el 15 de enero de 2021, transcurrieron 150 días sin hacerse la transferencia de dominio de los predios de la urbanización ubicada en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi.

Mediante Acuerdo Ministerial 018-2021 de 30 de marzo de 2021, el Ministro de Transporte y Obras Públicas delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

“... las competencias, facultades, atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad de esta cartera de Estado, concernientes a la suscripción de la escritura pública cuya finalidad es transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación (...).”

En el Informe final de gestión del proceso de liquidación – Ecuador Estratégico, de 28 de febrero de 2021, suscrito por el Liquidador de la EEEP, numeral 3.1.4.4 Traslado de saldos, se detallaron las actas de transferencia de expedientes conforme al siguiente detalle:

No.	Código	Contrato	Descripción
1	IT14	GG-034-2018, Complementario 1, GG-052-2018	Urbanización y construcción de soluciones habitacionales en la parroquia El Triunfo, ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi

noventa y cinco

El 5 de mayo de 2021, se celebró la escritura pública de transferencia de activos y pasivos, incluidos los derechos litigiosos, que transfiere la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. en liquidación, a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, registrada con protocolo 20211701019P00920 ante la Notaria décima novena del cantón Quito, cuya cláusula tercera Objeto menciona:

“... el presente documento tiene por objeto transferir por parte de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. En Liquidación, a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la totalidad de activos y pasivos pertenecientes a dicha empresa (...).”

No se realizó la transferencia de dominio del predio ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, conforme a lo establecido en el Convenio modificadorio al Convenio de transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda una Vida, suscrito el 17 de agosto de 2020.

Con memorando MTOP-CGAF-2023-122-ME de 30 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera entregó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la escritura pública en 3 tomos anillados con el objeto de efectuar acciones jurídicas indispensables para el traspaso del predio al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante oficio MTOP-CGJ-23-170-OF de 17 de noviembre de 2023, informó al equipo auditor lo siguiente:

“... Una vez que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es titular de dominio de los bienes inmuebles antes señalados, se encuentra coordinando con la Coordinación General Jurídica de la Empresa Creamos Infraestructura E.P., a fin de continuar con los trámites que corresponden para legalizar la transferencia de los bienes inmuebles ubicados en el cantón de La Maná a favor de Creamos Infraestructura E.P. (...).”

Sin embargo, los certificados de gravamen emitidos el 20 de noviembre de 2023, por el Registrador interino de la propiedad y mercantil del cantón La Maná, para los predios de la urbanización, reflejan como propietario a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.

nacento y sus H

El Registrador interino de la propiedad y mercantil del cantón La Maná mediante oficio OFI-28-RPMLM-23 de 29 de noviembre de 2023, comunicó lo siguiente:

“... Adjunto se servirá encontrar 106 copias certificadas y foliadas de gravamen y documentación referente al predio ubicado en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, del Área Verde de la Lotización “Los Laureles” Manzana 4-B; Área comunal de la Lotización “Primavera” Manzana F; los cuales constan a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico, Ecuador Estratégico EP. Predios adquiridos mediante Donación otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Maná (...).”

Los certificados de gravamen emitidos el 23 de enero de 2024, por el Registrador interino de la propiedad y mercantil del cantón La Maná, para los predios de la urbanización, reflejan como propietario a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, por lo tanto, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, los terrenos sobre los que se edificó la urbanización, se mantienen a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.

Al no contar con el dominio de los predios, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP no puede intervenir ni efectuar un proceso de contratación pública que permita solventar la contaminación causada por el colapso de la planta de tratamiento de aguas residuales, las fisuras existentes en el hormigón de la cancha de básquet y en las aceras perimetrales de las dos manzanas, los hundimientos y ondulaciones en la carpeta asfáltica de 2" instalada en los parqueaderos, y la falta de césped en áreas verdes de la urbanización, revelados en los comentarios Estudios incompletos, incumplimiento de especificaciones técnicas y recepción provisional incumpliendo parámetros químicos ambientales de la planta de tratamiento de aguas residuales; e, Incumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de obras y falta de mantenimiento.

El Gerente General, Subrogante, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 14 de julio y 19 de agosto de 2020, y el Liquidador de la EEEP, actuante entre el 20 de agosto de 2020 y el 19 de enero de 2023, no realizaron las gestiones para transferir el dominio de los terrenos donde se construyó el proyecto de vivienda de interés social ubicado en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, en favor de la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP, entidad que dispone de la competencia para intervenciones en vivienda e infraestructura de la urbanización; y, las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras del Ministerio de Transporte y

noventa y siete

Obras Públicas, actuantes entre el 26 de mayo y el 21 de junio de 2021, entre el 23 de junio y 31 de octubre de 2021, entre el 1 de noviembre de 2021 y el 5 de julio de 2022, y, entre el 6 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2023, no tomaron las acciones necesarias para transferir el dominio de los predios en favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ocasionando que, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP esté limitada de actuar para solucionar las deficiencias constructivas y la contaminación generada por el colapso de la planta de tratamiento de aguas residuales.

El Gerente General, Subrogante, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP en funciones entre el 14 de julio y 19 de agosto de 2020, y el Liquidador de la EEEP, actuante entre el 20 de agosto de 2020 y el 19 de enero de 2023, incumplieron el párrafo 4 de la cláusula cuarta Objeto, el numeral 5.1.4 de la cláusula quinta Obligaciones de las partes, del Convenio de transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda una Vida, suscrito el 14 de agosto de 2020; y el numeral 3 de la cláusula tercera Objeto del convenio modificatorio, del Convenio modificatorio al Convenio de transferencia de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del Gobierno Nacional y del Plan Toda una Vida, suscrito el 17 de agosto de 2020, que estipularon:

“... los predios vinculados a las intervenciones en cuestión que se encuentran a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P., se transferirán a la Empresa Pública Casa Para Todos EP (...).”

“... 2) Incluir en la “CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP... 5.2.4 Financiar o cancelar todos los valores correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que graven a los inmuebles que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico E.P. va a transferir a título gratuito a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, a fin de viabilizar la transferencia acordada.- 5.2.5. Financiar o asumir todos los gastos que por concepto de escrituras se generen durante el proceso de transferencia de los inmuebles (...).”

“... 5.1.4 Transferirá terrenos que se encuentren a nombre de la Empresa Pública Ecuador Estratégico, a la Empresa Pública Casa para Todos, espacios donde se construyen los proyectos atados a este financiamiento (...).”

muerto y echo H

“... 3)... El plazo para ejecución del Convenio, será de ciento cincuenta (150) días contados, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo extenderse únicamente con la finalidad de suscribir la última acta de entrega recepción de los expedientes, caso contrario será el liquidador quien asuma la obligación contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio (...).”

Las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, actuantes entre el 26 de mayo y el 21 de junio de 2021, entre el 23 de junio y 31 de octubre de 2021, entre el 1 de noviembre de 2021 y el 5 de julio de 2022, y, entre el 6 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2023, inobservaron el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 018-2021 de 30 de marzo de 2021, que forma parte de la Escritura pública de transferencia de activos y pasivos, incluidos los derechos litigiosos, que transfiere la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P. en liquidación, a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 5 de mayo de 2021, que señaló:

“... DELEGAR a la Coordinadora General Administrativa Financiera de este ministerio, las competencias, facultades, atribuciones y responsabilidades de la máxima autoridad de esta cartera de Estado, concernientes a la suscripción de la escritura pública cuya finalidad es transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, en liquidación (...).”

Mediante oficios 0169, 0170, 0171, 0172 y 0175-0007-DNA8-TVIPyA-2023-I, todos de 4 de enero de 2024, y con oficio 0033-DNA8-TVIPyA-2024 de 12 de enero de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Liquidador de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, y al Gerente General, Subrogante, de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico, quienes se expresaron en los siguientes términos:

El Liquidador de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, mediante comunicación de 8 de enero de 2024, señaló:

“... para que se perfeccione la transferencia de dominio del inmueble donado a la Empresa Ecuador Estratégico EP, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Maná, como requisito previo el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda debió asignar los recursos para cancelar todos los importes por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y gastos que genere esta transferencia, y de esta manera el inmueble encontrarse libre de todo

noventa y nueve

gravamen.- Sin embargo... desde la suscripción del Convenio de transferencia, hasta la fecha de extinción de la Empresa Pública Ecuador Estratégico EP, esto es 28 de febrero de 2021... el Ministerio de Ministerio (sic) de Desarrollo Urbano y Vivienda, no cumplió con esta obligación convencional lo cual impidió e imposibilitó efectuar dicha transferencia de dominio conforme lo acordado (...).

El Convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre el MIDUVI, la EPCPT y la EEEP, no hace referencia a la transferencia de dominio del predio ubicado en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, tampoco se evidencian las gestiones realizadas por el ex servidor para obtener el financiamiento por parte del MIDUVI; por lo tanto, el comentario se mantiene.

La Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, actuante entre el 23 de junio y 31 de octubre de 2021, mediante oficio RY-2024-CGE-0170 de 11 de enero de 2024, informó:

“... en ningún momento el liquidador de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico, hace constar que el proceso se encontraba inconcluso, aún así la escritura pública fue suscrita por parte de la Coordinadora General Administrativa Financiera, que me antecede; por tanto, yo no participé en dicho proceso... Por mi parte, en el ámbito mis competencias administrativas me encargué de coordinar a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Certificación y Archivo, el contingente para que dicho proceso se lleve a cabo por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas, conforme lo manifestado en el Memorando Nro. MTOP-DADM-2021-764-ME, de 29 de junio de 2021, que adjunto para su conocimiento (...).”

Lo manifestado no justifica lo comentado, por cuanto el memorando MTOP-DADM-2021-764-ME, de 29 de junio de 2021, hace referencia al traspaso de los bienes muebles de la EEEP, en las bodegas del MTOP ubicadas en el sector de Calderón; por lo tanto, no se evidencian gestiones realizadas para transferir el dominio de los predios ubicados en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, incumpliendo la delegación constante en el Acuerdo Ministerial 018-2021 de 30 de marzo de 2021.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron los siguientes documentos:

con H

La Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas actuante entre el 6 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2023, mediante comunicación de 1 de febrero de 2024, expuso:

"... el texto del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 018-2021, es por demás claro, la delegación efectuada por parte del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas a la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, SE LIMITA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA... la señora... Coordinadora General Administrativa Financiera entre el 01 de noviembre de 2021 y el 05 de julio de 2022, mediante Oficio s/n de fecha 06 de julio de 2022, dirigido a la suscrita e ingresado en las oficinas de la CGAF el día 20 de julio de 2022, pone en mi conocimiento su Informe de Gestión del período antes señalado, acompañado de los Informes de Gestión de cada una de las Direcciones integrantes de esta Coordinación... en ningún acápite de dicho Informe se menciona la existencia de procesos de traspaso de predios de propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Ecuador Estratégico en Liquidación, incorporados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en estado pendiente... Mediante Memorando Nro. MTOP-MTOP-2023-0837-ME, de 06 de octubre de 2023, el señor Ingeniero... Ministro de Transporte y Obras Públicas, pone en conocimiento de todo el nivel jerárquico superior de esta cartera de Estado, lo siguiente... Se delega al Ingeniero... Asesor 4, y a la magister... Coordinadora General de Asesoría Jurídica, encargada, para que, en representación de esta cartera de Estado, lideren el proceso de soluciones a la problemática que actualmente presenta la transferencia de proyectos habitacionales en los que están inmersos bienes inmuebles de la extinta Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P... en mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, jamás conocí, ni, nunca fui informada y mucho menos asesorada por parte de ningún estamento de esta cartera de estado, en particular, de la Coordinación General Jurídica y la Dirección Administrativa de la existencia de procesos de traspaso de dominio de inmuebles en los que se construyeron planes habitacionales del plan Casa Para Todos, así como, no me encontraba facultada legalmente a ejecutar proceso alguno relacionado con este tema (...)"

Con respecto a lo mencionado por la servidora, la delegación realizada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, memorando MTOP-MTOP-2023-0837-ME de 6 de octubre de 2023, al Asesor 4 y a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, para llevar a cabo la transferencia de proyectos habitacionales en los que están inmersos bienes inmuebles de la EEEP, se encuentra fuera del alcance de la presente acción de control; sin embargo, los certificados de gravamen de 23 de enero de 2024, emitidos por el Registrador de la Propiedad del cantón La Maná para los predios en cuestión, presentan como propietario a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, por lo que el comentario se mantiene.

visto por el

El Liquidador de la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, mediante comunicación de 2 de febrero de 2024, manifestó:

“... era obligación de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, el financiar o cancelar, los valores de impuestos tasas y contribuciones y los gastos de escrituras para perfeccionar a su favor la transferencia de dominio a título gratuito de los terrenos... sin el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos notariales... dio como resultado la imposibilidad legal de efectuar la transferencia de dominio conforme lo acordado... la falta de transferencia de dominio del inmueble desde la suscripción del Convenio, esto es, el 17 de agosto de 2020 hasta la fecha de extinción de la Empresa Pública Ecuador Estratégico EP, esto es 28 de febrero de 2021, obedece a la falta de pago de todos los impuestos, tasas contribuciones y gastos notariales por parte de la Empresa Pública Casa Para Todos EP... la Empresa Pública Casa Para Todos EP en virtud de las estipulaciones contractuales invocadas tenía y tiene toda la capacidad legal para iniciar acciones en los procesos de ejecución de los proyectos transferidos a su favor en virtud de la liquidación de Ecuador Estratégico EP, acciones que no están vinculadas ni dependen de modo alguno de la titularidad o transferencia de dominio a su favor del inmueble en cuyos predios se desarrolla el proyecto de urbanización (...).”

Lo mencionado por el servidor no justifica lo comentado, por cuanto la obligación de la Empresa Pública Casa Para Todos EP de financiar los valores de impuestos, tasas, contribuciones y gastos de escrituras, procede cuando se haya iniciado previamente el trámite de la transferencia de dominio, además, no se remitieron respaldos de las acciones realizadas para concretar el procedimiento, ni se adjuntaron las solicitudes realizadas para que se realicen los pagos respectivos.

Conclusión

Los predios ubicados en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, en los cuales se edificó la urbanización de soluciones habitacionales de vivienda de interés social, están registrados a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, debido a que, no se realizaron las gestiones ni se tomaron acciones necesarias para transferir el dominio de los terrenos en favor de la Empresa Pública Casa para Todos EP, actual Creamos Infraestructura EP, entidad que dispone de la competencia para intervenciones en vivienda e infraestructura de la urbanización, ocasionando que, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP esté limitada de actuar para solucionar las deficiencias constructivas y la contaminación generada por el colapso de la planta de tratamiento de aguas residuales.

cinco de H

Recomendación

A las Coordinadoras Generales Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

12. Realizarán las gestiones para transferir el dominio de los predios de la urbanización de soluciones habitacionales, ubicados en la parroquia El Triunfo, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, para que los terrenos sean legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón La Maná, a nombre de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con la finalidad de subsanar los trabajos que presentaron deficiencias y mitigar la contaminación generada por el colapso de la planta de tratamiento de aguas residuales.

visto bueno



Ing. María José Benavides Moreno

Directora Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargada